



INFORME
DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

20 de junio de 1969 — 19 de junio de 1970

ASAMBLEA GENERAL

**DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 4 (A/8004)**

NACIONES UNIDAS

INFORME
DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

20 de junio de 1969 — 19 de junio de 1970

ASAMBLEA GENERAL
DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 4 (A/8004)



NACIONES UNIDAS
Nueva York, 1970

NOTA

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

Parte I. Organización y actividades del Consejo de Administración Fiduciaria

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO	1
A. Composición	1
B. Presidente y Vicepresidente	1
C. Reuniones	1
D. Procedimientos	1
E. Relaciones con el Consejo de Seguridad	1
F. Relaciones con los organismos especializados	1
II. EXAMEN DE LOS INFORMES ANUALES	2
III. EXAMEN DE PETICIONES	3
A. Examen de peticiones	3
B. Comunicaciones y peticiones relativas a Nueva Guinea	3
IV. VISITAS A TERRITORIOS EN FIDEICOMISO	5
A. Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Territorio en fideicomiso de las islas del Pacífico, 1970	5
B. Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea, 1971	5
V. CONSECUENCIA POR LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO DEL GOBIERNO PROPIO O LA INDEPENDENCIA Y SITUACIÓN EN LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO EN LO QUE RESPECTA A LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES	7
A. Información general	7
B. Cooperación con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales ...	7
C. Resolución de la Asamblea General sobre la cuestión de Papua y el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea	8
VI. OTRAS CUESTIONES EXAMINADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA	9
A. Facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios en fideicomiso	9
B. Divulgación en los territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria	9
C. Cooperación con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	10
D. Programa para la observación en 1971 del Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial	11
E. Celebración del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas	11

INDICE (continuación)

Parte II. Condiciones en el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
A. Información general	13
B. Progreso político	14
C. Adelanto económico	25
D. Progreso social	35
E. Progreso educativo	38
F. Fijación de fechas intermedias y de un plazo final para el logro del go- bierno propio o la independencia	42
<i>Mapa</i>	45

Parte I

ORGANIZACION Y ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

Capítulo I

ORGANIZACION DEL CONSEJO

A. Composición

1. La composición del Consejo al 1° de enero de 1970 era la siguiente:

Estados Miembros que administran territorios en fideicomiso

Australia

Estados Unidos de América

Estados Miembros mencionados por su nombre en el Artículo 23 de la Carta de las Naciones Unidas y que no administran territorios en fideicomiso

China

Francia

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

El 31 de diciembre de 1968, Liberia dejó de ser miembro del Consejo, ya que su mandato de tres años había expirado. De conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea General en su 1641a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1967, a partir de esa fecha el Consejo estaría compuesto de Estados Miembros que administran territorios en fideicomiso y Estados Miembros mencionados por sus nombres en el Artículo 23 de la Carta y que no administran territorios en fideicomiso.

B. Presidente y Vicepresidente

2. Sir Laurence McIntyre (Australia) y el Sr. J. D. B. Shaw (Reino Unido) fueron elegidos Presidente y Vicepresidente, respectivamente, al comenzar el 37° período de sesiones, el 26 de mayo de 1970.

C. Reuniones

3. El Consejo celebró las siguientes reuniones durante el período comprendido por este informe: 37° período de sesiones (sesiones 1355a. y 1370a.), del 26 de mayo al 19 de junio de 1970.

4. Todas las sesiones se celebraron en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York.

D. Procedimientos

5. Durante el período que se examina el Consejo no efectuó ningún cambio que afectase el procedimiento.

E. Relaciones con el Consejo de Seguridad

6. En conformidad con el Artículo 83 de la Carta, con la resolución 70 (1949), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 415a. sesión, celebrada el 7 de marzo de 1949, y con su propia resolución 46 (IV), de 24 de marzo de 1949, el Consejo de Administración Fiduciaria continuó ejerciendo las funciones asumidas por las Naciones Unidas conforme al Régimen de Administración Fiduciaria en materia política, económica, social y educacional en el Territorio en fideicomiso de las islas del Pacífico y presentó un informe al respecto al Consejo de Seguridad¹.

F. Relaciones con los organismos especializados

7. Participaron en los trabajos del Consejo, cada vez que así lo requirió la ocasión, representantes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

8. En la 1361a. sesión del Consejo, celebrada el 2 de junio, el representante de la OMS hizo una declaración respecto de las condiciones en el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea. En la 1367a. sesión, celebrada el 10 de junio, los representantes de la UNESCO y de la OMS hicieron declaraciones respecto de las condiciones en el Territorio en fideicomiso de las islas del Pacífico.

¹ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Quinto Año, Suplemento Especial No. 1 (S/9893).*

Capítulo II

EXAMEN DE LOS INFORMES ANUALES

9. El Consejo de Administración Fiduciaria tuvo ante sí los informes anuales de las Autoridades Administradoras acerca de los siguientes Territorios en fideicomiso:

<i>Territorio en fideicomiso</i>	<i>Autoridad Administradora</i>	<i>Año a que se refiere el informe</i>	<i>Fecha en que el Secretario General recibió el informe</i>	<i>Nota del Secretario General con que se transmitía el informe</i>
Nueva Guinea	Australia	Año terminado el 30 de junio de 1969	27 de abril de 1970	T/1704 y Add.1
Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico	Estados Unidos de América	Año terminado el 30 de junio de 1969	4 de mayo de 1970	T/1705

10. A continuación figuran algunos detalles complementarios sobre los aspectos de procedimiento del examen de los informes anuales:

<i>Territorio en fideicomiso</i>	<i>Nombre del Representante Especial</i>	<i>Sesiones en que se examinó el informe anual</i>
Nueva Guinea	Sr. Leslie Wilson Johnson	1356a.-1361a.
	Sr. Aloysius Noga (Asesor)	1364a.-1365a.
	Sr. Jack Karu Kuru (Asesor)	1369a.-1370a.

11. En la 1365a. sesión, celebrada el 8 de junio, el Consejo designó un Comité de Redacción formado por Francia y los Estados Unidos de América para que, sobre la base del debate llevado a cabo en el Consejo, propusiera conclusiones y recomendaciones sobre la situación en Nueva Guinea y para hacer recomendaciones relativas al capítulo sobre las condiciones en ese Territorio para su inclusión en el informe del Consejo a la Asamblea General.

12. En su 1369a. sesión, celebrada el 18 de junio, el Consejo consideró el informe del Comité de Redacción (T/L.1155) y aprobó las conclusiones y recomendaciones contenidas en el mismo por cuatro votos contra uno, con una abstención. El Consejo también decidió incluir esas conclusiones y recomendaciones al final de cada sección pertinente de su informe a la Asamblea General.

13. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, al explicar su voto en disidencia, dijo que el informe no reflejaba la situación real en el Territorio y que exageraba la labor cumplida por la Autoridad Administradora con objeto de crear las condiciones necesarias para preparar a la población indígena del Territorio para la libre determinación o la

independencia. Su delegación se oponía a la referencia hecha en el informe a la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, ya que era inaplicable al Territorio en fideicomiso.

14. El representante de Australia expresó que, continuando lo que podría llamarse la posición tradicional de su delegación, se había abstenido en la votación porque la delegación de Australia estaba en el Consejo para representar a la Autoridad Administradora y no para formular recomendaciones a su propio Gobierno. Aseguró al Consejo que la Autoridad Administradora prestaría la más cuidadosa atención a todas las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Consejo.

15. En la misma sesión, el Consejo aprobó el documento de trabajo revisado referente a las condiciones en el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea (T/L.1152 y Add.1) como texto básico para la parte de su informe a la Asamblea General que trataba sobre las condiciones en el Territorio. Esta parte también incluiría, en las secciones pertinentes, las observaciones de los miembros del Consejo que reflejan sus opiniones individuales. El informe acerca de las condiciones en el Territorio, tal como fuera aprobado en la 1369a. sesión, constituye la parte II *infra*.

Capítulo III

EXAMEN DE PETICIONES

A. Examen de peticiones

16. En su 37° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria consideró y examinó: *a*) dos comunicaciones distribuidas en virtud del artículo 24 de su reglamento, y *b*) siete peticiones distribuidas en virtud del párrafo 1 del artículo 85. A continuación se dan detalles de las comunicaciones y peticiones examinadas y estudiadas, junto con una indicación acerca de las medidas tomadas al respecto por el Consejo. En el informe del Consejo de Administración Fiduciaria al Consejo de Seguridad se hace referencia al estudio y examen de las comunicaciones y peticiones relativas al Territorio en fideicomiso de las islas del Pacífico.

B. Comunicaciones y peticiones relativas a Nueva Guinea

17. En una carta de fecha 26 de agosto de 1969, dirigida al Consejo de Administración Fiduciaria en nombre del Consejo de Estado para Australia meridional del Sindicato Mixto de Industrias Mecánicas (T/COM.8/L.5), se informó al Consejo sobre una declaración formulada por el Consejo de Estado acerca de la situación en Bougainville. En su declaración, el Consejo de Estado, entre otras cosas, consideró con alarma la medida del Gobierno australiano de expropiar tierras de Bougainville requeridas por una compañía minera privada para explotar depósitos minerales, formuló un llamamiento y pidió una completa reevaluación de la situación. Análogamente, la filial de Nueva Gales del Sur del Sindicato de impresores y afines dirigió una carta al Secretario General (T/COM.8/L.6), de fecha 21 de agosto de 1969, para que la transmitiera al Consejo de Administración Fiduciaria como expresión del movimiento laboral de Australia contra el desconocimiento de los derechos a la tierra de la población de Bougainville.

18. El Consejo consideró estas comunicaciones en su 1361a. sesión. El representante de la Autoridad Administradora se refirió a las observaciones (T/OBS.8/18) que la misma había presentado sobre cierto número de peticiones acerca del proyecto de explotación del cobre en Bougainville (véase párrafo 27 *infra*). En la misma sesión, el Consejo decidió tomar nota de estas dos comunicaciones.

19. El Consejo tuvo ante sí siete peticiones (T/PET.8/26 a 32). La petición T/PET.8/27 consistía en un cable del Sr. Richard Pape que manifestaba entre otras cosas que se lo acusaba de agresión contra un policía europeo y solicitaba que se enviara a Puerto Moresby un abogado observador para asistir al juicio el 5 y 6 de marzo de 1969.

20. En sus observaciones sobre la petición (T/OBS.8/17), la Autoridad Administradora manifestó que las cuestiones planteadas por el peticionario habían

sido objeto de procedimientos en los tribunales del Territorio. Como resultado de ellos, se había declarado al peticionario inocente de los cargos de conducta amenazadora, y las otras acusaciones de la policía y del peticionario habían sido retiradas.

21. El Consejo examinó esta petición en su 1361a. sesión. En la misma sesión, decidió tomar nota de la petición y de las observaciones de la Autoridad Administradora sobre la misma y señalar a la atención del peticionario dichas observaciones.

22. La petición T/PET.8/26 contenía el texto de un telegrama del Sr. B. J. Middlemiss, que declaraba que los nacionales de Bougainville se habían sentido perturbados por la negativa de la Administración de acceder a sus deseos relativos a la adquisición de tierras productivas para construir una ciudad. Manifestaba que los nacionales se hallaban al borde de la rebelión y que los dirigentes y los grupos habían expresado que no confiaban en la política de la Administración australiana acerca de la tierra de Bougainville. El peticionario decía que una plantación europea de gran rendimiento también se hallaba involucrada y que los nacionales no querían que fuera arrasada. Instaba a que se interviniera en la cuestión y se realizara una investigación sobre el derecho de la Administración a expropiar tierras que habían estado sometidas al régimen consuetudinario de tenencia de tierras por los autóctonos.

23. En su observación sobre la petición (T/OBS.8/19), la Autoridad Administradora recordó que en su último período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria había tomado nota de la importancia del proyecto y de los esfuerzos que se habían realizado para consultar a la población autóctona acerca del mismo, no sólo a nivel nacional, sino también localmente en Bougainville. En el momento en que el peticionario presentó su petición se hallaban en disputa tres parcelas de tierra. Una consistía en una plantación de 998 acres, propiedad de un europeo, ubicada en Arawa. La segunda eran 140 acres de propiedad del pueblo rorovana. La tercera eran 640 acres de propiedad del pueblo arawa. Las negociaciones para la venta de la plantación de Arawa y la tierra de propiedad del pueblo rorovana habían tenido buen éxito y se habían aplicado los mismos principios acerca de la compensación o el pago al pueblo arawa. Las negociaciones entre la Administración, la Bougainville Copper Pty. Ltd. (CRA) y el pueblo arawa estaban adelantadas y la población había convenido en que se utilizara la tierra correspondiente.

24. La petición T/PET.8/28 del Sr. Paul Marsh y otros también se refería al proyecto de Bougainville. Los peticionarios protestaban por la violación de los derechos a la tierra de los isleños de Bougainville y encarecían a las Naciones Unidas que defendieran los derechos humanos del pueblo de Bougainville.

25. La petición T/PET.8/29, de la Unión Nacional de Estudiantes Universitarios Australianos y otras organizaciones, condenaba enérgicamente las actividades de la Bougainville Copper Pty. Ltd. (CRA). Los peticionarios creían que esta compañía se había apropiado de tierras pertenecientes al pueblo de Bougainville, con completo desprecio por sus deseos, y pedían a la CRA que se retirara de Bougainville y permitiera a los habitantes autóctonos determinar su propio futuro.

26. La petición T/PET.8/30 de la Srta. Fiona O'Beirne se quejaba acerca de la injusticia cometida por la Administración contra el pueblo de Bougainville. La Srta. O'Beirne manifestaba que la población se había negado a vender sus tierras pero que la Administración había decidido tomarlas. Solicitaba que se adoptaran medidas inmediatas antes de que se violaran los derechos de la población y que se cometiera alguna injusticia.

27. La petición T/PET.8/31 del Comité de Distrito del Partido Comunista de la Costa Meridional de Australia se refería a una resolución, aprobada por unanimidad por sus miembros, donde se acusa a la Administración de actuar únicamente en favor de los intereses de la Bougainville Copper Pty. Ltd. (CRA), de violar los derechos del pueblo de Bougainville y de amenazar con el empleo de la violencia policial para obligarlo a aceptar la expropiación de sus tierras. Era urgente que esta cuestión se debatiera en las Naciones Unidas.

28. La petición T/PET.8/32 de la Srta. E. C. Mann manifestaba que los nativos se habían negado a vender sus tierras, que en partes eran sagradas y en su tota-

lidad constituían su herencia. La peticionaria preguntaba si las Naciones Unidas podían poner fin a la violación de los derechos del pueblo.

29. En sus observaciones sobre las mencionadas peticiones (T/OBS.8/18), la Autoridad Administradora declaró que en su 36° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria había tomado nota de la naturaleza exacta del proyecto y de su importancia para el Territorio en fideicomiso. La Autoridad Administradora había hecho grandes esfuerzos para consultar a la población autóctona de la zona sobre los propuestos planes de desarrollo para el proyecto. El 16 de enero de 1970 se había anunciado que se había logrado un acuerdo final relativo al arriendo de 140 acres de tierra del pueblo rorovana, que se había manifestado satisfecho con los términos del acuerdo. Todos los propietarios de la zona arrendada ya habían firmado el acuerdo, que proporcionaba compensaciones y pagos. Los pagos se harían a una junta de fideicomisarios que distribuirían dichos pagos de acuerdo con los derechos de cada miembro del pueblo rorovana. Después de consultas con el pueblo rorovana, se había designado a tres fideicomisarios, dos de ellos representantes del pueblo rorovana y uno de la Administración. Un Comisionado de Títulos Inmobiliarios había examinado los pedidos de compensación del pueblo rorovana y su determinación de las reclamaciones había sido aceptada por ellos.

30. El Consejo examinó las peticiones mencionadas *supra* en su 1361a. sesión. En la misma sesión, decidió tomar nota de las peticiones y de las observaciones de la Autoridad Administradora sobre las peticiones y señalar a la atención de los peticionarios dichas observaciones.

Capítulo IV

VISITAS A TERRITORIOS EN FIDEICOMISO

A. Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Territorio en fideicomiso de las islas del Pacífico, 1970

31. En su 1354a. sesión, celebrada el 19 de junio de 1969, el Consejo de Administración Fiduciaria decidió enviar una misión visitadora al Territorio en fideicomiso de las islas del Pacífico en 1970 e invitar a los Gobiernos de Australia, China, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que designaran sus miembros.

32. En la misma sesión el Consejo aprobó la resolución 2152 (XXXVI), en que se establecen las atribuciones de la Misión Visitadora. En esa resolución, el Consejo encargó a la Misión: *a*) investigar e informar en la forma más completa posible acerca de las medidas adoptadas en el Territorio en fideicomiso de las islas del Pacífico respecto del logro de los objetivos señalados en el inciso *b* del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas, y prestar especial atención a la cuestión del futuro del territorio a la luz de los artículos pertinentes de la Carta y del Acuerdo de fideicomiso, teniendo presente lo dispuesto en las resoluciones pertinentes del Consejo de Administración Fiduciaria y de la Asamblea General, incluidas las resoluciones 1514 (XV), del 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), del 15 de diciembre de 1960, de la Asamblea General; *b*) prestar atención, según resulte adecuado a la luz del debate realizado en el Consejo de Administración Fiduciaria y de las resoluciones aprobadas en él, a los problemas planteados en relación con los informes anuales sobre la administración del Territorio, en las peticiones recibidas por el Consejo respecto del Territorio, en los informes de las misiones visitadoras periódicas anteriores al Territorio y en las observaciones de la Autoridad Administradora sobre esos informes; *c*) recibir peticiones, sin perjuicio de las medidas que se adopten de conformidad con el reglamento del Consejo, e investigar en el lugar las peticiones que, a su juicio, justifiquen una investigación especial. Por último, el Consejo pidió a la Misión que presentase al Consejo lo más pronto posible un informe sobre su visita al Territorio en fideicomiso de las islas del Pacífico, informe en el que figurasen los resultados de la visita, junto con las observaciones, conclusiones y recomendaciones que la Misión deseara hacer.

33. En la misma sesión, el Consejo decidió que la designación de miembros de la Misión Visitadora fuera aprobada automáticamente cuando se la recibiese de los Gobiernos de los cuatro países interesados. En consecuencia, la Misión estuvo integrada por el Sr. Kennet Rogers (Australia), el Sr. Meng-Hsien Wang (China), el Sr. Alain Deschamps (Francia) y el Sr. David Lane (Reino Unido). Los miembros de la Misión designaron al Sr. Kennet Rogers (Australia) como Presidente de la misma.

34. Antes de su partida hacia el Territorio en fideicomiso, la Misión visitó Washington, D. C., el 28 y

29 de enero de 1970, para llevar a cabo conversaciones con representantes de los departamentos de Estado, del Interior y de Defensa de los Estados Unidos, así como con representantes del *Peace Corps*. La Misión salió de Nueva York el 6 de febrero y regresó el 19 de marzo.

35. El Consejo de Administración Fiduciaria examinó el informe de la Misión Visitadora² junto con el informe anual de la Autoridad Administradora (T/1705). En su 1370a. sesión, celebrada el 19 de junio, el Consejo de Administración Fiduciaria aprobó la resolución 2153 (XXXVII), relativa a la labor de la Misión Visitadora. Las principales conclusiones y recomendaciones de la Misión Visitadora, así como el texto de la resolución 2153 (XXXVII), se hallarán en el informe del Consejo al Consejo de Seguridad.

B. Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea, 1971

36. En su 1370a. sesión, celebrada el 19 de junio, el Consejo de Administración Fiduciaria examinó la cuestión del envío de una misión visitadora periódica al Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea. El Consejo examinó esta cuestión junto con el tema de su programa relativo a la resolución 2590 (XXIV) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1969, la cual, en el párrafo 5 de su parte dispositiva, pedía al Consejo de Administración Fiduciaria que en sus misiones visitadoras periódicas al Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea, incluyera a representantes de Estados que no fueran miembros del Consejo, en consulta con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y con la autoridad administradora, y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

37. Se celebraron consultas al respecto entre el Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria y el Presidente del Comité Especial. Luego de estas consultas, en un *aide-mémoire* de fecha 19 de junio de 1970, se informó al Consejo de la opinión del Comité, así como de la de sus miembros relativa a la composición y al mandato de la Misión Visitadora de 1971 al Territorio en fideicomiso. En el *aide-mémoire* se afirmaba, entre otras cosas, que luego de un cambio de opiniones el Comité Especial había decidido, sin objeciones, autorizar a su Presidente para que propusiera al Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria la inclusión de Irak y Sierra Leona en la próxima Misión Visitadora del Consejo al Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea.

38. En su 1370a. sesión, el Consejo de Administración Fiduciaria decidió enviar una misión visitadora periódica al Territorio en Fideicomiso de Nueva

² Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 37º período de sesiones, Suplemento No. 2 (T/1713).

Guinea a comienzos de 1971 e invitar a los Gobiernos de Francia, Irak, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Sierra Leona a que designaran los miembros que integrarían la misión.

39. En la misma sesión, el Consejo examinó un proyecto de resolución (T/L.1159) que establecía el mandato de la Misión Visitadora. Fueron rechazadas las enmiendas propuestas en forma oral por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Consejo aprobó el proyecto de resolución por 4 votos a favor contra 1, y 1 abstención, como resolución 2154 (XXXVII).

40. En la resolución 2154 (XXXVII) el Consejo de Administración Fiduciaria recordaba el pedido hecho por la Asamblea General al Consejo, en el párrafo 5 de su resolución 2590 (XXIV), del 16 de diciembre de 1969; y destacaba que se habían llevado a cabo las consultas solicitadas por la Asamblea General. El Consejo dio instrucciones a la Misión Visitadora para que: 1) investigara e informara en la forma más completa posible acerca de las medidas adoptadas en el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea respecto del logro de los objetivos establecidos en el inciso *b* del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas, y prestara especial atención a la cuestión del futuro del Territorio, a la luz de los artículos pertinentes de la Carta y del Acuerdo de fideicomiso, teniendo presente lo dispuesto en las resoluciones pertinentes del Consejo

de Administración Fiduciaria y de la Asamblea General, incluidas las resoluciones 1514 (XV), del 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), del 15 de diciembre de 1960, de la Asamblea General; 2) prestara atención, según resultara adecuado a la luz del debate realizado en el Consejo de Administración Fiduciaria y de las resoluciones aprobadas en él, a los problemas planteados en relación con los informes anuales sobre la administración del Territorio en fideicomiso, en las peticiones recibidas por el Consejo relativas a informes de las Misiones Visitadoras periódicas anteriores al Territorio y en las observaciones de la Autoridad Administradora sobre esos informes; 3) recibiera peticiones, sin perjuicio de actuar de conformidad con el reglamento del Consejo, e investigara en el lugar las peticiones que, a su juicio, merecieran una especial atención. Por último, el Consejo pidió a la Misión Visitadora que le presentara, tan pronto como fuera posible, un informe sobre su visita al Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea con los resultados de la misma, y las observaciones, conclusiones y recomendaciones que desease hacer.

41. En su 1370a. sesión. el Consejo decidió también que se aprobasen automáticamente en el momento de su recibo las designaciones de miembros de la Misión Visitadora hechas por los Gobiernos de Francia, Irak, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Sierra Leona.

Capítulo V

CONSECUENCIA POR LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO DEL GOBIERNO PROPIO O LA INDEPENDENCIA Y SITUACION EN LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO EN LO QUE RESPECTA A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

A. Información general

42. En su 37° período de sesiones, durante el examen de las condiciones reinantes en los Territorios en fideicomiso, el Consejo de Administración Fiduciaria consideró la cuestión de la consecución, por los Territorios en fideicomiso de Nueva Guinea y de las islas del Pacífico, del gobierno propio o la independencia. Las conclusiones y recomendaciones pertinentes del Consejo, así como las observaciones hechas a título personal por los miembros, figuran en el informe al Consejo de Seguridad con respecto al Territorio en fideicomiso de las islas del Pacífico, y en la parte II del presente informe con respecto a Nueva Guinea.

43. En su 1369a. sesión, celebrada el 18 de junio de 1970, el Consejo examinó el tema de su programa relativo a esta cuestión. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que los debates relativos a la situación reinante en los dos Territorios en fideicomiso habían mostrado que la Autoridad Administradora no había cumplido con las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en la medida en que eran aplicables a esos Territorios. Al igual que en períodos de sesiones anteriores, no se establecieron fechas precisas para la concesión de la independencia a esos Territorios. El representante de la Unión Soviética señaló además que era deber de todos los Miembros de las Naciones Unidas respaldar la lucha por la abolición del colonialismo, y que, en el año en que las Naciones Unidas celebraban el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración, la Unión Soviética reiteraba su posición en favor de la liquidación final del colonialismo en todas sus formas.

44. El representante de Australia afirmó que cuando el Consejo examinaba las condiciones reinantes en Nueva Guinea, su delegación describió el panorama de una sociedad que pasaba por un período de cambios muy rápidos y por una transición también muy rápida. Había dejado claramente establecido que el objetivo final de la Autoridad Administradora era la libre determinación. En sus conclusiones y recomendaciones, el Consejo recibió con agrado la reciente declaración de la Autoridad Administradora, la que, pese a que reiteraba su creencia de que no debía fijarse una fecha arbitraria para la independencia, había expresado nuevamente su adhesión al gobierno propio y, oportunamente, la independencia y su creencia en el avance constante hacia el gobierno propio. El representante de Australia creyó que si se comparaba la situación actual en Nueva Guinea con la de hace veinticinco años, se podrían encontrar muy pocas regiones del mundo donde durante este período se hubiera experi-

mentado una transformación social como la ocurrida en ese Territorio.

45. El representante de los Estados Unidos de América dijo que su Gobierno consideraba que los elementos esenciales de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General eran aplicables al Territorio en fideicomiso de las islas del Pacífico. Los Estados Unidos apoyan firmemente el párrafo 2 de la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV), que establecía: "Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural." Los Estados Unidos adoptaban medidas inmediatas y continuas para estimular el desarrollo político del Territorio orientado hacia una creciente autonomía con miras a dar al pueblo del Territorio la libre opción respecto de su futuro político. Por lo tanto, el Gobierno de los Estados Unidos consideraba que su política respecto del Territorio en fideicomiso de las islas del Pacífico estaba totalmente de conformidad con las recomendaciones de la Asamblea General. Sin embargo, el lenguaje de algunas partes de la declaración no era apropiado para la situación existente en el Territorio en fideicomiso de las islas del Pacífico, particularmente, la referencia al párrafo 1 de la Declaración a la "sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación".

46. Al concluir el examen del tema, el Consejo decidió señalar a la atención que, a lo largo de su examen de las condiciones reinantes en los dos Territorios en fideicomiso, los miembros habían tenido en cuenta especialmente las medidas adoptadas para transferir todos los poderes a los pueblos de esos Territorios de acuerdo con su voluntad y deseo libremente expresados, a fin de permitirles gozar de autonomía o de completa independencia lo más pronto posible.

47. El Consejo decidió también señalar a la atención de los miembros de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad las conclusiones y recomendaciones aprobadas relativas a la consecución del gobierno propio o de la independencia en los dos Territorios en fideicomiso, así como las observaciones hechas a título individual por los miembros del Consejo con respecto a esta cuestión.

B. Cooperación con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

48. En la resolución 1654 (XVI), de 27 de noviembre de 1961, por la que se estableció un Comité

Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, la Asamblea General pidió al Consejo de Administración Fiduciaria que asistiese al Comité Especial en el desempeño de sus tareas. Conforme a este pedido y según una decisión adoptada por el Consejo en su 1370a. sesión su Presidente dirigió una carta al Presidente del Comité Especial para informarle que el Consejo, en su 27° período de sesiones, había examinado las condiciones reinantes en los Territorios en fideicomiso de las islas del Pacífico y Nueva Guinea, y que las conclusiones y recomendaciones del Consejo, así como las observaciones de los miembros del mismo, que representaban las opiniones expuestas a título individual únicamente, figuraban en el informe presentado al Consejo de Seguridad sobre el Territorio en fideicomiso de las islas del Pacífico y en el informe a la Asamblea General relativo a Nueva Guinea. Expresaba también que estaba dispuesto a analizar con el Presidente del Comité Especial la asistencia ulterior que éste pudiera necesitar del Consejo de Administración Fiduciaria.

49. En su 1370a. sesión, el Consejo decidió también señalar a la atención de la Asamblea General la valiosa cooperación que se había establecido este año entre el Comité Especial y el Consejo de Administración Fiduciaria, que por primera vez había llevado a la inclusión de Estados que no son miembros del Consejo en una misión visitadora a un Territorio en fideicomiso.

C. Resolución de la Asamblea General sobre la cuestión de Papua y el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea

50. En su resolución 2590 (XXIV) del 16 de diciembre de 1969, relativa a Papua y el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea, la Asamblea General, entre otras cosas, exhortó a la Potencia administradora

a tomar todas las medidas necesarias para transferir la totalidad de los poderes ejecutivos y legislativos a los representantes elegidos de la población, de conformidad con los deseos libremente expresados de los pueblos; pidió a la Potencia Administradora que intensificara y acelerara la educación y la formación técnica y administrativa de la población autóctona de los Territorios; pidió al Consejo de Administración fiduciaria que, al decidir la composición de sus misiones visitadoras periódicas al Territorio en fideicomiso en Nueva Guinea, incluyera en ella, en consulta con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la Autoridad Administradora a representantes de Estados que no fueran miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas; exhortó a la Autoridad Administradora a que cooperara plenamente con la Misión Visitadora y le proporcionara todas las facilidades y la asistencia necesarias para el cumplimiento de sus tareas; y pidió al Consejo de Administración Fiduciaria y al Comité Especial que continuaran examinando esta cuestión y que informaran al respecto a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones.

51. El Consejo consideró esta resolución durante el examen del informe anual de la Autoridad Administradora para el período 1° de julio de 1968 a 30 de junio de 1969 (T/1704 y Add.1). En su 1370a. sesión, celebrada el 19 de junio, el Consejo decidió señalar a la atención de la Asamblea General las medidas adoptadas respecto de esta cuestión, incluso las que respondían al pedido que se le dirigiera referente al envío de misiones visitadoras periódicas al Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea, así como las observaciones hechas en el curso de los debates. Las conclusiones y recomendaciones relativas a Nueva Guinea aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria en su 37° período de sesiones figuran en la parte II del presente informe.

Capítulo VI

OTRAS CUESTIONES EXAMINADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

A. Facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios en fideicomiso

52. El programa de becas de las Naciones Unidas para los habitantes de los territorios en fideicomiso se instituyó por resolución 557 (VI) de la Asamblea General, del 18 de enero de 1952, con arreglo al procedimiento aprobado por el Consejo de Administración Fiduciaria para la administración de este programa, se invitó al Secretario General a que presentara al Consejo, por lo menos una vez al año, un informe con todos los detalles pertinentes del programa.

53. El informe presentado por el Secretario General al Consejo en su 37° período de sesiones (T/1711) abarcaba el período comprendido entre el 1° de junio de 1969 y el 31 de mayo de 1970. Contenía información sobre la forma en que se habían utilizado las becas y las facilidades de formación profesional ofrecidas por diez Estados Miembros de las Naciones Unidas. Según los datos suministrados al Secretario General, durante el período examinado, no se recibieron solicitudes de ninguno de los dos territorios en fideicomiso restantes respecto a las becas ofrecidas por esos Estados Miembros.

54. En su 1367a. sesión, el Consejo estudió el informe sobre el programa de becas para los habitantes de los territorios en fideicomiso (T/1711). En la misma sesión, el Consejo decidió tomar nota del informe del Secretario General.

B. Divulgación en los territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria

55. El informe anual del Secretario General (T/1710) sobre las disposiciones adoptadas, en cooperación con las Autoridades Administradoras, para distribuir documentos oficiales de las Naciones Unidas y divulgar información sobre los propósitos y las actividades de la Organización y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria en los territorios en fideicomiso, fue presentado al Consejo en su 37° período de sesiones, conforme a lo dispuesto en la resolución 36 (III) del Consejo, de 8 de julio de 1948, y en la resolución 754 (VIII) de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1953.

56. En el informe, que abarcaba el período comprendido entre el 1° de junio de 1969 y el 31 de mayo de 1970, se exponían las actividades realizadas por la Oficina de Información Pública, por medio de sus centros de información en Washington, D. C., y Port Moresby, para divulgar información sobre las Naciones Unidas. Contenía información sobre el número y los títulos de publicaciones de las Naciones Unidas, y pe-

lículas y programas de radio que habían sido distribuidos. También se señalaba que se había tenido especial cuidado en distribuir en los territorios en fideicomiso publicaciones y boletines de prensa referentes a la labor de la Asamblea General, el Consejo de Administración Fiduciaria y el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

57. En Consejo de Administración Fiduciaria examinó el informe en su 1364a. sesión. En dicha sesión, el representante de Australia destacó la considerable asistencia y cooperación brindadas al Centro de Información de las Naciones Unidas en Port Moresby por el Gobierno de Papua y Nueva Guinea. Los departamentos del Gobierno habían cooperado en la celebración del Día de las Naciones Unidas y los encargados de la educación y la información en el Territorio habían hecho amplio uso del material distribuido por el Centro. Las estaciones de radio de la Administración transmitían regularmente programas sobre la labor de las Naciones Unidas y en una publicación de la Administración, escrita en un inglés simple y claro y titulada *Our News*, se incluía regularmente una página dedicada a las Naciones Unidas. Además, los representantes del Territorio asistían regularmente a los períodos de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria y de la Asamblea General. En esta forma, un número cada vez mayor de representantes elegidos y funcionarios indígenas adquirían experiencia directa sobre las Naciones Unidas y, a su regreso, divulgaban entre sus colegas los conocimientos adquiridos. Además, el interés de las Naciones Unidas por el Territorio quedaba demostrado por el número cada vez mayor de expertos que enviaban al Territorio el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

58. El representante del Reino Unido dijo que su delegación estaba impresionada por los esfuerzos que se realizaban constantemente en los dos territorios para divulgar información sobre la labor de la Asamblea General, el Consejo de Administración Fiduciaria y el Comité Especial, y, en general, para suministrar material sobre las actividades de la Organización mundial en asuntos distintos de la descolonización. Su mayor preocupación, sin embargo, se relacionaba con determinadas publicaciones que se estaban distribuyendo, y a este respecto señaló una serie periódica titulada *Objective: Justice*. El último número de esa publicación trataba de las Naciones Unidas y la descolonización desde 1945. Le preocupaba la falta de información en dicha publicación sobre los dos Territorios en fidei-

comiso restantes y sobre la labor del Consejo de Administración Fiduciaria. En cambio, se daba particular importancia a las conclusiones y recomendaciones sobre dicho Territorio que había aprobado el Comité Especial. Estas conclusiones y recomendaciones se relacionaban con actividades militares y con la cuestión de las actividades económicas de intereses extranjeros y a menudo daban una idea falsa de la verdadera situación en los Territorios. Su delegación consideraba que la información distribuida debía reflejar la labor que estaba llevando a cabo en ese momento el Consejo de Administración Fiduciaria por medio de sus misiones visitadoras y otros procedimientos ordinarios. No se debía dar al lector la impresión de que el Consejo de Administración Fiduciaria prácticamente había suspendido todas las actividades ocho años antes. La delegación del Reino Unido creía también que la situación existente en cada uno de los dos Territorios merecía por lo menos que se diera una breve relación de hechos y no trozos tomados de un informe tendencioso del Comité Especial. Otro ejemplo de que no se tomaba en cuenta ni la situación actual en los territorios en fideicomiso ni las opiniones del Consejo en asuntos relacionados con los territorios en fideicomiso podía encontrarse en la publicación titulada *Foreign Economic Interests and Decolonization*. Este folleto contenía conclusiones que tergiversaban las opiniones del Gobierno del Reino Unido y los gobiernos de otros países acerca de las inversiones extranjeras en territorios dependientes. Además, no contenía referencia alguna a las conclusiones del Consejo de Administración Fiduciaria en los últimos años, en las que se reconocía la necesidad de atraer fuentes externas de capital.

59. Recordó que la Asamblea General, en su resolución 755 (VIII), pidió que se hiciera llegar al público en general de los territorios en fideicomiso información sobre las Naciones Unidas y el Régimen de Administración Fiduciaria. La delegación del Reino Unido creía que no se cumplía suficientemente este mandato. El Consejo tenía el derecho de esperar que tanto sus actividades como sus conclusiones y recomendaciones concernientes a los dos Territorios en fideicomiso se vieran adecuadamente reflejadas en el material distribuido en ellos. Sugirió que la Oficina de Información Pública examinara la posibilidad de publicar un volante sobre el Consejo de Administración Fiduciaria análogo al titulado *The Special Committee of Twenty-Four — What it is — What it Does — How it Works*. También sugirió que en el folleto titulado *A Sacred Trust*, que había sido preparado localmente para el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea, se incluyera también el Capítulo XII de la Carta de las Naciones Unidas y se diera cuenta de las recientes conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Consejo o su misión visitadora.

60. El representante de los Estados Unidos apoyó las recomendaciones hechas por el representante del Reino Unido.

61. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas opinó que el principal fin de la difusión de información en los territorios en fideicomiso debía ser el de estimular a la población a avanzar hacia la independencia y la libre determinación. El informe del Secretario General (T/1710) indicaba que había habido una amplia difusión de publicaciones referentes a la descolonización. La Oficina de Información Pública había hecho una laudable iniciativa al distribuir *Objective: Justice* y otro material. Acertadamente había incluido material referente a aspectos del proceso de la

descolonización tales como, por ejemplo, las actividades militares en los territorios coloniales y el papel desempeñado por los monopolios extranjeros en las colonias. Esos temas estaban siendo cuidadosamente examinados por la Cuarta Comisión, así como por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Era extraño, por lo tanto, que el representante del Reino Unido pusiera en tela de juicio la conveniencia de que tal material apareciera en publicaciones distribuidas en los territorios en fideicomiso. Además, las propias Autoridades Administradoras hacían mucho para que sus informes y los del Consejo de Seguridad llegaran a la población de los territorios en fideicomiso. Por lo tanto, no veía las razones para hacer otros pedidos o sugerencias de ese tipo a la Oficina de Información Pública.

62. En la misma sesión, el Consejo de Administración Fiduciaria decidió tomar nota del informe del Secretario General.

C. Cooperación con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

63. En una nota de fecha 18 de febrero de 1970 (T/1703), el Secretario General señaló a la atención del Consejo de Administración Fiduciaria la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y en especial su artículo 15. También destacó la resolución 2106 B (XX) de la Asamblea General referente a la Convención Internacional.

64. En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y de los párrafos 2 y 3 de la resolución 2106 B (XX) de la Asamblea General, se pedía al Consejo que transmitiera al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial copias de las peticiones que recibiera y distribuyera en materia de discriminación racial, así como copia de los informes que recibiera de las Autoridades Administradoras.

65. El Secretario General señaló también a la atención las decisiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que celebró su primera reunión en enero de 1970, por las cuales dirigía otras solicitudes al Consejo de Administración Fiduciaria. El Comité pedía al Consejo que:

a) Le proporcionara, junto con las copias de las peticiones pertinentes que transmitía al Comité: i) la información de que pudiera disponer sobre los peticionarios; ii) información sobre las decisiones tomadas respecto a las peticiones, y iii) las actas de las reuniones en que se examinaran las peticiones o se oyera a los peticionarios;

b) Transmitiera al Comité, tan pronto como dispusiera de ellas, copias de los informes presentados por las Autoridades Administradoras de conformidad con el Artículo 88 de la Carta de las Naciones Unidas, y otros informes pertinentes, tales como los documentos de trabajo preparados por la Secretaría;

c) Señalara las partes de cada informe que, en opinión del Consejo, se relacionaran directamente con los principios y objetivos de la Convención.

66. El Consejo examinó este tema en sus sesiones 1367a. y 1369a. En la 1367a. sesión decidió lo siguiente:

a) Transmitir al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial los informes anuales que le presentaran las Autoridades Administradoras tan pronto como los recibiera;

b) Autorizar al Presidente a proponer cuáles de las peticiones examinadas consideraba relacionadas con la discriminación racial y, a continuación, transmitir las al Comité;

c) Transmitir información sobre las decisiones tomadas acerca de las peticiones pertinentes, así como las actas de las sesiones en que fueran examinadas;

d) Transmitir al Comité copias de los informes presentados por el Consejo de Administración Fiduciaria a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, que, puntualizaba, incluían los documentos de trabajo preparados por la Secretaría una vez aprobados por el Consejo.

67. El Consejo también acordó que no le era posible transmitir información sobre los peticionarios ya que no siempre le era factible investigar la buena fe de los peticionarios. Con respecto a la solicitud de que señalara las partes de los informes recibidos que se relacionaran directamente con los principios y objetivos de la Convención, el Consejo consideró que ello le imponía una difícil tarea. En su opinión, parecía ser el Comité mismo, que era un cuerpo de expertos, el órgano más competente para decidir respecto a esa relación.

68. En su 1369a. sesión, el Consejo acordó que ninguna de las peticiones que tenía ante sí se relacionaban con la discriminación racial y que, por lo tanto, no transmitiría ninguna petición al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en el año en curso.

D. Programa para la observación en 1971 del Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

69. La Asamblea General, en su resolución 2544 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, proclamó el año 1971 Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. En el párrafo 5 de dicha resolución, la Asamblea General invitó a los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados a colaborar y participar en los preparativos y la observancia del Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. Además, en virtud del párrafo 3 de la misma resolución, la Asamblea General aprobó el programa elaborado por el Secretario General para la observancia del Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial³.

70. En el programa preparado por el Secretario General se sugería que se alentara a los órganos de las Naciones Unidas cuya labor se relacionaba con la cuestión de la discriminación racial, incluso el Consejo de Administración Fiduciaria, a preparar sus propios programas precisos para el Año Internacional de la

Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. Otra sugerencia consistía en que los presidentes de diversos órganos de las Naciones Unidas formularan declaraciones sobre la cuestión el 1° de enero de 1971.

71. El Consejo de Administración Fiduciaria examinó esta cuestión en su 1367a. sesión. En la misma sesión, el Consejo autorizó al Presidente a formular una declaración apropiada el 1° de enero de 1971.

E. Celebración del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas

72. En su 37° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tuvo ante sí una carta de fecha 14 de abril de 1970 enviada por el Presidente de la Comisión del Vigésimo Quinto Aniversario de las Naciones Unidas (T/1706), en la que invitaba al Consejo a hacer sugerencias para su inclusión en el documento o los documentos finales que habrían de firmarse o aprobarse durante el período de sesiones conmemorativo de la Asamblea General que iba a celebrarse.

73. En su 1370a. sesión, celebrada el 19 de junio, el Consejo aprobó el texto, que recomendó que la Comisión tomara en cuenta al redactar la declaración o declaraciones que habría de aprobar la Asamblea General en ocasión del vigésimo quinto aniversario. Según el texto, la Asamblea General: a) tomaría nota con satisfacción de la importante contribución que el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria ha hecho en los veinticinco últimos años a la ascensión de los pueblos para cuyo beneficio fue establecido en cumplimiento de los objetivos de la libre determinación o la independencia consignados en el Capítulo XII de la Carta; b) recibiría con especial beneplácito la consecución de la libre determinación e independencia completas de nueve de los once territorios originalmente colocados bajo el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, y señalaría a la atención el ejemplo que esto ofrece para los territorios cuyos pueblos aún no han logrado la plenitud del gobierno propio, y c) elogiaría al Consejo de Administración Fiduciaria por la continuación de su labor en relación con los restantes territorios en fideicomiso al cumplir las funciones y observar los procedimientos establecidos en la Carta y al tratar incansablemente de alcanzar los objetivos básicos del Régimen de Administración Fiduciaria que en ella se exponen.

74. El Consejo autorizó a su Presidente a enviar el texto al Presidente de la Comisión del Vigésimo Quinto Aniversario de las Naciones Unidas.

75. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, al expresar su desacuerdo con el texto, consideró que en éste se debía destacar que la consecución de la independencia por muchos países, incluso los nueve territorios en fideicomiso, era ante todo el resultado de la lucha por la liberación nacional realizada por sus pueblos. En opinión de su delegación, si bien las Naciones Unidas, incluso el Consejo de Administración Fiduciaria, habían desempeñado un importante papel en la solución de varios problemas coloniales, el Consejo, tal como estaba constituido actualmente, no estaba cumpliendo sus obligaciones.

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, tema 55 del programa, documento A/7649.

Parte II

CONDICIONES EN EL TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE NUEVA GUINEA

A. INFORMACION GENERAL

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

EL TERRITORIO Y SU PUEBLO

76. El Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea comprende la parte de la isla de Nueva Guinea que se halla al norte de la frontera de Papua y al este del meridiano 141°, el archipiélago de las Bismarck, en el cual las islas de Nueva Bretaña, Nueva Irlanda y Manus son las mayores, y las dos islas más septentrionales del grupo de las Salomón, Buka y Bougainville. La superficie total es de alrededor de 92.160 millas cuadradas. En su informe anual correspondiente al período en estudio (T/1704 y Add.1), la Autoridad Administradora manifestó que la zona restringida remanente era de 670 millas cuadradas ubicadas en zonas aisladas de terrenos escabrosos y difíciles situados en los distritos del Sepik Occidental y de las Tierras Altas del Oeste. Se califican de restringidas las zonas que no están aún enteramente sometidas al régimen administrativo.

77. A los efectos administrativos, el Territorio está dividido actualmente en doce distritos: cinco formados por islas (Nueva Bretaña Occidental, Nueva Bretaña Oriental, Nueva Irlanda, Bougainville y Manus) y siete en la isla de Nueva Guinea (Morobe, Madang, Tierras Altas del Oeste, Tierras Altas del Este, Chimbu, Sepik Occidental y Sepik Oriental).

78. Al 30 de junio de 1969, la población autóctona era de 1.692.095 habitantes empadronados y, según se calcula, otros 10.184 sin empadronar. Según el censo levantado en junio de 1966, la población no indígena era de 20.265 personas.

79. En su 36° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria declaró que aunque comprendía los problemas planteados reiteraba las expresiones de preocupación de su 35° período de sesiones porque todavía no se había desarrollado en grado apreciable en Papua y Nueva Guinea el sentido de la nacionalidad. El Consejo declaró sentirse alentado por el hecho de que la Asamblea Legislativa se interesara activamente en este problema. El Consejo seguía abrigando la esperanza de que adoptara un nombre único para ambos territorios, y un himno y una bandera nacionales. El Consejo apoyaba también firmemente la petición de la Asamblea Legislativa de que la Autoridad Administradora aprovechara toda oportunidad que se le presentara para informar a la población de las ventajas de mantenerse unida en un solo país.

80. En su informe, la Autoridad Administradora manifestó que tomaba nota de la preocupación expresada por el Consejo de Administración Fiduciaria en

el sentido de que todavía no se había desarrollado en grado apreciable en Papua y Nueva Guinea un sentido de unidad nacional e informó al Consejo que la Autoridad Administradora aprovecharía todas las oportunidades posibles para informar a la población de las ventajas de mantenerse unida en un solo país. Aunque estaba de acuerdo con el Consejo en que un nombre único para los dos Territorios, y una bandera y un himno nacionales contribuirían al desarrollo de un sentido de la nacionalidad, la Autoridad Administradora estimaba que las medidas para la creación de estos símbolos debían originarse en propuestas del pueblo del Territorio. La Asamblea Legislativa había creado un Comité Especial para la Evolución Constitucional y era de esperar que éste dedicara su atención a la elección de un nombre, y una bandera y un himno nacionales para el Territorio.

81. En su 37° período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo se siente alentado por el hecho de que la Asamblea Legislativa continúe interesándose activamente en el desarrollo de un sentido de la nacionalidad y de que haya aprobado la creación de un Comité Especial para la Evolución Constitucional, una de cuyas tareas será estudiar la adopción de un nombre único y de una bandera y un himno nacionales para Papua y Nueva Guinea.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título individual únicamente

82. El representante de los Estados Unidos de América manifestó que su delegación había observado las medidas que se estaban tomando para llevar al Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea hacia el pleno gobierno propio interno, como preparación para el logro de la libre determinación. Su delegación estaba complacida por la cuidadosa atención que se había prestado a las recomendaciones aprobadas por el Consejo durante el período de sesiones del año anterior y deseaba expresar su agradecimiento a la Autoridad Administradora por los constantes esfuerzos que realizaba para cumplir las obligaciones que le imponían la Carta y el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria.

83. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que el Ministro de Territorios Exteriores había declarado en el mes de abril del año pasado que la Autoridad Administradora no proyectara llevar a cabo ningún tipo de cambios constitucionales en el Territorio de Papua y Nueva Guinea durante los próximos años. Esto no demostraba que la Autoridad Administradora tuviera respeto alguno por las decisiones de la Asamblea General, ni indicaba que

la Autoridad Administradora tuviera intención alguna de cumplir las disposiciones del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria. Recordó que en 1965 Australia había iniciado un plan trienal para construir en Nueva Guinea instalaciones militares por valor de 40 millones de dólares. La delegación soviética estaba convencida de que la creciente actividad militar por parte de la Potencia administradora dentro del Territorio en fideicomiso estaba en conflicto con los intereses de la población autóctona. El representante de Australia había alegado la existencia de una amenaza externa al Territorio y había sugerido que estas actividades podían explicarse en virtud del derecho de legítima defensa que los párrafos pertinentes del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas justifican. Pero no había dicho si existía una amenaza de este tipo ni de dónde provenía. Su delegación estaba convencida de que el uso por parte de Australia del Territorio de Papua y Nueva Guinea para participar en la guerra de Indochina no sólo no estaba en armonía con los intereses de la población autóctona del Territorio, sino que entraba en conflicto con los mismos.

84. El representante del Reino Unido manifestó que, en su opinión, en el año anterior se habían logrado considerables progresos hacia los objetivos establecidos en la Carta y en el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, como también hacia la aplicación de las recomendaciones formuladas en el 36° período de sesiones del Consejo.

85. El representante de la Autoridad Administradora declaró que un atributo esencial de soberanía nacional era la capacidad de un Estado para defenderse contra las amenazas externas, y que esta capacidad estaba consagrada en la Carta, que habla del derecho inmanente de legítima defensa. Correspondía, por lo tanto, que la Autoridad Administradora tomara algunas medidas para la creación de lo que en última instancia iba a ser la fuerza nacional de defensa y que en realidad era esto lo que se estaba haciendo.

86. Declaró además que, como corolario de la expansión del sistema de gobierno democrático del Territorio, se habían tomado algunas disposiciones para su defensa durante el período posterior al de la administración fiduciaria, de manera tal que el Territorio tuviera una fuerza armada identificable, dependiente de su propio gobierno y que siguiera sus instrucciones para la defensa nacional. La Autoridad Administradora mantenía la pequeña fuerza para la defensa de Nueva Guinea teniendo en cuenta este principio esencial y sumamente vital.

87. El representante de la Autoridad Administradora dijo también que la magnitud real de la fuerza de defensa era conocida en todo el Territorio. El Territorio tenía una legislatura nacional, concejos locales de gobierno, libertad de expresión y diarios y sus ciudadanos disfrutaban de libertad de reunión. Si realmente opinaran como lo sugería el representante de la Unión Soviética tenían muchos recursos a su disposición para expresar su opinión. Pero la realidad era que la población del Territorio se daba cuenta de que la fuerza de defensa era de magnitud reducida, que era necesaria, y estaban más que satisfechos de poder contar con ella.

88. El representante de Francia declaró que la respuesta dada a las recomendaciones del Consejo demostraba que se había iniciado un proceso en virtud del cual la Autoridad Administradora, los representantes elegidos y la población de Nueva Guinea estarían mejor informados y tendrían mayor conciencia de la orien-

tación que se iba a dar a la evolución política del Territorio. Así pues, se había llevado a cabo un diálogo constructivo entre el Consejo y la Potencia Administradora.

89. El representante de China expresó su aprecio por los esfuerzos hechos por la Autoridad Administradora para cumplir las obligaciones que le imponen la Carta y el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria. Se habían logrado notables progresos en todas las esferas y tenía la seguridad de que ellos acelerarían la llegada del día en que los pueblos del Territorio tendrían suficiente confianza para determinar su propio futuro político. Le había complacido observar que el Comité Especial sobre Evolución Constitucional había creado tres subcomités para estudiar de inmediato la cuestión de dar un nombre único a los dos Territorios, y de crear un himno y una bandera nacionales. No creía que fuera aconsejable tomar decisiones apresuradas sobre asuntos tan importantes y abrigaba la esperanza de que el Consejo conocería los resultados de estos estudios en su próximo período de sesiones.

90. El Representante Especial de la Autoridad Administradora declaró que la Administración y la Asamblea Legislativa consideraban que el desarrollo era una empresa conjunta, pero guiada por las opiniones, los deseos y las resoluciones de la Asamblea Administrativa y del Consejo Ejecutivo del Administrador. Nueva Guinea había tenido la buena fortuna de que sus esfuerzos hubieran contado con la asistencia y la guía del Consejo de Administración Fiduciaria y en particular con el asesoramiento de las sucesivas misiones visitadoras. Los miembros podían estar seguros de que las observaciones que se hicieran en las reuniones del Consejo ejercerían fuerte influencia sobre las medidas que tomara la Autoridad Administradora.

91. En lo que se refiere a la necesidad de que Papua y Nueva Guinea adopten un nombre común, una bandera y un himno nacionales, el Representante Especial manifestó que la Autoridad Administradora era de la firme opinión de que las iniciativas a este respecto debían provenir del pueblo del Territorio, en especial del Comité Especial sobre Evolución Constitucional. El Comité estaba examinando este asunto y tenía la seguridad de que apresuraría sus deliberaciones por conocer la importancia que el Consejo de Administración Fiduciaria atribuía a esta cuestión.

B. PROGRESO POLITICO

Reseña de las condiciones y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

DESARROLLO DE LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS, EJECUTIVOS Y LEGISLATIVOS Y AMPLIACIÓN DE SUS ATRIBUCIONES

Organos del gobierno central

92. El Territorio en fideicomiso y el vecino Territorio de Papua son administrados conjuntamente en virtud de la Ley sobre Papua y Nueva Guinea (*Papua and New Guinea Act*), 1949-1968. La Ley, que es aplicada por el Ministro de Estado de Territorios Exteriores, dispone que el Gobernador General nombra un Administrador que administra el gobierno del Territorio en nombre de la Autoridad Administradora.

93. En 1968, el Consejo del Administrador fue sustituido por el Consejo Ejecutivo del Administrador. El Consejo Ejecutivo está compuesto por el Adminis-

trador, tres miembros de oficio de la Asamblea Legislativa nombrados por el Ministro de Estado de Territorios Exteriores a propuesta del Administrador y los siete miembros que ejercen funciones ministeriales. Además, el Ministro de Estado de Territorios Exteriores puede, a propuesta del Administrador, nombrar un miembro adicional que se elige entre los miembros de la Asamblea Legislativa.

94. La función del Consejo Ejecutivo es asesorar al Administrador sobre toda cuestión que por ordenanza deba someter al Consejo para que le preste asesoramiento y sobre todas las cuestiones que le someta por propia iniciativa. El Administrador no tiene obligación de actuar en conformidad con la opinión del Consejo, pero si no lo hace en un caso en que una ordenanza estipula que una decisión o una medida será o podrá ser adoptada por el Administrador en el Consejo, debe presentar a la Asamblea Legislativa una exposición de sus razones, a más tardar el primer día de su próxima sesión.

95. En 1968 se dispuso el nombramiento de siete miembros encargados de funciones ministeriales, y de hasta diez miembros ministeriales adjuntos de entre los miembros elegidos de la Asamblea Legislativa. Los titulares de puestos ministeriales son nombrados por el Ministro de Territorios Exteriores de una lista (correspondiente al número de puestos) preparada en consulta con el Comité de Nombramiento de la Asamblea Legislativa y el Administrador y aprobada por la Asamblea. En la Asamblea Legislativa, los miembros encargados de funciones ministeriales son responsables, con el jefe del departamento, del conjunto de las actividades de sus departamentos respectivos y de la formulación de propuestas de política concerniente a los gastos. Los miembros ministeriales adjuntos trabajan con los jefes de departamentos en los sectores determinados de las responsabilidades de cada departamento y cumplen funciones de índole ministerial.

96. La Autoridad Administradora señaló en su informe correspondiente al año que se examina que la función del Consejo Ejecutivo del Administrador había sido mejorada con el sistema de miembros ministeriales. En asuntos de política y planificación presupuestarias, el Consejo tenía la responsabilidad final, dentro del Territorio, de asesorar al Administrador. Los miembros encargados de funciones ministeriales, que formaban mayoría, podían hacer recomendaciones al Consejo en relación con sus departamentos. La Autoridad Administradora señaló que la consecuencia de estas disposiciones había sido que el Consejo, sujeto a la obligación y a la responsabilidad del Administrador que actuaba en nombre de la Autoridad Administradora para administrar el Territorio, había llegado a ser el principal instrumento de política para el gobierno ejecutivo del Territorio. La Autoridad Administradora señaló además que el Consejo se había reunido 37 veces entre el 1° de julio de 1968 y el 30 de junio de 1969. Una de las reuniones del Consejo se había celebrado en Goroka en las Tierras Altas Orientales.

97. La Asamblea Legislativa se compone de un total de 94 miembros, de los cuales 84 son elegidos y diez designados de oficio. Cada cuatro años se celebran en el Territorio elecciones generales, sobre la base del sufragio universal de los adultos y de una lista común. Las últimas elecciones generales se celebraron en febrero-marzo de 1968. El Territorio de Papua y Nueva Guinea está dividido en 69 circunscripciones electorales donde las candidaturas son libres y 15 circunscripciones regionales. Cada circunscripción regional

incluye dos o más candidaturas libres y cada elector tiene derecho a votar a la vez en la circunscripción regional donde está inscrito. Los candidatos que se presentan a las elecciones en las circunscripciones electorales regionales deben tener un mínimo de instrucción.

98. La Asamblea Legislativa está facultada para sancionar ordenanzas a fin de mantener la paz, el orden y la buena administración del Territorio; pero para que una ordenanza se aplique o entre en vigor debe contar con el asentimiento del Administrador o, en ciertos casos, del Gobernador General.

99. Durante el año que se examina hubo 14 comités de la Asamblea Legislativa. Entre ellos el Comité Especial para la Evolución Constitucional, el Comité de Presupuesto que asesora a la Administración sobre la índole y el contenido del presupuesto, y el Comité de Comprobación de Cuentas Públicas encargado de controlar los gastos públicos.

100. Durante el año que se examina, la Asamblea Legislativa se reunió cuatro veces: del 26 de agosto al 12 de septiembre de 1968, del 18 al 29 de noviembre de 1968, del 3 al 14 de marzo de 1969 y del 16 al 27 de junio de 1969. Según la Autoridad Administradora, la Asamblea Legislativa aprobó 99 proyectos de ley, 12 de los cuales fueron presentados a título individual por los miembros. No se negó el asentimiento a ningún proyecto de ley aprobado por la Asamblea ni se rechazó ninguno.

101. En su informe anual, la Autoridad Administradora señaló que se había creado un servicio de investigación e informaciones para la Asamblea Legislativa. Su principal función sería la de prestar asesoramiento en materia de legislación y otras cuestiones. Además, constituiría el núcleo de un servicio de referencias e investigación legislativa apropiado a las necesidades de los miembros y comparables a aquellos de que disponían los parlamentos de ultramar. Se había nombrado un asesor jurídico para el personal de la Asamblea para que se encargase de asesorar a los miembros particulares en problemas jurídicos relacionados con sus deberes legislativos.

102. En su 36° período de sesiones, el Consejo había llegado a la conclusión de que parecía que las nuevas disposiciones constitucionales estaban progresando y de que proporcionaban una experiencia valiosa a los miembros autóctonos de la Asamblea Legislativa. Expresó su esperanza de que los miembros de la Asamblea Legislativa examinarían a fondo las actuales disposiciones constitucionales para el Territorio y estudiarían las diferentes alternativas de gobierno que se le ofrecían. También expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora continuaría ampliando la participación autóctona en todas las instituciones del gobierno. El Consejo tomó nota de la mayor responsabilidad que se daba a los miembros con cargos ministeriales en la formulación de política y en la supervisión de las operaciones de sus respectivos departamentos: seguía creyendo que debía aumentar el grado de responsabilidad a los autóctonos de Papua y de Nueva Guinea. El Consejo también expresó su esperanza de que la Autoridad Administradora continuaría su política de expansión en lo que respecta a la responsabilidad y a la función de adoptar decisiones del Consejo Ejecutivo con su mayoría de oriundos de Nueva Guinea.

103. Aunque el Consejo tomó nota de la función de planificación y aprobación del presupuesto del Consejo Ejecutivo del Administrador y de la Asamblea Legislativa, seguía opinando que deberían tomarse más medi-

das lo antes posible para que la Asamblea tuviera más responsabilidad en cuestiones de índole financiera. Por último, el Consejo manifestó que confiaba en que la Comisión Investigadora recientemente establecida para examinar el sistema electoral de Papua y Nueva Guinea consideraría las sugerencias de la última sesión visitadora en lo concerniente a los medios de mejorar el sistema electoral para que fuera justo y eficaz.

104. En su informe, la Autoridad Administradora declaró que los miembros autóctonos de la Asamblea Legislativa habían acumulado valiosa experiencia gracias a las nuevas disposiciones constitucionales de las que se informaba en el informe anual correspondiente a 1967/1968. También señaló que el 24 de junio de 1969 la Asamblea Legislativa había aprobado una moción para establecer un comité especial encargado de examinar las propuestas constitucionales para la futura evolución constitucional del territorio. Entre las atribuciones del comité especial, que fueron aprobadas el mismo día, figuraba el examen de los medios y arbitrios para preparar y presentar una serie de propuestas constitucionales que sirvieran de guía para la futura evolución constitucional del territorio. En el programa que aprobó el Comité Especial figuraban las siguientes medidas que podían tomarse en materia de progreso constitucional, relacionadas con la forma definitiva de una constitución adecuada a las necesidades del Territorio en condiciones de gobierno propio; el estudio de diversos tipos de constituciones, incluidas aquellas que se basan en sistemas parlamentarios y presidenciales; la consideración de la situación actual en virtud de la Ley sobre Papua y Nueva Guinea (*Papua and New Guinea Act*), la Asamblea Legislativa, el Administrador, el Consejo Ejecutivo del Administrador, y el sistema de miembros oficiales y de miembros con cargos ministeriales; estudio de los métodos mediante los cuales las cuestiones que iban a ser examinadas por el Comité Especial se daban a conocer al pueblo antes de que el Comité visitara cada zona; y visitas a otros países para ver cómo funcionaban en la práctica otras constituciones. La Autoridad Administradora aseguró al Consejo que prestaría al Comité toda la ayuda que éste le solicitara y que consideraría cuidadosamente el informe del Comité Especial cuando lo recibiera.

105. La Autoridad Administradora declaró en su informe que prestaría constante atención a los medios de ampliar la participación autóctona en las instituciones del gobierno. El programa para la ampliación del gobierno local había aportado una importante contribución al hacer que más del 85% de la población participara en una institución gubernamental importante; se aprovecharían las ocasiones para fomentar un mayor progreso en este sentido. También observó que cuando en 1968 se introdujeron las actuales disposiciones constitucionales, en cumplimiento de las recomendaciones del Comité Especial, se había señalado que eran de carácter transitorio y que en cuanto se presentase la ocasión se aumentaría la responsabilidad y se darían más oportunidades de adoptar decisiones a los miembros con cargos ministeriales, a los miembros ministeriales adjuntos y al Consejo Ejecutivo del Administrador.

106. Con respecto a la opinión del Consejo de Administración Fiduciaria de que debían tomarse otras medidas para aumentar la responsabilidad efectiva de la Asamblea Legislativa en las decisiones de índole financiera, la Autoridad Administradora informó al Consejo de que la cuestión de otorgar mayor responsabilidad al Consejo Ejecutivo del Administrador y a la

Asamblea Legislativa en asuntos financieros sería examinada por el Comité Especial. Por último, la Autoridad Administradora señaló que la Comisión Investigadora, nombrada para examinar el sistema electoral del Territorio, había empezado a examinar el sistema y que entre sus atribuciones figuraba la de investigar los sistemas de votación.

107. En su 37° período de sesiones, el Representante Especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria de que, después de las discusiones celebradas con el Comité Especial para la Evolución Constitucional, el 4 de marzo de 1970, la Autoridad Administradora había introducido cambios que daban a los miembros con cargos ministeriales mayor responsabilidad individual en las funciones de sus departamentos, y mayor responsabilidad colectiva como miembros del Consejo Ejecutivo del Administrador. En el segundo informe provisional del Comité se señalaba que aquellos cambios habían sido resultado directo de las conversaciones celebradas en Australia y habían reflejado la importancia que el Gobierno australiano atribuía a la labor del Comité. En la actualidad, los miembros con cargos ministeriales eran plenamente responsables ante el Consejo Ejecutivo del Administrador por el funcionamiento regular de sus departamentos, en vez de actuar conjuntamente con el jefe de la administración pública. Dentro del marco de una política gubernamental más amplia, en la actualidad, podían tomar decisiones relativas a la política, así como en lo relativo a las actividades administrativas regulares. También podían formular planes y propuestas para los gastos del departamento, incluidos proyectos presupuestarios departamentales.

108. También se habían hecho cambios para disponer que se consultaran al Consejo Ejecutivo del Administrador mayor número de asuntos. En el futuro, se consultarían al Consejo todas las cuestiones políticas importantes; éste asesoraría acerca de las cuestiones departamentales más importantes que le remitiera un miembro encargado de funciones ministeriales; y en intervención en el procedimiento de formulación del presupuesto del Territorio, ejercería mayor influencia.

109. El Representante Especial declaró que según las nuevas disposiciones, los miembros encargados de funciones ministeriales o el jefe de departamento consultarían a los miembros ministeriales adjuntos acerca de asuntos de los que eran responsables esos miembros ministeriales adjuntos. Además, los miembros ministeriales adjuntos tendrían funciones administrativas específicas, incluyendo la asistencia en la preparación de proyectos de ley, la representación en funciones oficiales, la participación en el cálculo del presupuesto administrativo y en la formulación de política, y otros deberes y responsabilidades que determinaría el Administrador. Con la aprobación del Administrador, los miembros ministeriales adjuntos podrían asistir a las sesiones del Consejo Ejecutivo del Administrador cuando éste estuviera discutiendo asuntos de su incumbencia, y podrían ser oídos por el Consejo.

110. El Representante Especial informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 37° período de sesiones que el Comité Especial para la Evolución Constitucional había presentado su primer informe provisional el 17 de noviembre de 1969, estableciendo un programa provisional que abarcaba cuatro sectores principales: a) la necesidad esencial de la unión de Papua y Nueva Guinea y la debida consideración de los símbolos externos de esa unidad; b) la orientación

de la evolución en la que se debería considerar la forma de gobierno que mejor se adapte a las necesidades del Territorio como nación independiente; c) los problemas constitucionales concretos que entrañaba la modificación de la actual Constitución del Territorio, y d) los problemas de la tasa de desarrollo potencial, que había de incluir las necesidades administrativas y económicas del gobierno propio.

111. El 5 de marzo de 1970 el Comité Especial presentó un segundo informe provisional, en el que daba cuenta de su consideración de los resultados de una visita a Australia, donde habían celebrado conversaciones con el Primer Ministro y el Ministro de Estado de Territorios Exteriores. También se había reunido con el jefe de la oposición, con funcionarios de los departamentos del Gobierno australiano, organizaciones privadas y otras personas. Se habían celebrado conversaciones sobre temas muy variados, entre los que figuraban la conveniencia de los sistemas de gobierno unitarios o federales para los problemas específicos relacionados con Papua y Nueva Guinea; los sistemas parlamentarios de una o dos cámaras; las ventajas y desventajas de que los ministros fueran directamente responsables ante un órgano legislativo elegido, o responsables ante un presidente elegido por el pueblo; y toda una serie de problemas conexos, que requerirían bastante investigación y reflexión antes de que el Comité pudiera llegar en su informe a conclusiones definitivas.

112. El Comité distribuyó entonces un documento en el que se esbozaban los problemas constitucionales para los que sería necesaria la opinión del pueblo y preparó una lista de cuestiones conexas. A fin de obtener esas opiniones y de discutir las propuestas con el pueblo, el Comité había hecho una gira por el Territorio, del 12 de abril al 22 de mayo de 1970.

113. A fines de junio el Comité pensaba dividirse en dos grupos y visitar algunos países de Africa, Asia y el Pacífico, a fin de poder apreciar los problemas con que se habían enfrentado estos países en su movimiento hacia la independencia y cómo los habían superado. A fines de septiembre o a principios de octubre el Comité haría otra gira en el Territorio, con objeto de consultar con el pueblo una vez más antes de presentar su informe definitivo a la Asamblea Legislativa.

114. El Representante Especial informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 37° período de sesiones de que se habían realizado cambios para aumentar la participación de la Asamblea Legislativa y del Consejo Ejecutivo del Administrador en lo tocante a la formulación del presupuesto anual del Territorio. El Consejo Ejecutivo había establecido un Comité de Presupuesto, integrado por tres miembros encargados de funciones ministeriales, a saber, los de Sanidad, Obras Públicas y Correos y Telégrafos, que mantenían estrecho contacto con los funcionarios de la Administración del Departamento del Tesoro y que de vez en cuando consultaban con el Ministro australiano de Territorios Exteriores y sus funcionarios sobre la formulación del presupuesto. El Comité Presupuestario Permanente de la Asamblea Legislativa consultaba también con el Comité de Presupuesto, a fin de que hubiera un medio de comunicación entre los miembros individuales del órgano legislativo y el Comité de Presupuesto.

115. Con respecto a la Comisión Investigadora para examinar el sistema electoral del Territorio, la Autoridad Administradora informó al Consejo de

Administración Fiduciaria de que la Comisión había visitado todos los subdistritos principales de Papua y del Territorio en Fideicomiso de Nueva Guinea, entre fines de mayo de 1969 y mediados de enero de 1970. La Comisión recomendó, entre otras cosas: que se mantuviera el sistema preferencial de votación que se empleaba en la actualidad; que la edad mínima para inscribirse y para votar en las elecciones para la Asamblea Legislativa se redujera a 18 años; que la edad mínima actual para poder ser candidato (21 años) siguiera siendo la misma en las próximas elecciones generales, después de las cuales sería revisada, y que se produjera una película que incluyera las principales funciones electorales, tales como la votación de los analfabetos, el sistema preferencial de votación, etc., para su empleo extensivo a través del Territorio. El informe fue presentado a la Asamblea Legislativa en marzo de 1970, y los debates sobre el mismo se habían pospuesto hasta el siguiente período de sesiones de la Asamblea en junio de 1970, para permitir a los miembros que lo estudiaran.

116. En su 37° período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo toma nota con satisfacción de que la Asamblea Legislativa ha establecido un Comité Especial para la Evolución Constitucional, que está estudiando diferentes formas de gobierno constitucional y su posible conveniencia para el Territorio, y que presentará sus recomendaciones a la Asamblea Legislativa. El Consejo espera con interés la presentación del informe del Comité Especial.

El Consejo toma nota de la declaración de la Autoridad Administradora de que se ha ampliado la participación autóctona en todas las instituciones del gobierno y espera que la Autoridad Administradora proseguirá sus esfuerzos en este sentido.

El Consejo, recordando las opiniones expresadas en su 36° período de sesiones, toma nota de la mayor responsabilidad que se ha otorgado a los miembros encargados de funciones ministeriales, y de que los miembros encargados de funciones ministeriales son ahora completamente responsables ante el Consejo Ejecutivo del Administrador por el funcionamiento de sus departamentos respectivos y que dentro del marco de una política más amplia de gobierno adoptan decisiones en materia de política.

El Consejo se felicita también del papel cada vez más importante que desempeña el Consejo Ejecutivo del Administrador, al que se consultan todas las cuestiones importantes. El Consejo espera que la Autoridad Administradora prosiga su política encaminada a aumentar las responsabilidades del Consejo Ejecutivo del Administrador y su participación en la adopción de decisiones.

El Consejo de Administración Fiduciaria, recordando las opiniones expresadas en su 36° período de sesiones, toma nota de que dentro del Consejo Ejecutivo del Administrador, se ha creado un Comité de Presupuesto, cuya función consiste en examinar y recomendar los cálculos presupuestarios, para suministrar un vínculo con la Asamblea Legislativa en lo relativo a la formulación del presupuesto mediante la negociación y las conversaciones con el Comité Presupuestario de la Asamblea y para celebrar negociaciones y conversaciones con el Ministro australiano que corresponda.

El Consejo toma nota de que la Comisión Investigadora que examinó y presentó recomendaciones relativas

al sistema electoral de Papua y Nueva Guinea ha concluido su informe y de que este informe está siendo examinado por la Asamblea Legislativa.

Educación política

117. En su 36° período de sesiones el Consejo de Administración Fiduciaria había elogiado la acción emprendida por la Autoridad Administradora, que había elaborado un programa completo de educación política, según las recomendaciones del Consejo, a fin de proseguir y complementar el programa ya en curso antes de las elecciones de 1968. El Consejo había estimado alentador el hecho de que la Autoridad Administradora hubiese favorecido en 1968 el programa ampliado de viajes al extranjero para los representantes elegidos y los funcionarios del Territorio. El Consejo expresó la esperanza de que el programa de educación política se prosiguiera y se desarrollara en todos sus aspectos y que ejerciera una influencia benéfica al facilitar la comprensión por el pueblo del mecanismo de la democracia política y al desarrollar el sentido de la unidad nacional.

118. En el informe examinado (T/1704), la Autoridad Administradora declaraba que sus principios de educación política habían sido anunciados en la Asamblea Legislativa el 29 de noviembre de 1968. La finalidad del programa era ayudar al pueblo del Territorio a comprender los principios del gobierno democrático y a conocer sus derechos y obligaciones de ciudadanos. El programa incluiría una mayor información sobre los acontecimientos que se producían en el Territorio para ayudar así al pueblo a formarse opiniones y abrir juicios basados en datos actuales; también comprendería un programa de educación formal relacionado más directamente con los principios y la estructura del gobierno democrático y abarcaría todos los elementos de la educación política merced a la participación en los acontecimientos corrientes y al uso práctico de las instituciones políticas para el mejoramiento y la comprensión de los principios de la democracia. Otra actividad en esta materia consistía en proporcionar a los miembros de la Asamblea Legislativa más oportunidades de visitar países extranjeros. También se alentaría al pueblo del Territorio a recabar información adicional sobre cualquier tema incluido en el programa de educación política.

119. En su 37° período de sesiones el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo elogia la acción emprendida por la Autoridad Administradora al dedicar mayores recursos a la educación política y estima alentador el hecho de que la Autoridad Administradora haya fomentado el pasado año el programa de estudios en el extranjero para representantes elegidos y funcionarios del Territorio. El Consejo toma nota con especial interés del programa del Comité Especial para la Evolución Constitucional de la Asamblea Legislativa, que se lleva a cabo tanto en el Territorio como en países extranjeros y que está encaminado a perfeccionar la comprensión, por parte de ese órgano y del pueblo, de los problemas que se plantean al avanzar hacia la libre determinación. El Consejo reitera su esperanza de que el programa de educación política se desarrolle en todos sus aspectos y de que ejerza una influencia benéfica al facilitar la comprensión por el pueblo del mecanismo de la democracia política y al desarrollar el sentido de la unidad nacional.

El Consejo también toma nota de que, si bien la Autoridad Administradora considera que, antes de in-

troducir modificaciones de importancia en las disposiciones constitucionales para el gobierno propio, hay que esperar a que se presente a la Asamblea Legislativa el informe del Comité Especial para la Evolución Constitucional, se examinan en este momento nuevas modificaciones constitucionales que habrán de entrar en vigor antes de fin de año.

Partidos políticos

120. En su informe, la Autoridad Administradora declaró que periódicamente se constituían partidos políticos, pero que no sobrevivían por falta de apoyo. Sin embargo, varios factores habían contribuido a aumentar la conciencia e interés políticos del pueblo del Territorio. Entre ellos se contaban las actividades y recomendaciones del Comité Especial para la Evolución Constitucional y las elecciones celebradas en 1968 para la Asamblea Legislativa reconstituida. Los siguientes partidos se habían formado para participar en las elecciones de 1968 y habían propuesto candidatos: el Papua and New Guinea Union Party (PANGU), el United Democratic Party, el Territory Country Party, el All Peoples Party, el New Guinea Agricultural Reform Party y el National Progress Party. De estos, el Papua and New Guinea Union Party, el United Democratic Party y el National Progress Party aún seguían en actividad el 30 de junio de 1969. Durante el año se habían constituido otros dos: el Melanesian Independence Front y la United Political Society.

121. En su 36° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria expresó preocupación por el hecho de que sólo uno de los partidos políticos que habían actuado el año anterior hubiese continuado desplegando gran actividad. Si bien reconocía que el deseo básico de constituir partidos políticos, así como el apoyo a los mismos, debían surgir del pueblo del Territorio, el Consejo reiteró su convicción de que los partidos políticos podían desempeñar un importante papel tanto en la educación política como en la formación de una cohesión nacional, además de su función esencial en el gobierno democrático.

122. En el informe que presentó para el período examinado, la Autoridad Administradora declaró que confiaba en que la iniciativa para la formación de partidos políticos y para ponerlos en actividad fuese tomada por el pueblo y los propios partidos.

Administración de justicia

123. Los tribunales que tienen jurisdicción en el Territorio son la Corte Suprema del Territorio de Papua y Nueva Guinea, los tribunales de distrito, los tribunales locales y los tribunales de menores.

124. La Corte Suprema, establecida en virtud de la Ley de Papua y Nueva Guinea (*Papua and New Guinea Act*) de 1949-1968, es la autoridad judicial máxima del Territorio. La Ordenanza relativa a la Corte Suprema (*Supreme Court Ordinance*) de 1949-1958, le confiere jurisdicción ilimitada en materia penal y civil. Las apelaciones de las decisiones de los tribunales de distrito en asuntos civiles y penales y en cuestiones de hecho o de derecho se interponen ante la Corte Suprema, al igual que las de las decisiones de los tribunales locales. La Ordenanza relativa a la Corte Suprema (Tribunal Plenario) (*Supreme Court Full Court*) (*Ordinance*) de 1968 entró en vigor en 1969. En ella se prevé un tribunal plenario integrado por lo menos por tres magistrados de la Corte Suprema para entender en apelaciones de decisiones de un tri-

bunales unipersonal en casos civiles y penales. El Tribunal Plenario tiene amplias atribuciones. Puede confirmar o modificar la decisión o la sentencia de que se apela, o remitir el caso, en todo o en parte, para que se celebren nuevas vistas o disponer un nuevo juicio. Las cuestiones de derecho que se plantean en un juicio penal pueden reservarse al Tribunal Plenario. Este se reunió por primera vez en mayo de 1969. La Alta Corte de Australia tiene competencia, con sujeción a condiciones prescritas, para oír y decidir apelaciones de fallos, decretos, órdenes y sentencias de la Corte Suprema.

125. Hay un tribunal de distrito en cada una de las divisiones administrativas del Territorio. Tienen jurisdicción civil en casos relativos a reclamaciones de hasta 2.000 dólares australianos⁴ y jurisdicción penal en delitos sancionados con prisión de hasta doce meses. Están integrados por jueces remunerados, abogados calificados o procuradores, jueces residentes (funcionarios del Departamento de Administración de Distritos) y jueces suplentes. Estos últimos se nombran para permitir que los tribunales funcionen en zonas remotas donde puede no ser fácil disponer de jueces remunerados o residentes. En la actualidad, hay cinco jueces remunerados y nueve residentes.

126. Los tribunales locales tienen jurisdicción civil en reclamaciones de hasta 200 dólares australianos, incluidos los casos regidos por la costumbre autóctona, y jurisdicción penal en delitos sancionados con multa de hasta 100 dólares australianos o prisión de seis meses. Cuando otro tribunal es competente, el acusado puede elegir que este tribunal entienda en el caso, ya se trate de una acción civil o penal. Han sido nombrados 26 autóctonos como jueces a jornada completa de tribunales locales. También se nombra a funcionarios del Departamento de Administración de Distritos como jueces de tribunales locales para que presten servicios en las zonas de las que no puede ocuparse adecuadamente un juez con dedicación exclusiva. La Autoridad Administradora declara que se espera que esos nombramientos disminuyan a medida que se mejoren las comunicaciones con zonas remotas y que aumente el número de jueces a jornada completa. También se nombró a 140 naturales del Territorio como jueces auxiliares.

Consejos de gobierno local

127. En virtud de la *Local Government Ordinance*, 1963-1968, el Administrador, en consulta con el Consejo, puede establecer consejos de gobierno local, que tienen las siguientes atribuciones:

a) Controlar, dirigir y administrar la zona del consejo, y asegurar el bienestar de la misma y de las personas que en ella se encuentran;

b) Organizar, financiar o emprender cualquier negocio o actividad;

c) Desempeñar cualquier tarea en beneficio de la comunidad;

d) Prestar cualquier servicio público o social, o ayudar a prestarlo.

128. El Representante Especial informó al Consejo de Administración Fiduciaria, en el 37° período de sesiones, de que había en la actualidad 93 consejos locales en el Territorio en Fideicomiso, los cuales abarcaban a 1,5 millones de personas, o sea, el 90% de la población. Ello representaba un aumento de alrededor de 66.000 personas abarcadas por consejos de

gobierno local y la existencia de tres consejos más que a fines del período 1968/1969. El aumento del número de consejos y de las personas comprendidas en las zonas se debía en parte al establecimiento de nuevos consejos, en parte a la ampliación de las zonas de los consejos existentes y en parte a la tasa más alta de crecimiento demográfico en las zonas de consejo que en las zonas donde no hay consejo. Se estaba progresando en la reorganización de los consejos, limitados en un principio a la población autóctona, a fin de incluir tierras ocupadas por las personas de todas las razas en las zonas de consejo. En la actualidad, sólo había once consejos que no abarcasen más que a la población autóctona y sus tierras.

129. En su 36° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria había tomado nota de que la Autoridad Administradora proseguía su política de fortalecer el sistema de administración local y de conferir una mayor autonomía y hacer asumir mayores responsabilidades a los consejos de gobierno local. El Consejo había propiciado también la idea de que los gastos locales se cubrieran con ingresos locales en la medida posible, y de que las subvenciones de la Autoridad Administradora fuesen acompañadas de un aporte local paralelo en fondos y esfuerzos. A juicio del Consejo, esta insistencia en el esfuerzo propio realzaría apreciablemente el valor de los consejos de gobierno local en lo concerniente a la educación política y a una mayor autonomía de la población del Territorio. El Consejo también había tomado nota de que el 20% de la población del Territorio no contaba aún con consejos de gobierno local, y esperaba que la Autoridad Administradora prosiguiera sus esfuerzos para extender este sistema de consejos locales a toda la población del Territorio a la brevedad posible. Debía insistirse más en el desarrollo de la administración local en los principales centros urbanos; en particular, debían establecerse consejos urbanos elegidos por la población. El Consejo sentía preocupación por la falta de progreso en este punto durante el año pasado, y esperaba que la Autoridad Administradora redoblara sus esfuerzos para aplicar las anteriores recomendaciones del Consejo en ese sentido.

130. En el 37° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Representante Especial afirmó que la Asamblea Legislativa había acordado que se crearan consejos urbanos de gobierno local en las principales ciudades y que cada consejo asumiera la responsabilidad de prestar los servicios municipales en las poblaciones comprendidas en sus zonas. Respecto de la implantación del pleno gobierno urbano local, la Asamblea Legislativa, después que la Administración anunciara el 22 de agosto de 1969 su intención de introducirlo en las ciudades de Port Moresby, Lae, Rabaul y Madang el 1° de julio de 1970, había examinado un documento titulado "La introducción del gobierno urbano local", y el 21 de noviembre de 1969 había resuelto tomar nota del documento y apoyar la pronta introducción del gobierno urbano local; pero estimó que para concretar la fecha de introducción del gobierno local en cada centro urbano se debía tomar en consideración la recomendación del Comité Consultivo, siempre que la fecha no fuera posterior al 1° de enero de 1971.

131. El Sr. Aloysius Noga, Asesor del Representante Especial, al explicar los objetivos del Consejo de Gobierno Local de Buin, del cual era Presidente, declaró en el 37° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria que la meta de dicho Consejo era,

⁴ Un dólar australiano equivale a 1,12 dólares de los EE. UU.

en primer lugar, intentar en todo lo posible crear en los distintos proyectos un sentido de unidad entre el pueblo buin. Si se pudiera alcanzar este propósito, el próximo paso sería unir el Consejo de Gobierno local de Buin con los demás consejos de Bougainville. Esto era lo que pensaba el pueblo del Territorio en fideicomiso y el fin que se esforzaba por alcanzar. Llegaría un día en el que el pueblo, habiendo logrado la unidad, se consideraría como un solo pueblo y una sola nación. Pero los consejos de gobierno local debían conseguir primero dicha unidad.

Consejos consultivos de distrito y municipales

132. Los consejos consultivos de distrito son órganos que no están reglamentados por ley y que dan a los residentes la oportunidad de expresar sus puntos de vista y de aconsejar al comisionado de distrito sobre los asuntos que afectan al mismo. En cada uno de los doce distritos del Territorio hay un consejo consultivo de distrito. Cada consejo está constituido por el comisionado de distrito en calidad de presidente y miembros designados por el Administrador por un período de dos años. Los miembros pueden ser reelegidos. En todos los consejos hay mayoría de miembros autóctonos. La Autoridad Administradora indica que los consejos resultan un instrumento útil para ampliar la participación de la población autóctona en la vida política del Territorio y para asociarla más estrechamente con otros grupos raciales en la gestión de los asuntos locales.

133. Los consejos consultivos municipales son órganos no reglamentados por ley creados para asesorar a la Administración sobre cuestiones relativas a las zonas municipales situadas fuera de la jurisdicción de los consejos de gobierno local. Hay seis consejos consultivos municipales en el territorio de Nueva Guinea. Sus miembros son particulares y funcionarios de la Administración designados por el Administrador por períodos de un año o hasta que el consejo de gobierno local asuma el control del municipio, si este plazo es más breve; el Presidente es elegido cada año entre los miembros. Todos los consejos consultivos municipales cuentan con neoguineos entre sus miembros.

134. En su 37° período de sesiones el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo de Administración Fiduciaria, recordando las recomendaciones de su 36° período de sesiones referentes al desarrollo de la administración local en las principales zonas urbanas, celebra que la Asamblea Legislativa haya accedido a la introducción de consejos urbanos de gobierno local en las ciudades más importantes y que dichos consejos asuman la responsabilidad de prestar los servicios municipales dentro de sus zonas. El Consejo toma nota de las declaraciones del Sr. Noga, Asesor Especial, que mostró que la Autoridad Administradora ha proseguido su política de fortalecer el sistema de administración local.

El Consejo de Administración Fiduciaria espera también que, tan pronto como sea posible, se introducirán consejos de gobierno local en las zonas que carecen de ellos, de modo que todo el pueblo del Territorio se beneficie del sistema de consejos de gobierno local.

El Consejo toma nota de la Declaración del Representante Especial referente a las dificultades que han surgido con motivo de la expansión de la administración local en la península de Gazelle. El Consejo continúa creyendo que, siempre que se adopten las debidas

precauciones, debe darse este importante paso hacia el desarrollo de la administración local.

El Consejo propicia también la idea de que los gastos locales se cubran con ingresos locales en todo lo posible y de que las subvenciones de la Autoridad Administradora sean acompañadas de un aporte local paralelo en fondos y esfuerzos. A juicio del Consejo, esta insistencia en el esfuerzo propio realzará apreciablemente la utilidad de los consejos de gobierno local y el desarrollo de la autonomía de la población del Territorio.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: CAPACITACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE AUTÓCTONOS PARA OCUPAR CARGOS DE RESPONSABILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN

135. La administración pública del Territorio de Papua y Nueva Guinea fue organizada de conformidad con la Ley de Papua y Nueva Guinea de 1949-1968 (*Papua and New Guinea Act, 1949-1968*) y se rige por la Ordenanza de la Administración Pública de Papua y Nueva Guinea de 1963-1968 (*Public Service (Papua and New Guinea) Ordinance, 1963-1968*). El Ministro de Estado para los Territorios Exteriores fiscaliza la administración pública en lo relativo a la creación y supresión de cargos, los cambios de clasificación, designación y deberes de los funcionarios; la determinación de salarios y subsidios, la reglamentación y aplicación de la mencionada ordenanza, etc. Hay también una Junta de Administración Pública compuesta por cuatro miembros, de los cuales dos son autóctonos, que es responsable, entre otras cosas, de la dirección adecuada de la administración pública y de la presentación de informes y recomendaciones al Ministro sobre los asuntos que éste ha de examinar.

136. En el 37° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria el Representante Especial manifestó que la política de la Autoridad Administradora era constituir una administración pública eficiente que llegara a contar con personal papú y neoguineo, completamente capaz de llevar a cabo las funciones ejecutivas de gobierno en una futura Papua y Nueva Guinea independiente; y, después de la independencia, proporcionar personal capacitado expatriado como una forma de ayuda, a petición del gobierno independiente.

137. En el informe que se examina, la Autoridad Administradora declaró que el 12 de junio de 1969 el Gobernador General sancionó la Ordenanza sobre la Conciliación y el Arbitraje en los Servicios Públicos, de 1969, aprobada por la Asamblea Legislativa en marzo de 1969. Al 30 de junio, la Ordenanza no había entrado en vigor. De acuerdo con la nueva Ordenanza, el actual árbitro sería reemplazado por un Tribunal de Conciliación y Arbitraje (*Conciliation and Arbitration Tribunal*) compuesto de: a) un presidente; b) dos miembros (uno nombrado por la Junta de Administración Pública y otro nombrado conjuntamente por organizaciones de empleados de la administración pública); y c) cuatro miembros adjuntos (dos nombrados por la Junta de Administración Pública y dos por las organizaciones de la administración pública), que, según lo convenido, serían autóctonos. La Autoridad Administradora declaró además que en ciertos casos el tribunal estaría compuesto por el presidente y dos miembros adjuntos o por el presidente, dos miembros y dos miembros adjuntos, según la importancia de los asuntos tratados. Los miembros adjuntos tendrían voz pero no voto. Las decisiones del tribunal estarían sujetas a la sanción del Gobernador General.

El Representante Especial informó al Consejo de Administración Fiduciaria en el 37° período de sesiones de que la Ordenanza había entrado en vigor el 6 de febrero de 1970.

138. La Administración Pública consta de tres divisiones: la primera división incluye a los jefes de departamentos; la segunda, los cargos de carácter administrativo, profesional o de secretaría; la tercera división comprende todos los cargos que no están incluidos en las divisiones primera y segunda. Para ingresar en la segunda división hace falta, como mínimo, haber terminado con éxito tres años de enseñanza secundaria. Para ingresar en la tercera división no hay requisitos mínimos de educación porque las condiciones de entrada se relacionan más directamente con los conocimientos técnicos y la experiencia necesarios para un cargo determinado. La preparación general que se requiere también depende de las funciones del cargo.

139. El número de empleados clasificados según el carácter de su nombramiento era el siguiente:

	30 de junio de 1968	30 de junio de 1969
Nombramientos reglamentarios	36	39
<i>Primera, segunda y tercera divisiones:</i>		
Funcionarios permanentes:		
De ultramar	1.773	1.640
Locales	7.747	8.095
Funcionarios y empleados por contrato ^a :		
Funcionarios por contrato	2.132	2.700
Empleados	104	29
Empleados supernumerarios:		
De ultramar	2.390	2.407
Locales	4.319	5.123
<i>Total</i>	18.501	20.033
Empleados de razas mixtas . .	75	53
TOTAL	18.501	20.033

^a Funcionario bajo contrato es el que se contrata por un período determinado según las condiciones de servicio de los funcionarios de ultramar.

140. En su informe anual que se examina, la Autoridad Administradora declaró que la gran mayoría de las personas clasificadas como "empleados públicos de jerarquía inferior" había pasado a formar parte de la administración pública. Los 233 restantes al 30 de junio de 1969 carecían de las calificaciones de educación o salud necesarias para el nombramiento permanente. En los casos en que no se había podido hacer el nombramiento permanente por razones de salud, la solicitud se mantenía en examen.

141. La Autoridad Administradora declaró que el empleo de funcionarios locales en la Administración Pública progresaba a un ritmo proporcionado a la creciente capacidad de la población local para administrar los asuntos del Territorio. La nacionalización de la administración iba a lograr más ímpetu con el establecimiento, en el Departamento de la Junta de Administración Pública, de una sección encargada de tomar las disposiciones relativas a los funcionarios locales y su ascenso a los puestos de todos los niveles de la administración pública, y de asegurar en lo posible un enfoque uniforme de los problemas de normas. A este respecto, la Autoridad Administradora indicó que durante el año terminado el 30 de junio de 1969,

348 funcionarios locales fueron nombrados en la administración pública. En esa cifra de nombramientos se incluía un número de personas que durante el año habían terminado su formación en instituciones aprobadas. La Autoridad Administradora comunicó también que al 30 de junio de 1969 el número de funcionarios y empleados locales en la segunda división era de 845 personas — un aumento de 302 respecto del año anterior —, y que el número de funcionarios locales en la tercera división era de 12.369 personas, lo cual representaba un aumento de 846 respecto del mismo período.

142. En el 37° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria el Representante Especial declaró que al 31 de marzo de 1970 había 1.160 funcionarios locales en la Segunda División y 12.970 funcionarios locales en la Tercera División. Esto representaba un aumento global de 912 funcionarios locales durante un período de nueve meses. Al 30 de junio de 1969 los funcionarios locales habían representado el 65,93% del total, mientras que al 31 de marzo de 1970 habían representado el 66,76%. Declaró también que la sección de contratación de funcionarios locales había comenzado sus actividades en octubre de 1969. Esta sección mantenía una estrecha relación con todos los departamentos de la Administración para seleccionar y apresurar la formación de funcionarios autóctonos con capacidad para el adiestramiento y ascenso.

143. El Representante Especial declaró, además, que la Junta de Administración Pública, al continuar su política de desarrollo de la capacitación de funcionarios locales que pudiesen ocupar puestos de categoría superior, había iniciado este año un programa de formación avanzada. El objeto de este programa era asegurar en la administración pública una corriente regular de contratación de funcionarios locales provenientes de instituciones terciarias. Sesenta y un candidatos habían iniciado cursos profesionales y administrativos este año.

144. De acuerdo con el informe que se examina, una estructura única de sueldos, que clasifica los puestos de toda la administración al nivel de los funcionarios locales, entró en vigor el 1° de agosto de 1968. El abandono del sistema de doble escala de sueldos se debió a la aprobación, por la Autoridad Administradora, del informe de un comité especial nombrado para investigar la organización de la administración pública territorial en 1966/1967. Los funcionarios de ultramar reciben subsidios que equiparan su remuneración total a los niveles de sueldo vigentes; de ese modo se consigue retener sus servicios y contratar expertos que presten el asesoramiento especializado y la asistencia que aún se necesitan en la administración pública, pero que aún no pueden ofrecer los funcionarios locales.

145. La Autoridad Administradora declaró también que las empleadas públicas locales que realizaban el mismo trabajo que los hombres, o un trabajo muy similar, y hacían el mismo volumen de trabajo que los hombres en las mismas condiciones, percibirían los mismos sueldos que ellos.

146. El Departamento de la Junta de Administración Pública desempeña funciones de capacitación por intermedio de la Sección de Capacitación y el Colegio Superior de Administración. El Inspector Ayudante (capacitación) inspecciona las actividades de formación y evalúa las necesidades de cada departamento. El Colegio Superior de Administración organiza cursos

propuestos por la Sección de Capacitación y se ocupa directamente de la enseñanza.

147. Durante el año que se examina, 217 estudiantes asistieron a siete cursos diferentes de uno o dos años de duración dictados en el Centro de Capacitación de Administración Pública (antiguamente llamado Colegio Superior de Administración). También se organizaron 20 cursos de corta duración con una asistencia media de 20 funcionarios por curso. Pequeños equipos de adiestramiento del Colegio Superior visitaron Rabaul y Lae para dar cursos de repaso a los funcionarios de estos centros. Cuatro cursos adicionales de este tipo estaban planeados para la segunda mitad de 1968. La Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria de que 279 estudiantes se habían matriculado en el Centro de Capacitación en 1969.

148. En su 36° período de sesiones el Consejo de Administración Fiduciaria había observado el notable aumento de los empleados autóctonos en las Divisiones Segunda y Tercera. El Consejo seguía creyendo que el esfuerzo ya considerable tendiente a reemplazar a los funcionarios extranjeros por personal local debidamente capacitado debía intensificarse y acelerarse. A este respecto, el Consejo se había sentido alentado por la importancia que se asignaba a la educación y la formación en el nuevo plan de desarrollo y confiaba en que este esfuerzo rindiera importantes resultados en la nacionalización de la administración pública. Como medida adicional el Consejo había sugerido que la Autoridad Administradora preparara programas para la nacionalización de todos los departamentos por etapas.

149. En el informe que se examina la Autoridad Administradora declaró que se había tomado nota de la observación del Consejo de Administración Fiduciaria acerca de las actividades de la Autoridad Administradora en la administración pública. La Autoridad Administradora informó al Consejo de que estaba examinando activamente los métodos y procedimientos mediante los cuales podía acelerarse el empleo de funcionarios locales en la administración pública. La sección especial que se establecería en el Departamento de la Junta de Administración Pública (véase el párrafo 141) haría avanzar más la nacionalización de la administración pública.

150. En su 37° período de sesiones el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo toma nota complacido de que en materia de administración pública la Autoridad Administradora ha hecho esfuerzos importantes para llevar a la práctica las sugerencias por él formuladas en su 36° período de sesiones. El Consejo también toma nota de que la estructura única de sueldos para el personal autóctono y no autóctono será ampliada al cuerpo de policía en lo inmediato y que los sueldos de la administración pública se han relacionado con los niveles generales de productividad del Territorio. El Consejo toma nota del establecimiento de una sección especial de nacionalización en el Departamento de la Junta de Administración Pública y confía en que la labor de esta sección acelere la nacionalización de la administración pública.

El Consejo, recordando las opiniones manifestadas en su 36° período de sesiones, toma nota del gran aumento del número de empleados autóctonos en las Divisiones Segunda y Tercera y toma nota de que la Junta de Administración Pública ha iniciado un sistema

para desarrollar la formación de los funcionarios locales con capacidad para ocupar puestos de categoría superior. El Consejo sigue creyendo que el esfuerzo ya considerable tendiente a reemplazar a los funcionarios extranjeros por personal local debidamente capacitado debe intensificarse y acelerarse. A este respecto, el Consejo se siente alentado por la importancia que se asigna a la educación y la formación por la Autoridad Administradora en virtud de su plan de desarrollo quinquenal, y confía en que este esfuerzo rinda importantes resultados en la nacionalización de la administración pública. El Consejo cree que deben adoptarse medidas más importantes en la nacionalización de la administración pública para asegurar el éxito de la reciente reforma constitucional y de las venideras.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título individual únicamente

DESARROLLO DE LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS, EJECUTIVOS Y LEGISLATIVOS, Y AMPLIACIÓN DE SUS ATRIBUCIONES

Organos del gobierno central

151. El representante de los Estados Unidos de América dijo que los dos informes provisionales indicaban que se podían esperar resultados importantes de las negociaciones entre el Comité Especial para la Evolución Constitucional de la Asamblea y la Autoridad Administradora y del estudio de otros sistemas de gobierno y su posible adecuación a Papua y Nueva Guinea.

152. La evolución del Consejo Ejecutivo del Administrador se había llevado a cabo por medio de consultas con la Autoridad Administradora sobre un mayor número de asuntos. Tenían capital importancia las mayores facultades dadas a este Consejo en materia fiscal. Su delegación se daba perfecta cuenta de que el sistema de miembros ministeriales era experimental, y estaba segura de que la Autoridad Administradora seguiría prestando especial atención a las recomendaciones del Comité Especial para la Evolución Constitucional de la Asamblea.

153. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que uno de los índices más importantes del desarrollo político de cualquier territorio era lo que realizaban los órganos legislativos. Desde su creación en 1964, la Asamblea Legislativa no había sido investida de todas sus atribuciones legislativas. Todavía no tenía derecho a tomar decisiones respecto a ciertas cuestiones vitales, como la aprobación del presupuesto del Territorio a la promulgación, en forma independiente, de leyes o medidas legislativas. El Administrador y el Gobernador General de Australia tenían derecho de veto sobre cualquier decisión de la Asamblea.

154. Además, en fecha muy reciente, la Autoridad Administradora había creado un Consejo Ejecutivo del Administrador y había declarado que dicho Consejo constituía un instrumento eficaz para gobernar el Territorio. Sin embargo, el Administrador no estaba obligado a actuar conforme a las sugerencias del Consejo. En consecuencia, ambos órganos estaban bajo el completo control de las autoridades australianas. Su delegación no veía, pues, ningún progreso evidente en la esfera de las actividades de los órganos legislativos superiores.

155. El representante del Reino Unido dijo que su delegación había notado particularmente los cambios hechos en marzo de este año, que daban más atribuciones a los miembros ministeriales e incrementaban la responsabilidad colectiva del Consejo Ejecutivo del Administrador. Estas medidas indicaban que se había realizado un progreso muy satisfactorio con respecto al año anterior. La mayor responsabilidad, tanto individual como colectiva, de los miembros ministeriales, reflejaba un traspaso gradual de la autoridad a los representantes elegidos del pueblo.

156. El representante de Francia señaló que tras haberse detenido mucho tiempo, la evolución política se había acelerado bruscamente después de la creación del Comité Especial para la Evolución Constitucional de la Asamblea: se había observado un primer cambio de ritmo cuando al cabo de menos de cuatro años se había creado el Consejo Ejecutivo del Administrador.

157. Después, apenas habían tomado posesión de sus funciones los miembros ministeriales, en 1969, a fin de cooperar con los jefes de los departamentos ministeriales en la ejecución de las tareas corrientes, cuando, unos meses más tarde, asumían la plena responsabilidad de la gestión administrativa y podían presentar proyectos de presupuesto.

158. El Consejo Ejecutivo, por su parte, seguía ocupándose de la política general y de las finanzas. Se crearon comisiones para vincular más estrechamente a la Asamblea con la preparación del presupuesto. Finalmente, el Comité Especial de la Asamblea, que acababa de regresar de una gira informativa en el interior, se preparaba a viajar por el Pacífico, Asia y Africa en busca de la constitución ideal adaptada a las necesidades del Territorio. La aceleración del proceso de emancipación de los territorios en fideicomiso y de los territorios no autónomos entrañaba problemas específicos diferentes de los que presentaba la mera evolución política. Sería útil indudablemente tenerlos en cuenta al preparar la nueva Constitución del Territorio.

159. El representante de China dijo que el pueblo de Papua y Nueva Guinea no sólo había participado, por medio de sus representantes elegidos, en forma significativa en la administración de sus asuntos corrientes, sino que se había dedicado a la tarea de proyectar su futuro político. Su delegación acogía con agrado los cambios constitucionales introducidos recientemente por la Autoridad Administradora, cambios que constituían en verdad otro paso importante hacia la autonomía. Su delegación estaba muy interesada en las actividades actuales del Comité Especial, actividades que sin duda conducirían a nuevas medidas constitucionales.

160. El Representante Especial de la Autoridad Administrativa recordó que la actual estructura política de Papua y Nueva Guinea era la recomendada por la Comisión Constitucional de la primera Asamblea Legislativa. La autoridad que ejercían los miembros ministeriales y el Consejo Ejecutivo del Administrador ya habían evolucionado más allá de esas recomendaciones y actualmente se estudiaban nuevos cambios constitucionales que se llevarían a efecto más adelante en este año. La Autoridad Administradora esperaba con interés las recomendaciones del nuevo Comité Especial para la Evolución Constitucional de la Asamblea. El Representante Especial aseguró a los miembros del Consejo que estas recomendaciones servirían de mucho, como las anteriores, para moldear el futuro del Territorio.

161. El Representante Especial señaló que, contra lo que afirmaba el representante de la Unión Soviética,

la Asamblea Legislativa aprobaba el presupuesto del Territorio si estaba de acuerdo con él. No cabía ninguna duda de que tenía atribuciones para rechazar el presupuesto. Podía promulgar y había promulgado leyes presentadas por miembros o por grupos de miembros. Podía aprobar, rechazar o enmendar, y lo hacía, leyes propuestas a iniciativa de la administración. Era cierto que existía un derecho de veto, pero éste se había ejercido tan poco que se podía excluir como instrumento de control. En los seis años de existencia de la Asamblea Legislativa, el Representante Especial podía recordar sólo una o dos ocasiones en que hubiera ejercido este derecho.

162. El Representante Especial dijo que el pueblo de Papua y Nueva Guinea no tenía temor alguno acerca de su futuro político y estaba seguro de que podía lograrlo cuando lo deseara. La Autoridad Administradora le prestaba su apoyo en este aspecto.

Educación política

163. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que la Autoridad Administradora no había hecho nada para promover la actividad política de la población indígena de Nueva Guinea. Recordó que mientras en 1968 más de 412.000 personas habían participado en las elecciones para organismos de gobierno local, en 1969 sólo habían participado poco más de 227.000 personas, de las 761.000 que se habían inscrito originalmente en las listas electorales.

164. Conforme a los datos proporcionados por la Autoridad Administradora, en 1968 se habían realizado cuarenta y una elecciones, y en 1969 cincuenta y dos. La aclaración hecha por el Representante Especial contenía en esencia un reconocimiento tácito de la notable disminución del número de votantes en la elección de los organismos de gobierno local en 1969.

165. El Representante Especial de la Autoridad Administradora declaró que el mandato de los consejos de gobierno local variaba conforme a sus propios deseos. Algunos consejos de gobierno local ejercían sus funciones durante un año antes de ser reelegidos, algunos durante dos años y otros durante tres. Así, pues, en un año dado los consejos que ganaban las elecciones eran en su mayoría diferentes de los consejos que habían salido elegidos el año precedente. En 1967-1968 se habían realizado cuarenta y una elecciones, y el número de votantes inscriptos en esas cuarenta y una zonas de consejos había ascendido a 556.963. En 1968-1969 se habían celebrado cincuenta y dos elecciones y el número fue de 412.176. En resumen, en el período 1968-1969, el número de votantes inscriptos en los consejos que ganaron las elecciones había sido considerablemente menor que en el período anterior.

166. Sin embargo, también había disminuido la proporción de votantes en 1968-1969. Se había tratado, en casi todos los casos, de consejos diferentes, y la razón de la disminución de los votos no se había podido explicar fácilmente. El Consejo más populoso del Territorio de Papua y Nueva Guinea era el consejo de la Península de Gazelle, zona en que habían surgido ciertas dificultades, que entrañaron una proporción considerable de abstenciones.

167. El representante de China dijo que había tomado nota con satisfacción del anuncio del programa de educación política que hiciera en noviembre de 1968 la Autoridad Administradora en la Asamblea

Legislativa. Su delegación creía que este programa de importancia merecía una mayor asignación de recursos. Tal vez se podrían lograr más eficazmente los fines de la educación política mediante el uso práctico de las instituciones políticas y una participación activa del pueblo en los procesos del funcionamiento de dichas instituciones.

168. Al referirse a la sugerencia del representante de China en el sentido de que se dedicaran más recursos a la educación política, el Representante Especial de la Autoridad Administradora dijo que compartía este interés por el éxito del programa. Señaló que al asignar 36 funcionarios a tiempo completo para servicios de esta naturaleza, la Autoridad Administradora ya está haciendo un esfuerzo que gravaba sus limitados recursos de personal.

Consejo de gobierno local

169. El representante de los Estados Unidos de América dijo que su delegación se complacía en advertir que se había acrecentado la importancia de los consejos de gobierno local tanto con el aumento del número de consejos y del porcentaje de la población incluido en las zonas de consejo como con las medidas que se tomaban para crear órganos de gobierno local en las zonas urbanas. Su delegación esperaba que la Autoridad Administradora estaría en condiciones de anunciar en el próximo período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria que se habían instalado con éxito consejos de gobierno local en las zonas urbanas.

170. El representante del Reino Unido dijo que era digno de señalar que, con el reciente aumento de las zonas sometidas a la jurisdicción de los consejos locales, el 90% de la población del Territorio en fideicomiso estaba ahora representado por dichos consejos. Constituía un motivo de satisfacción el hecho de que fueran a establecerse órganos de gobierno local en las ciudades principales a fines de este año. Su delegación había tomado nota de que cada consejo obtenía la mayor parte de sus ingresos gracias a un impuesto personal. Aunque el nivel del impuesto variaba de consejo a consejo y la tasa impositiva podría reducirse cuando los ingresos en dinero de una aldea o un individuo eran bajos, tal vez debía considerarse si no convendría recaudar los ingresos del gobierno local, al igual que el impuesto territorial sobre la renta, más bien sobre una base progresiva en función de los medios del contribuyente local.

171. El representante de Francia dijo que, como pidieran la Misión Visitadora y el Consejo de Administración Fiduciaria, la Autoridad Administradora había establecido un sistema de gobierno local en las zonas centrales y en tres ciudades principales del Territorio. Pero la Asamblea Legislativa al aprobar el proyecto había recomendado que se aplazara, de modo que se pudiera consultar a la comisión competente. La delegación de Francia deseaba que esta consulta se realizara y que el dictamen se recabara a tiempo para que el régimen de consejos urbanos de gobierno local pudiera implantarse a más tardar el 1° de enero de 1971, fecha fijada por la Asamblea Legislativa.

172. El representante de China dijo que su delegación creía que la evolución política del Territorio no podía ser completa mientras el sistema de órganos elegidos de gobierno local no se extendiese a todo el Territorio y toda la población.

173. Su delegación había notado el progreso hecho en el movimiento de impulso del gobierno local en todo el país durante el año pasado. Celebraba en especial que la Asamblea Legislativa hubiera aceptado las recomendaciones hechas por el Consejo en su último período de sesiones en el sentido de crear órganos de gobierno local en los centros urbanos.

174. Al explicar los objetivos del Consejo de Gobierno Local de Buin, del que era Presidente el Sr. Aloysius Noga, asesor del Representante Especial, declaró que la meta principal del Consejo era, en primer lugar, intentar en todo lo posible crear, en los distintos proyectos, un sentido de unidad entre el pueblo Buin. Si se pudiera alcanzar este propósito, el próximo paso sería unir el Consejo de Gobierno Local de Buin con los demás consejos de Bougainville. Esto era lo que pensaba el pueblo del Territorio en fideicomiso y el fin que se esforzaba por alcanzar. Llegaría un día en que el pueblo, habiendo logrado la unidad, se consideraría como un solo pueblo y una sola nación. Pero los consejos de gobierno local debían conseguir primero dicha unidad.

175. Al referirse a la sugerencia hecha por el representante del Reino Unido en el sentido de que se debería prestar atención a la introducción de un elemento progresivo en el sistema tributario de los consejos de gobierno local, el Representante Especial declaró que la Administración había llegado también a la conclusión de que era necesario hacer una revisión general de las fuentes de ingresos. A tal fin había contratado a un eminente economista norteamericano para que prestara su asesoramiento. Agregó que la propuesta del representante del Reino Unido se incluiría sin duda alguna en el estudio que se hiciera de las recomendaciones del consultor.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: CAPACITACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE AUTÓCTONOS PARA OCUPAR CARGOS DE RESPONSABILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN

176. El representante de los Estados Unidos de América dijo que, si bien advertía un progreso en el nombramiento de autóctonos en la administración pública y el funcionamiento de la Junta de Administración Pública, su delegación creía que se debía y se podía hacer más en este sentido.

177. El representante del Reino Unido dijo que su delegación había observado el aumento, a lo largo de los años, del número de funcionarios locales en la Segunda y la Tercera División de la Administración Pública. Declaró que se debía felicitar a la Administración por el establecimiento de una sección de contratación de funcionarios locales dentro del Departamento de la Junta de Administración Pública, y su delegación consideraba que esto, juntamente con los programas de capacitación que se llevaban a cabo en la Administración, permitiría a un mayor número de neoguineos adquirir la capacitación necesaria para ocupar puestos en la administración pública.

178. La delegación del Reino Unido había tenido la satisfacción de enterarse de que se esperaba establecer en lo inmediato una escala única de sueldos en la fuerza policial. Era motivo de satisfacción saber que los sueldos de la administración pública se habían fijado en función del nivel general de salarios del Territorio y en consecuencia guardaban relación con los niveles generales de productividad.

179. El representante de Francia dijo que la reforma de los sueldos, que había puesto fin a toda

disparidad entre los trabajadores autóctomos y los de ultramar, no había contribuido, desde luego, a colmar la brecha entre los asalariados urbanos y los funcionarios.

180. El representante de Francia manifestó que, en un período de expansión económica, esta brecha podía constituir un estímulo de la capacitación y atraer personas capacitadas hacia la administración pública. Esto implicaba, por supuesto, un mejoramiento de la formación de los funcionarios. La concomitancia entre las medidas relativas a las islas y la creación de una sección de "guineización" en la Junta de Administración Pública era significativa a este respecto.

181. La delegación francesa se congratulaba, por lo demás, de que el aumento relativo del número de funcionarios locales en el curso del año precedente se hubiese producido en la Segunda División más bien que en la Tercera. En efecto el éxito de las reformas constitucionales dependía en gran medida de esta "guineización" progresiva. Sin ella, no tardaría en aparecer una brecha entre las instituciones y quienes se desempeñaban en ellas.

182. El representante de China dijo que su delegación se complacía en notar nuevos progresos en lo relativo al empleo de autóctonos en la administración pública. Su delegación había quedado impresionada por el rápido aumento del número de funcionarios locales tanto en la Segunda como en la Tercera división y esperaba que en un futuro cercano se nombrase a funcionarios locales para puestos de la Primera División.

183. El Representante Especial de la Autoridad Administradora se refirió a las observaciones del representante de Francia sobre la disparidad entre los ingresos de los funcionarios públicos, los trabajadores urbanos y la población rural, y manifestó que la Autoridad Administradora compartía esta preocupación. El mecanismo salarial que había creado tenía por fin mantener una relatividad entre los ingresos de dichos sectores de la economía.

184. El Representante Especial reconoció que, si bien se había logrado mucho en el programa de emplear autóctonos en la administración pública, se necesitaba hacer mucho más. Confiaba en que las directrices de la nueva Junta de Administración Pública permitiesen progresar más. Señaló que los puestos de la Primera División eran limitados. La Administración ya tenía dos funcionarios locales en esta División como miembros de la Junta de Administración Pública, y otro que ocupaba interinamente un cargo de Primera División.

C. ADELANTO ECONOMICO

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

CONSIDERACIONES GENERALES

185. La producción primaria es la base de la economía del Territorio. La agricultura sigue siendo la actividad principal, y en el año que se examina las exportaciones de productos agrícolas representaron aproximadamente el 85% del valor total de las exportaciones. La economía sigue dependiendo en gran medida de la copra y de los productos de la copra. Sin embargo, la industria maderera sigue progresando

y las industrias manufactureras, que se están fomentando, son cada vez más importantes. La Autoridad Administradora informa de que durante el año que se examina importantes compañías mineras mostraron creciente interés en la exploración de minerales, particularmente metales básicos, pero que la producción de oro continúa perdiendo importancia.

186. La principal actividad de la población autóctona sigue siendo la agricultura de subsistencia, pero cada vez hay más neoguineos que cultivan productos comerciales para la exportación o para la venta local. Los principales productos comerciales cultivados por los agricultores autóctonos para la exportación siguen siendo la copra, el cacao y el café.

187. La Autoridad Administradora sigue considerando que la formación de capital constituye uno de los principales problemas del adelanto económico del Territorio. Ha informado de que la necesidad de capital se ha satisfecho en ciertas zonas mediante actividades de la comunidad tales como empresas cooperativas, proyectos económicos organizados por los consejos locales de gobierno y sociedades de préstamo, así como préstamos de fondos administrados por el Banco de Desarrollo de Papua y Nueva Guinea.

188. En marzo de 1968, había siete asociaciones de cooperativas y 165 cooperativas con un movimiento de 3,8 millones de dólares australianos. La Autoridad Administradora considera que las cooperativas constituyen uno de los principales métodos de asegurar la participación de la población autóctona en la economía. Durante los cinco últimos años el número de afiliados de cooperativas en Papua y en Nueva Guinea ha aumentado de 85.000 a 110.000, y su movimiento se ha elevado de 2,3 millones de dólares australianos a más de 6 millones de dólares australianos.

189. En el informe que se examina (T/1704), la Autoridad Administradora informó de que se estaba disponiendo lo necesario para establecer una Escuela Superior de Cooperativismo en Laloki, en las afueras de Port Moresby. Se esperaba comenzar a construir la primera etapa del complejo de edificios en la primera mitad de 1970, y el primero de sus estudiantes se instalaría para vivir allí en el transcurso del mismo año. Se ha pedido asistencia al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Fondo Especial) para el establecimiento de la Escuela y la organización de sus cursos.

190. En el informe que se examina (T/1704 y Add.1), la Autoridad Administradora informó de que se alentaba la inversión de capital exterior en el Territorio siempre que se proporcionaran salvaguardias, tales como la participación de la población autóctona en el capital mediante acciones para proteger los intereses de Nueva Guinea y de su pueblo y para asegurar que no se viera afectada su plena participación en la vida económica y en los recursos de su país. La promoción de la participación activa de la población local en las industrias secundarias mediante el suministro de asesoramiento en todos los aspectos de la administración de empresas estaba en manos del Departamento de Comercio e Industria. Los esfuerzos de la Administración para alentar la producción primaria también se vieron secundados por arreglos especiales encaminados a entrar en el mercado australiano.

191. En su 37° período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota de que la iniciación de un gran proyecto de explotación de minerales en Bougainville había impuesto ciertos ajustes en el plan quinquenal. Las estadísticas correspondientes al primer año del plan muestran que los resultados en 1968/1969 superaron a los previstos en lo concerniente a las exportaciones de aceite de copra, cocos, cacao y, especialmente, té; que no llegaron a las cifras calculadas en lo relativo a la venta de goma y madera y a la plantación de árboles; y que la producción industrial progresó en general al ritmo previsto. La importaciones — particularmente las de equipo de capital — fueron las más afectadas por las operaciones emprendidas en relación con el proyecto de explotación de minerales de Panguna.

El Consejo expresa la esperanza de que se hagan los ajustes necesarios en el plan quinquenal a fin de restablecer su equilibrio y permitir que la población de todo el Territorio obtenga las mayores ventajas de las inversiones de capital en la isla de Bougainville.

PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO

192. En septiembre de 1968, la Asamblea Legislativa del Territorio y el Gobierno Australiano aprobaron un plan quinquenal de desarrollo económico (1968/1969-1972/1973), que ya fue descrito en el anterior informe del Consejo.

193. En su 36° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria había acogido con beneplácito el plan quinquenal de desarrollo económico como una medida que aceleraría el objetivo básico de la Administración de aumentar la independencia económica del Territorio y preparar así el camino para el ejercicio significativo de la libre determinación. El Consejo acogió con especial satisfacción el nivel de gastos de 1.000 millones de dólares australianos y el hecho de que se hiciera mucho hincapié tanto en el aumento de la producción como en el papel desempeñado por la población local en todos los aspectos de las actividades del Territorio. El Consejo reconoció que, pese a la aplicación de este plan, los cambios más importantes llevarían tiempo, pero solicitó de la Autoridad Administradora que informara al Consejo en su 37° período de sesiones respecto del progreso alcanzado durante el primer año, particularmente en lo referente a la participación de la población autóctona.

194. El Consejo había observado con beneplácito los constantes esfuerzos realizados por la Autoridad Administradora para atraer, de fuentes externas, el capital adicional necesario para el desarrollo del Territorio, en tanto que continuaba su política de proteger los intereses autóctonos y de consultarlos según procediese. El Consejo también había apoyado los esfuerzos de la Administración encaminados a aumentar la participación del personal autóctono en estas iniciativas exteriores como propietarios y como explotadores y desearía recibir informes sobre los progresos concretos realizados en esas esferas. A este respecto, el Consejo había instado a la Autoridad Administradora a que tomara cuanto antes una decisión y anunciara planes destinados a establecer medios para que las acciones ya reservadas al personal autóctono en proyectos tales como la empresa de aceite de palma de Nueva Bretaña y la propuesta para la explotación de cobre en Bougainville pudieran pasar más directamente a manos de la población autóctona.

195. En el 37° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Representante Especial dijo que había habido un alto porcentaje de expansión en la producción de 1968/1969, si bien se habían percibido algunos puntos débiles en la economía. El programa quinquenal de desarrollo fue formulado deliberadamente sin tomar en cuenta el proyecto de explotación de cobre de la isla de Bougainville, que en ese momento se hallaba apenas en la etapa de investigación. Este proyecto traería aparejadas enormes ventajas para el Territorio, pero en el momento de ponerse en marcha había creado una gran demanda de mano de obra. Esto a su vez había tenido cierta influencia en otros sectores del desarrollo económico.

196. El Representante Especial dijo que los ingresos procedentes de las exportaciones para Papua y Nueva Guinea correspondientes a 1968/1969 se habían elevado en un 9% hasta alcanzar un valor total de 71 millones de dólares de los EE. UU. en comparación con la cifra de 67 millones de dólares de los EE. UU. prevista en el programa. Durante el tercer trimestre de 1969, las exportaciones habían totalizado 25 millones de dólares de los EE. UU., lo cual representaba un 12% de aumento respecto de la cifra correspondiente al mismo trimestre de 1968.

197. El Representante Especial dijo además que, en tanto que el panorama general de las exportaciones primarias había sido prometedor, había indicios de que los nuevos cultivos no habían alcanzado los objetivos del programa en lo referente a cocos, caucho y té. El número de minifundios disponibles para el asentamiento estaba muy por debajo de las metas del programa. Esto guardaba relación con el régimen de tenencia de tierras.

198. El Consejo de Administración Fiduciaria fue informado por el Representante Especial de que en el sector de las manufacturas se había registrado una alta tasa de expansión en 1968/1969 hasta alcanzar la cifra de 70 millones de dólares de los EE.UU. para Papua y Nueva Guinea, que era mayor en un 9,5% a la cifra de 64 millones de dólares de los EE. UU. correspondiente a 1967/1968. Este logro sólo resultó inferior en 200.000 dólares de los EE. UU. a la meta prevista en el programa de desarrollo económico. En el sector de las industrias mecánicas, la tasa de crecimiento fue del 13%, lo cual representó una producción total de 23 millones de dólares de los EE. UU., ligeramente superior a la meta del programa. En el sector de la producción de alimentos, bebidas y tabaco y en otros sectores manufactureros las tasas de crecimiento fueron del 12%, lo cual dio una producción apenas inferior a la prevista en el programa. La producción de electricidad aumentó a 149 millones de kilovatios-hora en 1968/1969, que era superior en un 18% a la cifra correspondiente al año anterior.

199. El Consejo de Administración Fiduciaria fue informado además de que las importaciones apenas habían aumentado ligeramente a lo largo del año, pero las cifras preliminares para el primer semestre de 1969/1970 habían arrojado un rápido aumento. Podía suponerse que el déficit en las importaciones aumentara, debido al aumento de las importaciones de capital necesarias para el desarrollo, y se suponía que el aumento de los ingresos se traduciría en un nivel creciente de importaciones de bienes de consumo. Las importaciones de equipo de capital a Bougainville agravarían la situación hasta 1972/1973, después de lo cual la situación mejoraría, ya que se esperaba que las exportaciones de

cobre, así como la disminución de la necesidad de importar equipo de capital en Bougainville, ayudaran a reducir el déficit de las importaciones.

200. El Representante Especial informó también al Consejo de Administración Fiduciaria de que la Autoridad Administradora había decidido aprovechar la oportunidad de invertir capital en acciones por un valor de 27 millones de dólares de los EE. UU., lo cual representa el 20% de la emisión total de acciones de la compañía minera de Bougainville. El Gobierno australiano ya había proporcionado la primera mitad de los 13 millones de dólares de los EE. UU. para permitir esta operación. De conformidad con la Autoridad Administradora, la Asamblea Legislativa de Papua y Nueva Guinea aprobó el *Loans Bill (Bougainville Copper Agreement)* el 19 de noviembre de 1969, en virtud de lo cual se autorizó a la Administración a solicitar un préstamo de 25 millones de dólares australianos para este fin.

201. Con respecto a la participación de la población autóctona en el programa de desarrollo económico, el Representante Especial dijo que en el sector agrícola se preveía que a la población autóctona correspondería aproximadamente el 60% de todas las nuevas plantaciones de árboles. Este esfuerzo sería respaldado por un amplio servicio de extensión agrícola.

202. Se había estudiado la cuestión general de la participación en el capital mediante acciones por la población autóctona en las empresas pertenecientes a propietarios extranjeros. La Autoridad Administradora había anunciado ya que se proponía solicitar a la Asamblea Legislativa del Territorio que preparase legislación para establecer una sociedad registrada a fin de adquirir acciones en importantes proyectos de inversiones en el Territorio. Esta nueva institución tendría una estrecha vinculación con el Banco de Desarrollo de Papua y Nueva Guinea y sus principales funciones consistirían en adquirir acciones en empresas apropiadas y mantenerlas en depósito para colocarlas en el futuro entre la población del Territorio, respaldar emisiones locales de acciones y establecer "trusts" o compañías inversoras. Se preveía que la nueva institución haría un estudio detallado de los problemas relacionados con la colocación de acciones entre los habitantes autóctonos y que estaría en condiciones de formular recomendaciones acerca de la manera de llevar a cabo esta tarea.

203. El Sr. Aloysius Noga, asesor del Representante Especial, haciendo referencia al proyecto de explotación de cobre de la Isla Bougainville, dijo que luego de las negociaciones efectuadas, los propietarios del terreno, la Administración y la compañía, Conzinc Rio-Tinto, habían llegado a un acuerdo satisfactorio. Al tratar de determinar si valía o no la pena explotar el cobre existente, la compañía había gastado millones de dólares, tras lo cual había descubierto que el yacimiento de cobre de la zona era considerablemente rico.

204. El proyecto de explotación de cobre de Bougainville constituía para los habitantes del lugar una manera efectiva de desarrollar en escala mucho mayor la economía de Bougainville y del Territorio de Papua y Nueva Guinea. Durante los últimos años, Bougainville había gozado de buena reputación por su cacao y su copra y esa buena reputación se acentuó cuando se supo que también podía exportar cobre.

205. El Sr. Noga sabía que había habido muchas dudas, se habían formado opiniones equivocadas y tal vez se habían sacado también conclusiones erróneas acerca de las negociaciones y de las funciones reales de

la compañía en lo relativo al proyecto de explotación de cobre de Bougainville. La extracción de cobre en Panguna constituía una manera segura de promover la economía, en particular la de Bougainville, y la del Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea. Los dueños de las tierras de las que se extraía, o se extraería, el cobre, poseían ya miles de dólares, cosa que de otro modo hubiera resultado inconcebible antes de la llegada de Conzinc Rio-Tinto a Bougainville. Los pobladores de la zona minera gozaban ahora de los beneficios de buenas carreteras. Por fin podían transportar con toda facilidad sus cosechas comerciales, que anteriormente habían tenido que cargar a hombros durante bastantes millas. El hombre de la calle de Bougainville, de Nueva Guinea o de Papua podía por fin conseguir un empleo para ganarse la vida.

PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN AUTÓCTONA

206. En su 37° período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo sigue opinando que no se debe escatimar esfuerzo alguno para aumentar la participación de la población autóctona en el adelanto económico del Territorio.

Toma nota de que si bien las cuatro quintas partes de los préstamos individuales concedidos por el Banco de Desarrollo en 1968/1969 correspondieron a papuanos y neoguineos, del total del dinero prestado las cuatro quintas partes fueron a parar a manos de prestatarios no autóctonos. El Consejo expresa la esperanza de que una proporción cada vez mayor de los fondos totales para préstamos vayan a manos de prestatarios autóctonos. Ha tomado nota de las explicaciones dadas por la Autoridad Administradora respecto del reducido volumen de los préstamos recibidos por la población local tanto en valor absoluto (menos de 2.000 dólares australianos por transacción) como en comparación con el valor de los préstamos solicitados por los expatriados (aproximadamente 26.000 dólares australianos). El Consejo observa con satisfacción que la Administración tiene la intención de proponer a la Asamblea Legislativa una ley mediante la cual se establecerá una sociedad de inversiones, la cual, con la colaboración del Banco de Desarrollo de Papua y Nueva Guinea, adquiriría acciones en ciertas empresas para distribuir las en el futuro entre la población del territorio en condiciones que habrán de especificarse.

A este respecto, observa que la mitad de las acciones de la Palm Oil Nucleus Estate pertenece a la Autoridad Administradora, la cual tiene la intención de reasignarlas a la población autóctona en el futuro, y que la mayor parte de esta plantación está siendo explotada por agricultores papuanos y neoguineos que tienen contratos de arrendamiento a largo plazo.

El Consejo espera que, análogamente, la población autóctona, en cuyo nombre la Administración conserva en depósito la quinta parte del capital de la mina de Bougainville, asumirá gradualmente, de la manera más directa posible, la posesión de la compañía. Observa con satisfacción que la Autoridad Administradora ha fomentado el establecimiento de compañías autóctonas en conexión con el proyecto minero.

El Consejo solicita de la Autoridad Administradora que amplíe las actividades de la División de Capacitación y Dirección de Empresas del Departamento de Comercio e Industria, y que progresivamente aumente el número de funcionarios asesores en administración

de empresas, particularmente en los centros de promoción del comercio.

El Consejo observa con interés que la población autóctona está solicitando préstamos públicos y que se están estableciendo en el Territorio asociaciones de ahorro y préstamo. Toma nota con satisfacción de que se ha solicitado asistencia de la Asociación Internacional de Fomento y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a fin de incrementar los recursos de la Native Loans Board (Junta de Préstamos a la Población Autóctona) y espera que se completen cuanto antes las negociaciones encaminadas a lograr el fin.

Habida cuenta de la importancia de un movimiento cooperativista que cuenta con 110.000 afiliados, el Consejo espera que para su próximo período de sesiones se haya obtenido la asistencia solicitada del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de ampliar la Escuela Superior de Cooperativismo.

HACIENDA PÚBLICA

207. Los ingresos de Papua y Nueva Guinea son complementados por un subsidio directo, sin interés y no reembolsable, concedido por la Autoridad Administradora. El subsidio para 1968-1969 fue de 87.271.286 dólares australianos, de los cuales se asignaron 64.269.499 al Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea. Los ingresos públicos obtenidos en el Territorio, derivados principalmente de los aranceles aduaneros y de la tributación directa, sin incluir los empréstitos, ascendieron a 28.893.317 dólares australianos en 1968-1969. Además, el Commonwealth de Australia gastó 31,6 millones de dólares australianos en obras y servicios indispensables en Papua y Nueva Guinea.

208. En su 36° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria volvió a acoger con beneplácito el considerable aumento del subsidio presupuestario hecho por la Autoridad Administradora al Territorio. También le había alentado que hubiera disminuido el subsidio expresado como porcentaje del presupuesto total del Territorio, lo que reflejaba que se había progresado hacia la autarquía económica. El Consejo había observado el nuevo incremento del capital del Banco de Desarrollo de Papua y Nueva Guinea y su labor encaminada a incrementar el personal local y descentralizar sus operaciones. El Consejo esperaba que esa labor continuara a un ritmo rápido y que tanto el número como el volumen de préstamos hechos a los habitantes autóctonos aumentaran durante los años siguientes:

209. En el informe anual que se estaba examinando (T/1704), la Autoridad Administradora manifestaba que el Banco de Desarrollo de Papua y Nueva Guinea, que se abrió en julio de 1967, había recibido una asignación por un total de 6 millones de dólares australianos de la Administración de Papua y Nueva Guinea, y que el presupuesto del Territorio para 1969-1970 disponía que se le asignaran otros 3,5 millones de dólares australianos. En el informe anual se dice también que el Banco de Desarrollo había aprobado 1.217 préstamos por un total de 7,7 millones de dólares australianos desde el comienzo de sus operaciones. Además, el Banco había adquirido una participación de capital en seis compañías locales por un total de 1,6 millones de dólares australianos y tenía la oportunidad de adquirir acciones en otras tres.

210. Durante el ejercicio que concluyó el 30 de junio de 1969, se había aprobado un total de 719 préstamos por un equivalente de 5,4 millones de dólares australianos. Cuatro quintas partes de todos los préstamos que se habían hecho hasta esa fecha se habían concedido a prestatarios autóctonos; sin embargo, dado que los proyectos que atraían la participación autóctona solían ser de menor envergadura que los emprendidos por el sector no autóctono, la cifra de los préstamos no autóctonos superó con mucho la de los naturales de Papua y Nueva Guinea. A medida que los empresarios autóctonos se interesaran en proyectos más ambiciosos y la labor desarrollada por el Banco para incrementar sus préstamos a los naturales de Papua y Nueva Guinea empezara a dar fruto, los préstamos hechos por el Banco al sector autóctono representarían un porcentaje mayor de la cifra total.

211. En el informe que se estaba examinando, la Autoridad Administradora reiteró que las actividades del Banco de Desarrollo de Papua y Nueva Guinea no se verían restringidas por falta de fondos. La descentralización de las actividades del Banco y la medida en que se sustituyera a su personal por personal autóctono dependería de la demanda que hubiera de sus servicios y de la disponibilidad de personal suficientemente capacitado. También declaró que aunque la oficina central del Banco de Desarrollo estaba en Port Moresby, se habían establecido oficinas regionales en Lae, Rabaul y Mount Hagen.

212. En su 37° período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo de Administración Fiduciaria acoge con beneplácito el aumento del subsidio presupuestario concedido por la Autoridad Administradora, que ascendió a 87 millones de dólares australianos en 1968/1969. Tomó nota con interés de la función desempeñada por el Comité de Estimaciones, compuesto de miembros ministeriales, y del Comité de Presupuesto de la Asamblea Legislativa en la preparación del presupuesto, y de los procedimientos más bien complejos en virtud de los que participaban los miembros ministeriales, el Consejo Ejecutivo del Administrador y los representantes de la Autoridad Administradora en el proceso de dicha preparación.

Recomienda que ateniéndose al informe del Comité Especial para la Evolución Constitucional, la Autoridad Administradora mejore el mecanismo para la transferencia paulatina de más responsabilidad financiera a los representantes elegidos por el pueblo.

AGRICULTURA

213. Durante el ejercicio que concluyó el 30 de junio de 1969, los agricultores autóctonos produjeron 32.027 toneladas de copra, el principal cultivo de plantación, que representaron aproximadamente el 28% de la producción total de copra. Las exportaciones de cacao en grano durante el período de 1968/1969 ascendieron a 23.461 toneladas, de las cuales 5.485 fueron producidas por agricultores autóctonos. Las exportaciones de café en grano ascendieron en total a 14.603 toneladas, de las cuales 9.410 fueron producidas por agricultores autóctonos, y la producción de pelitre estaba enteramente en manos de agricultores autóctonos y la producción total para 1968/1969 ascendió a 428 toneladas.

214. En su 36° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria había tomado nota del es-

fuerzo hecho por la Autoridad Administradora para aumentar la participación autóctona en la producción de los principales productos agrícolas, particularmente cultivos comerciales para la exportación, e instó a que este programa fuera ampliado. El Consejo también había tomado nota de que, en respuesta a su sugerencia previa, la Autoridad Administradora estaba trabajando activamente en el campo de la investigación agrícola y estaba buscando nuevos cultivos comerciales que pudieran ser introducidos con éxito en el Territorio. El Consejo había esperado con interés los otros informes sobre estas cuestiones, especialmente sobre la participación autóctona en la agricultura. El Consejo había tomado nota con particular interés del progreso logrado en el proyecto de aceite de palma de Nueva Bretaña. El Consejo creía que este proyecto combinaba una serie de sanos principios, tales como la atracción de capital exterior, la protección de los intereses autóctonos, la participación de la población autóctona y la introducción de un nuevo cultivo comercial. El Consejo había esperado con interés futuros informes sobre este proyecto, incluso los planes para hacer llegar más directamente a las manos de la población autóctona la parte del capital del proyecto reservada para ella.

215. Según el informe de la Autoridad Administradora, la Administración del Territorio había iniciado negociaciones y había llegado a acuerdos definitivos para proporcionar crédito y asistencia financiera por conducto de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). Un acuerdo concluido entre la Administración y la AIF dispone la prestación de crédito para asistir al Territorio en el desarrollo de su industria de aceite de palma. El costo de la porción de los pequeños propietarios de la producción del proyecto se calculó en el equivalente de 3,3 millones de dólares de los EE. UU. y la AIF proporcionaría crédito por un total de 1,5 millones de dólares de los EE. UU. El resto de los costos sería sufragado por la Administración. Una cantidad de 600.000 dólares de los EE. UU., con cargo al crédito de la AIF, se pondría a disposición del Banco de Desarrollo de Papua y Nueva Guinea, que volvería a prestar esos fondos a los pequeños propietarios para la explotación de las granjas y la subsistencia durante el período inicial de la plantación. El plan quinquenal de desarrollo que se estaba emprendiendo incluía un capítulo de gastos por la administración que sobrepasaba los 13 millones de dólares de los EE. UU. en el cuatrienio de 1968/1969 a 1971/1972, y el BIRF ha prestado asistencia por valor de 6,3 millones de dólares de los EE. UU. para complementar esos gastos y para garantizar la ejecución del programa proyectado.

216. En el informe examinado se declaraba también que la Autoridad Administradora seguía adelante con su política de investigación y desarrollo en materia de agricultura y con la introducción de nuevos cultivos comerciales en el Territorio. Esa política estaba destinada a diversificar el sector agrícola y a incrementar la participación autóctona en todos los aspectos de la agricultura. A consecuencia de ella, la población autóctona estaba obteniendo experiencia en la financiación, el cultivo y la comercialización de la producción agrícola. Se presentarían nuevos informes al Consejo.

217. En su 37° período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo toma nota con satisfacción del aumento registrado en la producción de cultivos comerciales:

un aumento del 5% para el aceite de copra, del 9% para el café, del 14% para el cacao y de más del 600% para el té.

Observando que la extensión de tierras deslindadas que se había puesto a disposición de los agricultores no había aumentado lo suficiente, el Consejo recomienda que se preste especial atención a este problema, dado que la población local sigue siendo esencialmente rural. El Consejo tiene presentes especialmente a los agricultores afectados por la exploración minera en la isla de Bougainville.

El Consejo espera que se inicien actividades tales como la producción de seda para incrementar la diversificación de la economía y que se fomente la producción de pelitre y de caucho, que había disminuido durante 1968/1969, en vista de los beneficios que reportan a los agricultores.

PESQUERÍAS

218. En el informe que se examinó se afirmaba que gran parte de la población del litoral y de la isla se dedicaba activamente a la pesca organizada, y que las capturas que excedían a sus propias necesidades se empleaban normalmente para comerciar con la población del interior o se vendían en los mercados urbanos. Gracias a mejores equipos y técnicas continuaban aumentando las capturas y se conseguía más pescado para la venta comercial por grupos organizados de las aldeas. Varios barcos frigoríficos transportaban las especies de pescado más solicitadas de los grupos pesqueros de las aldeas a las poblaciones principales. El número de proyectos comerciales había variado y durante el año último habían funcionado más de 31 embarcaciones en Papua y Nueva Guinea. Dos compañías comerciales comenzaron estudios durante el segundo semestre del año, dando especial importancia a la pesca de camarones. Estas compañías estaban capacitando a un gran número de pescadores locales y empleándolos en sus barcos.

219. Doce neoguineos habían demostrado su competencia como asistentes de pesquería y trabajaban en diversas partes del Territorio, y había otros catorce recibiendo capacitación.

220. En su 36° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria había celebrado los continuos esfuerzos de la Administración para fomentar la formación de papúes y neoguineos en diversos aspectos de la industria pesquera. El Consejo había tomado nota de la declaración del Representante Especial respecto del reciente acuerdo sobre pesquerías concertado entre los Gobiernos de Australia y del Japón. El Consejo también había tomado nota de que se harían esfuerzos de conformidad con este acuerdo para establecer empresas conjuntas de pesca en el Territorio, lo cual debería fomentar la participación de la población autóctona y el desarrollo de ese recurso tan rico potencialmente.

221. En el informe que se examinaba, la Autoridad Administradora declaraba que seguía adelante con su política de investigación del potencial pesquero de las aguas del Territorio. También estaba consultando a las partes interesadas sobre los métodos más adecuados y equitativos de explotar esos recursos, teniendo en cuenta la necesidad de disponer la participación autóctona en todos los aspectos de esa explotación.

222. En el informe anual se decía además que un grupo de estudio compuesto por dos funcionarios del

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)/Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) había realizado una investigación en el mes de mayo de 1969 sobre las posibilidades de establecer una industria pesquera de atún y asesoraría a la Autoridad Administradora acerca de las posibilidades de desarrollar dicha industria. Un experto en pesquería del PNUD/FAO había estudiado el potencial de las pesquerías y señalado posibilidades de investigación prometedoras.

223. En su 37° período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota con satisfacción de que el número de autóctonos calificados como asistentes de pesquerías y recibiendo capacitación en instituciones públicas y compañías pesqueras había aumentado durante el último año. Sin embargo, lamentando que las capturas de diversas especies de peces hubieran permanecido en el mismo nivel, o hubieran disminuido, el Consejo expresó la esperanza de que el estudio emprendido con la asistencia de las Naciones Unidas sobre las posibilidades de establecer una industria local de pesca del atún diera resultados en plazo breve.

SILVICULTURA

224. Los bosques cubren más del 70% del área total del Territorio y varían en tipo, desde el bosque de pantanos y tierras bajas en las llanuras costeras, hasta la vegetación alpina y el bosque de musgo. Los bosques de las tierras bajas contienen la mayor parte de la madera explotable que es fácilmente accesible. Al 30 de junio de 1969, el área en explotación dentro del Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea era de 422.134 hectáreas, con un producción de madera de 136.646.000 pies superficiales.

225. En el informe anual de la Autoridad Administradora se manifestaba que, en 1968/1969, se habían comprado los derechos para explotar la madera en doce zonas con una superficie total de 361.148 hectáreas. Los derechos para explotar la madera habían expirado en seis zonas con una superficie total de 3.198 hectáreas. Se estaban realizando estudios que abarcaban la evaluación de 135.500 hectáreas y planes de explotación intensiva de 200.000 hectáreas en las zonas de Hoskins y Lae. En total se habían establecido unas 1.000 hectáreas de parcelas de muestra.

226. En su 36° período de sesiones, aunque el Consejo había sido alentado por los esfuerzos continuos de la Administración para incrementar la producción forestal, había suscrito de nuevo la recomendación hecha por la Misión Visitadora de 1968 a los efectos de que se adoptaran medidas para fomentar y facilitar la tala y comercialización local de la madera perteneciente a los autóctonos.

227. En el informe que se estaba examinando, la Autoridad Administradora tomaba nota de esa recomendación y declaraba que la política que en materia de silvicultura se aplicaba en el Territorio tenía por objeto conseguir el desarrollo de los bosques más económico posible, con el fin de que pudieran explotarse con el mayor éxito en beneficio de la población autóctona. También declaraba que se estaban alentando las propuestas de participación local.

228. En su 37° período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo de Administración Fiduciaria reitera sus recomendaciones acerca de la explotación de bosques. Celebra que el consumo de productos elaborados localmente vaya en aumento, pero recomienda que continúen los esfuerzos similares a los realizados en otras esferas para incrementar la participación de la población autóctona en la comercialización industrial de la madera proporcionando la capacitación técnica y comercial necesarias.

TENENCIA DE TIERRAS

229. Las tierras del Territorio se clasifican como autóctonas, de libre dominio y de la Administración. La Ley Agraria de 1962-1967 limita las transacciones de tierras nativas y subordina todas las transacciones en tierras que no sean nativas a la previa aprobación por escrito de la Administración. Los propietarios autóctonos no tienen potestad para vender, arrendar o traspasar tierras nativas, salvo a otros papúes o neoguineos de conformidad con la costumbre local, o a la Administración; sin embargo, tienen las mismas facultades que los no autóctonos con respecto a las transacciones en tierras no nativas arrendadas a la Administración. La Autoridad Administradora se ha mostrado consciente de que las formas consuetudinarias de tenencia de tierras no ofrecen una base satisfactoria para el progreso económico, ya que con frecuencia carecen de la flexibilidad necesaria para fomentar el aprovechamiento de las tierras. Era probable que un sistema que diera un título claro y transferible sobre las tierras ofreciera mayores incentivos para el progreso. Las leyes actuales tenían por objeto dar las mayores oportunidades posibles de utilización de las tierras a la población autóctona, compatibles con el respeto de sus deseos. El título dado permitía al propietario hipotecar sus tierras, aunque con ciertas restricciones.

230. Aunque en su 36° período de sesiones el Consejo de Administración Fiduciaria había tomado nota del interés con que la Autoridad Administradora estaba tratando este problema, declaró que aún quedaba mucho por hacer. El Consejo había esperado con interés un informe de la Autoridad Administradora sobre el examen que se estaba realizando de las leyes agrarias del Territorio.

231. En el informe que se examinaba, la Autoridad Administradora declaró que se estaba llevando a cabo a la sazón un examen de la política y leyes agrarias del Territorio. El Sr. S. Rowton Simpson, asesor en cuestiones de tenencia de tierras para el Ministerio de Desarrollo de Ultramar, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, había visitado el Territorio durante el año y, a petición del Gobierno de Australia, había informado acerca de los problemas de tenencia de tierras.

232. El representante Especial de la Autoridad Administradora comunicó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 37° período de sesiones que el informe del Sr. Simpson había sido presentado a la Asamblea Legislativa de Papua y Nueva Guinea en agosto del año pasado y había sido examinado en noviembre de 1969. Basándose en la recomendación del Sr. Simpson, un grupo técnico de funcionarios interesados en cuestiones agrarias había visitado Kenia en enero de 1970. El grupo consideró que aunque la situación de Kenia y la de Papua y Nueva Guinea no eran idénticas, sí eran lo bastante parecidas para adaptar las características generales de la legislación de Kenia al Territorio.

233. En marzo de ese año, la Administración había hecho una declaración en la Asamblea Legislativa, describiendo los principios de la nueva legislación propuesta, por la que, básicamente, se dispondría la creación de un registro único de títulos y de una serie única de procedimientos para todos los tratos relativos a tierras; un sistema nuevo de procedimientos para decidir la propiedad consuetudinaria y la conversión de este tipo de propiedad en propiedad individual en zonas especialmente seleccionadas; un sistema de control por los organismos locales de los tratos en tierras convertidas, y el registro de los grupos propietarios para que pudieran registrarse como propietarios de tierra. La Administración estaba haciendo todo lo posible para que la legislación estuviera aprobada y en vigor a finales de este año, de forma que pudieran comenzar en 1971 los primeros trabajos en las zonas nuevas especialmente seleccionadas.

234. En su 37° período de sesiones el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota con satisfacción de las medidas adoptadas para aplicar sus anteriores recomendaciones en materia de tenencia de tierras: el nombramiento de un experto, cuyo informe ha sido remitido a la Asamblea Legislativa; la visita a Kenia por un grupo técnico de funcionarios; la preparación de la legislación con asistencia de un experto; la redacción de un esquema para la nueva legislación.

Sin embargo, el Consejo recomienda que, para ajustarse al espíritu del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, la legislación se aplique con precauciones a fin de asegurar que la conversión de los derechos consuetudinarios, destinada a fomentar la producción, no lleve a la usurpación de los derechos colectivos por particulares o a la proliferación de transacciones mal recibidas. En particular, insta a que la nueva legislación se aplique en zonas escogidas cuidadosamente, debiendo informarse a sus habitantes de sus consecuencias y enseñárseles a aprovechar todas sus disposiciones para el beneficio de toda la economía.

El Consejo de Administración Fiduciaria observa que, a pesar de las precauciones tomadas, algunos de los habitantes tenían graves reservas acerca del establecimiento de una gran industria minera en la isla de Bougainville y que habían ocurrido incidentes graves en dos ocasiones. Toma nota de las seguridades dadas por la Autoridad Administradora acerca del resultado satisfactorio de las negociaciones con los habitantes interesados pero recomienda que la Autoridad Administradora continúe ocupándose con el mayor cuidado de cualquier reclamación relativa a las tierras que hicieren los habitantes de Bougainville.

El Consejo de Administración Fiduciaria invita también a la Autoridad Administradora a que acelere la solución definitiva de las querellas por cuestiones de tierras que han contribuido a los desórdenes en la Península de Gazella y en otros lugares.

INDUSTRIAS

235. Tradicionalmente, la industria secundaria del Territorio se ha dedicado especialmente a la elaboración de las materias primas para la exportación. Pueden citarse como ejemplos la fabricación de madera terciada, aceite de coco y productos derivados de la copra, jugo y pulpa de granadilla, pelitre y coco seco. La Autoridad Administradora prevé un aumento de las exportaciones de productos manufacturados a medida que aumenten los niveles de producción de los

productos básicos y que se fabriquen localmente otros artículos. La manufactura de productos se halla aún en una etapa inicial de desarrollo y muchas industrias dependen en gran parte de materias primas importadas. La participación de los autóctonos a niveles empresariales en grandes fábricas no es amplia, limitándose principalmente a los aserraderos y a las industrias domésticas independientes. Sin embargo, existen posibilidades de aumentar la proporción de propietarios autóctonos en las compañías, asociaciones y como empresarios en capacidad individual, así como mediante cooperativas y empresas mixtas de autóctonos y expatriados.

236. En su informe sobre el año que se examina, la Autoridad Administradora declaró que en el Territorio había bastantes incentivos y ventajas disponibles para los posibles fabricantes. Entre los incentivos ofrecidos en virtud de la *Industrial Development (Incentives to Pioneer Industries) Ordinance, 1965-1969*, figuraban las disposiciones sobre la exención total del impuesto territorial sobre la renta durante los primeros cinco años de sus operaciones comerciales a las empresas que se dedicaran a una nueva industria aprobada. El 30 de junio de 1969, treinta y dos industrias fueron declaradas precursoras y se concedieron certificados de iniciativa a treinta y tres compañías.

237. Según el informe que se examina, los empresarios autóctonos recibieron asesoramiento sobre gestión comercial de los servicios de asesoramiento comercial, instalados en los principales centros, para estimularlos a dedicarse a las industrias manufactureras. El Banco de Desarrollo estaba autorizado a conceder créditos a empresas autóctonas cuando dichos créditos no se pudieran obtener fácilmente, en plazos y condiciones razonables, de los bancos comerciales.

238. En el informe que se examina, la Autoridad Administradora declaró que al 30 de junio de 1969 había 2.089 compañías registradas en virtud de la *Companies Ordinance* de Papua y Nueva Guinea, de las cuales 1.725 eran compañías locales y 364 estaban registradas como compañías extranjeras.

239. En su 36° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria había tomado nota con interés de los detalles del proyecto de explotación del cobre de Bougainville que estaba en estudio y esperaba que se adoptaría una decisión definitiva para emprender esa empresa. El Consejo creía que ese esfuerzo conjunto que implicaba la participación de capital exterior y capital local, dirigido a desarrollar con éxito los recursos naturales del Territorio, sería muy provechoso para el Territorio y su población. El Consejo había tomado nota de los esfuerzos encaminados a consultar a la población autóctona acerca de ese proyecto, no sólo en el plano nacional, sino también en el plano local, en la isla de Bougainville. El Consejo había recomendado, como en el caso del proyecto relativo al aceite de palma, que se adoptaran medidas concretas para que la parte de las acciones del proyecto reservada a la población llegara más directamente a sus manos.

240. En el informe que se examina, la Autoridad Administradora manifestó que el proyecto de explotación del cobre de Bougainville contribuiría en forma importante a la autonomía económica del Territorio. Según los pronósticos, el proyecto suministraría al Territorio ingresos anuales superiores a los 50 millones de dólares australianos hacia fines del decenio de 1970. Los habitantes de la isla de Bougainville se

beneficiarían también de los efectos secundarios de la ejecución del proyecto: construcción de caminos, servicios públicos, compras locales efectuadas por la compañía, aumento del número de empleos y posibilidad de adquirir nuevas especializaciones y ocupar puestos de responsabilidad. La Autoridad Administradora también declaró que si, cuando estuviera listo el estudio de viabilidad definitivo a fines de 1969, la compañía decidiera ejecutar el proyecto, las inversiones serían del orden de los 250 millones de dólares australianos. En virtud del acuerdo sobre la explotación del cobre en Bougainville, la Administración debía proporcionar terrenos para construir una ciudad y un puerto. La ciudad sería la mayor de Bougainville, y la elección del emplazamiento debía, pues, convenir a la población. La compañía había sido asesorada por ingenieros y urbanistas, y la Administración por sus propios funcionarios, ingenieros y planificadores locales; se habían tenido en cuenta, ante todo, los intereses de la población. La Autoridad Administradora declaró también que tan pronto como se hubieran completado los detalles de la participación autóctona en los proyectos de explotación del cobre de Bougainville y de producción de aceite de palma de Nueva Bretaña, se anunciaría la forma en que participarían en el capital en acciones los habitantes autóctonos.

241. En su 36° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria se había sentido estimulado por el aumento en el tráfico turístico del Territorio y había tomado nota de las medidas adoptadas hasta la fecha por la Autoridad Administradora para ayudar al desarrollo de una industria turística. El Consejo había continuado estimando que el turismo podía ser la fuente de un importante beneficio económico y había instado a la Autoridad Administradora a estimular su desarrollo, prestando adecuada atención a la participación autóctona. Al mismo tiempo, el Consejo había instado a la Autoridad Administradora a tener en cuenta la necesidad de tomar precauciones para no transformar indebidamente la vida social y cultural de la población.

242. En el informe que se examinaba, la Autoridad Administradora manifestó que la Dirección de Turismo de Papua y Nueva Guinea, creada en 1966 para fomentar la industria turística, publicaba folletos y carteles para su distribución a las agencias de viaje fuera del Territorio. Con el estímulo de la Dirección, se habían establecido asociaciones turísticas regionales en Port Moresby, Rabaul, Lae, Madang y las Altas Tierras Orientales para desarrollar las posibilidades turísticas locales y mejorar los servicios para turistas. La Dirección había ingresado en la Pacific Area Travel Association como miembro plenario en representación del Gobierno y se esperaba que la participación del Territorio en las actividades turísticas internacionales aumentaría en los años venideros. La Autoridad Administradora tomó nota de las observaciones formuladas por el Consejo de Administración Fiduciaria relativas a la necesidad de tomar precauciones para no trastornar indebidamente la vida social y cultural de la población a causa del desarrollo de la industria turística.

243. En su 37° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo de Administración Fiduciaria acoge con agrado el progreso logrado en la ejecución del proyecto de explotación de los depósitos de cobre de

Bougainville, que colocará a Nueva Guinea entre los primeros productores de cobre del mundo.

El Consejo toma nota con satisfacción de que el acuerdo con la compañía minera fue debatido y aprobado después por unanimidad por la Asamblea Legislativa, de que se habían enviado funcionarios especiales a la zona para comprobar que la población local estaba de acuerdo con el proyecto, de que el Territorio posee una proporción importante del capital en acciones de la compañía y de que la Autoridad Administradora ha ayudado a los habitantes autóctonos que desean beneficiarse del efecto multiplicador del proyecto y establecer pequeños negocios.

Sin embargo, al Consejo de Administración Fiduciaria le preocupa el obvio efecto perturbador, sobre la comunidad local, del establecimiento de una empresa tan importante, e invita a la Autoridad Administradora a hacer todo lo posible para velar por que toda la población se beneficie de la iniciación del proyecto, por que no haya un brusco aumento en el costo de la vida en la isla y por que se halle una solución para cualesquiera de los problemas de reconversión que puedan surgir cuando se hayan completado ciertas etapas de la operación.

El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota con interés de los efectos, que ahora se ponen de manifiesto, de los cambios introducidos en la Industrial Development Ordinance, por la que se conceden exenciones impositivas para estimular a las nuevas industrias. La concesión de préstamos por el Banco de Desarrollo de Papua y Nueva Guinea a empresas que no pueden obtener asistencia de los bancos comerciales también ha contribuido al desarrollo industrial. Al Consejo le complace que el valor de los productos manufacturados aumentara en un 9,5% durante el año pasado.

El Consejo de Administración Fiduciaria recomienda que la Autoridad Administradora fortalezca los servicios especializados que asesoran a las empresas locales, a fin de aumentar la proporción de productos manufacturados producidos por compañías pertenecientes a propietarios locales.

TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

244. Al 30 de junio de 1969, los gastos para construcción y mantenimiento de carreteras y puentes se elevaron a 11.518.528 dólares australianos. En esa fecha, había en el Territorio 5.216 millas de carreteras, de las cuales 4.025 eran aptas para la circulación de vehículos pesados y de peso medio y 1.191 millas para vehículos ligeros, con acceso intermitente.

245. En el informe que se examina, la Autoridad Administradora manifestaba que entre los proyectos importantes finalizados durante el año figuraban la carretera de Sepik (de Wewak a Maprik), el puente de Zakozoi y el puente de Gilagil en la carretera de la costa norte. Entre los proyectos importantes en construcción estaban las carreteras de Popondetta a Kokoda (etapa 2), de Gusap a Dumpu, de Buin a Boku, de Kieta a Toimanupu, de Mount Hagen a Mendi (vía Ialibu), la carretera de Ramu (etapa 2A) y la de Sepik (de Maprik a Dreikikir). Progresaba la construcción de los caminos secundarios a Waigani y Gordons y estaba próxima a finalizar la de la carretera de Wabag a Wapenamanda. Además de lo mencionado, se estaban construyendo muchos puentes como parte de los contratos para la construcción de carreteras.

246. Con la ampliación y mejora de la red de carreteras, continúan aumentando los servicios de transporte por carretera. Los principales caminos siempre transitables comienzan en los puertos principales y los servicios de transporte por carretera llevan ahora gran parte del tráfico hacia el interior y el exterior en las zonas adyacentes. El mejoramiento de los caminos de las Tierras Altas y otras zonas mencionadas permitirá el transporte de cargas más pesadas a mayores distancias.

247. De acuerdo con el informe que se examina, el Departamento de Correos y Telégrafos está ejecutando sus planes para mejorar todos los servicios de teléfonos, telégrafos y líneas interurbanas. En la actualidad, se proyecta construir un total de 47 centrales telefónicas con capacidad para 22.600 líneas en junio de 1974. De dichas líneas, 21.810 se conectarán con centrales automáticas y aproximadamente el 90% de estas conexiones tendrán instalaciones para hacer llamadas directas a larga distancia. Al ir instalándose paulatinamente estas máquinas automáticas, disminuirá la necesidad de transmisiones mediante el alfabeto telegráfico Morse, y se espera que a fines de 1973-1974 habrá 374 canales telegráficos en funcionamiento. Este aumento del número de canales también permitirá la introducción y ampliación de un servicio de telex que abarque todo el Territorio. El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento prestará asistencia financiera para la instalación de estos servicios hasta una cantidad de 6,3 millones de dólares de los Estados Unidos durante el cuatrienio que concluirá en 1971-1972. Dicha asistencia será complementada con gastos de la Administración por valor de 8,2 millones de dólares de los Estados Unidos.

248. En su 36° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria había tomado nota de la alta prioridad que la Autoridad Administradora seguía asignando al desarrollo y mejoramiento de los transportes y las comunicaciones en el Territorio y de la importancia dada a esa esfera de actividades en el plan quinquenal de desarrollo económico. El Consejo había esperado conocer los resultados del estudio efectuado recientemente por los consultores del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre los medios de transporte del Territorio y ser informado de las medidas adoptadas para aplicar sus recomendaciones.

249. En el informe que se examina, la Autoridad Administradora declaraba que se suponía que el informe final de los consultores del PNUD estaría listo en septiembre de 1969. Entonces tendría que ser examinado por la Administración y por el Gobierno australiano. Hasta que se completaran estos exámenes, no sería posible presentar una posición firme al Consejo de Administración Fiduciaria.

250. En su 37° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo de Administración Fiduciaria confirma su deseo de ser informado acerca de las recomendaciones de los expertos de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de los medios de transporte y de las conclusiones de ellas extraídas por la Autoridad Administradora.

El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota con interés de que continúa el mejoramiento del sistema de carreteras y de que hubo un notable aumento en el monto de los fondos empleados para equipar y mantener los campos de aviación en 1968/1969.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título individual únicamente

PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO

251. El representante de los Estados Unidos de América declaró que el informe de la Autoridad Administradora acerca de la ejecución de su programa quinquenal de desarrollo indicaba que había tenido un buen comienzo. Si bien reconocía los esfuerzos para aumentar la participación de los autóctonos en la producción primaria y la necesidad de complementar los créditos presupuestarios con inversiones extranjeras privadas, su delegación opinaba que se debía ampliar aun más el proyectado control de la producción agrícola primaria por los habitantes autóctonos.

252. La delegación del orador se congratulaba particularmente de que se estuvieran tomando medidas para asegurar que el proyecto minero de Bougainville ofreciera tanto sólidas ventajas económicas para el Territorio en su totalidad como justas compensaciones para los residentes en la zona inmediatamente afectada por el proyecto.

253. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que se había hablado mucho de las loables intenciones de la Autoridad Administradora de estimular la iniciativa de la población autóctona en la esfera económica. Pero, como demostraban los datos estadísticos y de otros tipo, la política económica seguida por la Autoridad Administradora no consistía de ninguna manera en fomentar el desarrollo de una economía independiente que pudiera bastarse a sí misma. Como siempre, su política estaba dirigida principalmente a fortalecer el capital australiano y otros capitales extranjeros en la economía, en detrimento de los intereses vitales de la población autóctona.

254. El representante de la Unión Soviética afirmó además que no era difícil prever las consecuencias nocivas para el futuro del Territorio resultantes del predominio de los monopolios extranjeros. Para la época en que la población del Territorio lograra la independencia y la soberanía política, todos los puestos de importancia y la estructura económica en su totalidad estarían, si la Autoridad Administradora continuaba poniendo en práctica sus políticas económicas actuales, en manos de los monopolios australianos y extranjeros, que en esa forma serían de hecho los propietarios del Territorio. Al examinar más a fondo la situación del Territorio, la delegación del orador no podía dejar de señalar la casi total inactividad e impotencia de la Autoridad Administradora frente a los problemas sociales y económicos de Papua y Nueva Guinea en constante aumento.

255. El representante del Reino Unido declaró que su delegación había observado el incremento de la producción en el año que se estaba examinando y el considerable aumento de los ingresos provenientes de las exportaciones. Su delegación acogía con agrado la propuesta de ampliar la Escuela Superior de formación cooperativista y estaba convencido de que el desarrollo continuado del movimiento cooperativista sería de gran valor para el desarrollo económico del Territorio y para la amplia distribución de los beneficios resultantes entre la población en general.

256. El representante del Reino Unido dijo que su delegación ya había expresado su convicción de que el proyecto de explotación de cobre de Bougainville

sería muy beneficioso para el Territorio como proyecto principal a largo plazo y contribuiría sustancialmente a la prosperidad y el futuro bienestar de la población en los años venideros. Acogía con beneplácito las seguridades dadas por la Autoridad Administradora de que estaba tratando de lograr la más amplia protección posible tanto de los derechos sociales de la población como de los económicos. También acogía con beneplácito la declaración del Representante Especial de que todos los arrendamientos de tierra debían ser aprobados por el Consejo Ejecutivo del Administrador y de que todas las adquisiciones de tierras para el proyecto de explotación de cobre deberían contar con la aprobación de la población. En opinión de la delegación del orador, era correcto y procedente que se fomentara la inversión de capitales extranjeros en el Territorio, sujeta a salvaguardias apropiadas para proteger los intereses de la población.

257. El representante de Francia dijo que el proyecto de explotación de los yacimientos cupríferos, que según se observaba ya iba a transformar la economía de Nueva Guinea y a poner en duda la validez de los datos del plan quinquenal, se desarrollaba con una rapidez imposible de prever el año anterior.

258. La llegada en masa de bienes de capital desfiguraba el cuadro de importaciones y la balanza de pagos, mientras que, en el lugar mismo, la preparación de las obras de las vías de acceso y de los alojamientos ponía en efervescencia a la región. Sin embargo, como ocurría en otros lugares, el Territorio adelantaría varios años la fecha posible de su despegue económico y por su parte las comunidades cercanas a la explotación sufrirían los traumatismos debidos a la inyección tan súbita como abundante de dinero.

259. El representante de China afirmó que el programa quinquenal de desarrollo económico había tenido un buen principio. Las altas tasas de crecimiento en los sectores de las manufacturas y de la producción de energía eléctrica eran particularmente notables, constituyendo, por cierto, signos alentadores en una economía agrícola. El proyecto de beneficio del cobre de Bougainville, que se esperaba estaría produciendo para 1972, estimularía mucho al plan quinquenal. Se indicaba que este proyecto gigantesco, si bien estaba financiado por capitales procedentes del exterior, beneficiaría considerablemente tanto a la población local como al Territorio en su totalidad. El representante de China señaló que a pesar de que la inversión del exterior podía acelerar el desarrollo económico del Territorio, era esencial conceder gran importancia al fomento del avance económico autóctono. Su delegación reconocía los obstáculos con que había tropezado la participación autóctona en el sector moderno de la economía y esperaba que serían superados a su debido tiempo.

260. El Representante Especial declaró que la Autoridad Administradora reconocía que el papel desempeñado por los naturales de Papua y de Nueva Guinea en el desarrollo económico de su propio país debía ser aumentado y acelerado. La Autoridad Administradora sabía que todavía no era satisfactorio y que era una fuente potencial de futuros problemas.

261. El Representante Especial también afirmó que éste había sido un problema nada fácil de resolver. Recordó su declaración inicial, en la cual había expuesto las medidas que se estaban adoptando para tratar de solucionarlo y entre las que figuraban el suministro de asesoramiento comercial, de financiación por parte del Banco de Desarrollo, la construcción de centros

especiales para uso de los empresarios autóctonos y la contratación de un consultor del PNUD para aconsejar sobre las formas en que se podría incitar a los habitantes autóctonos a emprender carreras comerciales. La Autoridad Administradora había prestado mucha atención a otras formas de abordar este problema.

HACIENDA PÚBLICA

262. El representante del Reino Unido declaró que las cifras del informe anual mostraban un aumento significativo en el número de préstamos concedidos por el Banco de Desarrollo de Papua y Nueva Guinea y en la suma total prestada a habitantes autóctonos. Sin embargo, la diferencia entre los préstamos a prestatarios autóctonos y no autóctonos no parecía disminuir y a su delegación le complacía enterarse de que el Banco confiaba en que los préstamos para los autóctonos de Nueva Guinea continuarían aumentando. Su delegación también se complacía en señalar el constante aumento de la magnitud de los subsidios de la Autoridad Administradora, pero era más alentador observar que, con la expansión de la economía, en el año anterior esos subsidios habían representado un porcentaje considerablemente menor del gasto total que en 1968/1969. El Consejo de Administración Fiduciaria debería expresar renovada satisfacción por el importante indicio de la creciente viabilidad del Territorio en Fideicomiso.

263. El representante de Francia dijo que, como reflejo del mejoramiento de las condiciones de higiene, este aumento de la población indicaba no tanto el desarrollo económico como el aumento de los ingresos presupuestarios, que, por lo demás, iban a la zaga de los gastos: el déficit de un año a otro había pasado de 54 a 64 millones de dólares, excluidos los empréstitos. Esta situación, así como el saldo muy negativo de los intercambios comerciales, no suponía de por sí ningún diagnóstico desfavorable: expresaba en forma numérica la actuación de la Autoridad Administradora, que se anticipaba a los ingresos futuros y aceleraba las inversiones de forma que en el momento en que el Territorio se hiciera cargo de sus propios asuntos habría adquirido suficiente autonomía económica.

264. El representante de China dijo que su delegación había observado el creciente papel desempeñado por el Banco de Desarrollo de Papua y Nueva Guinea. Se estimaba, no obstante, que tal vez debieran intensificarse aun más las actividades del Banco con respecto a la población autóctona.

265. El Representante Especial de la Autoridad Administradora convino en que la considerable diferencia entre los préstamos del Banco de Desarrollo a los autóctonos y sus préstamos a los expatriados debía disminuir. Dijo que la Junta y la Administración del Banco de Desarrollo también estaban de acuerdo y estaban trabajando activa y constructivamente para conseguirlo, pero éste era un problema cuya solución llevaría tiempo.

AGRICULTURA

266. El representante del Reino Unido señaló que había habido aumentos significativos en las exportaciones de copra y aceite de coco, café, cacao y té. Cabía esperar que los otros nuevos cultivos y la industria de la seda contribuirían con éxito a la diversificación de la producción y al suministro de cultivos comerciales apropiados para la población, especialmente en las zo-

nas menos accesibles del Territorio. Su delegación también esperaba que se podría contener la aparente disminución de la producción de cultivos importantes como el pelitre y el caucho, así como la madera. Era evidente que la labor del servicio de extensión agrícola tenía gran importancia para fomentar el desarrollo tanto de los cultivos existentes como de nuevos tipos dentro del Territorio.

TENENCIA DE LA TIERRA

267. El representante del Reino Unido señaló que a pesar de que sólo un poco más de 200.000 hectáreas de tierra en el Territorio — menos del 1% de la superficie total — pertenecían a personas no autóctonas, esto claramente había provocado el resentimiento local, particularmente en la Península de Gazelle, de Nueva Bretaña. Su delegación confiaba en que, con el aumento previsto en las conversiones del régimen de tierras de propiedad consuetudinaria en dominio libre y perpetuo, se pondría cuidado en evitar los riesgos sociales que podrían surgir de cualquier compra de grandes extensiones de estas tierras convertidas por personas no autóctonas y celebraba saber que se vigilaría estrictamente esta cuestión.

268. El representante de Francia dijo que un país en el que las controversias sobre tenencia de la tierra podían fácilmente degenerar en incidentes, se hacían planes de reorganización completa del régimen de tenencia de la tierra. En vista del cuidado con que se preparaba la reforma, la delegación francesa estaba convencida de que el problema había sido examinado con sumo cuidado. Algunos de los objetivos fijados suscitaban, no obstante, ciertas dudas. La conversión sistemática de derechos consuetudinarios en títulos individuales era indudablemente deseada por los empresarios agrícolas interesados en que se les reconociera la propiedad de la tierra que habían habilitado. También convenía, en las regiones urbanas y suburbanas, a los derechohabientes que habían encontrado compradores a buenos precios. Pero, en los países de derecho consuetudinario cuya economía apenas estaba comenzando a desarrollarse, la conversión implicaba numerosos riesgos bien conocidos. Se trataba de problemas habituales en los países en vías de desarrollo. La delegación francesa se preguntaba si Kenia constituía realmente para Nueva Guinea, territorio ecuatorial donde se cultivaban el cacao y se explotaban los cocoteros, un ejemplo mejor que otros países como Ghana o Nigeria, donde se practicaban las mismas especulaciones sin recurso previo a la conversión generalizada.

269. El Representante Especial declaró que la Autoridad Administradora había meditado mucho el problema de la conversión de la tenencia de la tierra, que era tal vez el más difícil y de mayores consecuencias de los muchos que había que resolver en Papua y Nueva Guinea. Se congratulaba pues de que los miembros del Consejo hubieran examinado tan a fondo el tema, y les aseguraba que se tendrían muy en cuenta las opiniones que habían expresado.

270. Había que comprender que la Administración estaba empezando ahora a examinar los detalles de la legislación propuesta, ya que se había dedicado mucho trabajo y atención al examen de los principios en los que se basaría y se pondría el mismo cuidado en la elaboración de los detalles. Una piedra angular de la política de la Administración de Nueva Guinea había sido la preservación de la tierra para el pueblo del Territorio. El orador aseguraba al Consejo que induda-

blemente la Asamblea examinaría con gran detenimiento la legislación propuesta y estaría alerta para asegurarse de que se ajustaba a las opiniones de la población, y que facilitaría la transición en aquellas zonas que estaban preparadas para ella, preservando no obstante el bienestar de la población en zonas menos adelantadas económicamente.

D. PROGRESO SOCIAL

Reseña de las condiciones y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

DISCRIMINACIÓN RACIAL

271. En el informe que se estudia (T/1704 y Add.1), la Autoridad Administradora manifestó que todos los elementos de la población disfrutaban con seguridad de los derechos humanos y de las libertades fundamentales sin discriminación por motivos de raza, sexo, idioma o religión. Sin embargo, aún se consideraba necesario retener ciertas disposiciones legislativas a fin de proteger los intereses de la población indígena en cuestiones tales como la adquisición de tierras y el empleo.

CONDICIONES DE TRABAJO

272. Al 30 de junio de 1968 había 80.138 indígenas con empleo remunerado. La industria privada empleaba a 63.533, de los que 38.821 trabajaban en la fabricación de productos primarios. La Administración y el Gobierno del Commonwealth empleaban a 16.605.

273. El informe de la Autoridad Administradora (T/1704) señalaba que ha habido aumentos continuos en el número de autóctonos que tenían empleo remunerado durante los últimos años. La proporción de asalariados en la población masculina adulta autóctona era ahora de un 20%. Una proporción alta de la población participa en diversas formas o modificaciones del sistema agrícola de subsistencia tradicional y un número creciente de personas intervenía en la producción de cultivos para la exportación. El cambio más acentuado en los últimos años en el trabajo remunerado ha sido el creciente número de obreros que trabajaban en empleos urbanos tales como la manufactura, la construcción de edificios y el comercio, en relación con el porcentaje de obreros en el medio rural. Sin embargo, el número de trabajadores empleados en los sectores urbanos y rurales había aumentado en términos absolutos.

274. El Representante Especial informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 37º período de sesiones de que se había establecido una Junta de Investigaciones en enero de 1970, con arreglo a la Ordenanza de Relaciones Industriales, para investigar el nivel y el componente del salario mínimo rural en el Territorio, y para informar sobre ello. Se pidió a la Junta que considerara las necesidades de los empleados y la capacidad de la economía para pagar. Estudiaría también el mejoramiento de la eficiencia de la dirección.

275. Al 30 de junio de 1969, el Departamento del Trabajo de Papua y Nueva Guinea empleaba el siguiente personal de distrito, tanto autóctono como extranjero: 3 funcionarios regionales de trabajo, 14 inspectores de trabajo, 12 funcionarios del servicio de empleo, y 24 empleados autóctonos de otras clases. Salvo dos, todos los funcionarios del servicio de empleo eran funcionarios locales. En Port Moresby se

celebró un seminario para todos los funcionarios de trabajo con el propósito de lograr, entre otras cosas, uniformidad en las actividades derivadas de la descentralización departamental.

276. Al 31 de diciembre de 1969, había 27 sindicatos obreros, con un total de 17.853 afiliados. Estos incluían los sindicatos obreros de Lae, Wau-Bulolo, Goroka, Mount Hagen, Madang, Wewak, Lorengau, Kavieng y Rabaul.

277. La *Apprenticeship Ordinance* de 1967, que entró en vigor en febrero de 1968, estableció el aprendizaje de determinados oficios, con el que se obtiene un certificado de capacidad en la especialidad. El aprendizaje está vigilado por una Junta de Aprendizaje, formada por nueve miembros, y que incluye a representantes de las asociaciones de empleadores y de empleados. Además, la Junta tiene un personal permanente formado por un funcionario ejecutivo, un funcionario industrial y dos inspectores, que son funcionarios del Departamento del Trabajo. El programa de aprendizaje permite a los aprendices que terminen su contrato de aprendizaje y aprueben el examen final en su oficio, ser reconocidos como artesanos calificados. Al 30 de junio de 1969, había 871 neoguineos que se capacitaban en virtud de contratos de aprendizaje, de los cuales 359 recibían capacitación en Papua. Un total de 303 aprendices neoguineos han terminado su formación y recibido certificados de capacidad en su oficio.

278. En su 36° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria había tomado nota de los esfuerzos para ampliar el personal de inspección del trabajo y esperaba que dichos esfuerzos continuaran y se empleara a mayor número de personal autóctono.

279. En el informe que se examina (T/1704), la Autoridad Administradora afirmó que se podía disponer de los servicios de los funcionarios de la Administración para prestar ayuda a las organizaciones industriales a obtener su inscripción y elaborar sus propios procedimientos administrativos. Los programas de aprendizaje para los autóctonos se habían ampliado para ofrecer formación, tanto en el Territorio como en el extranjero, a aprendices y personal de inspección. Esta capacitación podía ser aprovechada por los empleados tanto del sector público como del privado.

280. En su 37° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota con interés del aumento del personal autóctono en el empleo asalariado y en el aumento paralelo en los miembros de los sindicatos, que incluyen poco menos de un cuarto de los asalariados en 1969.

El Consejo desea averiguar si el aumento anual en el número de los asalariados ayuda realmente a mejorar el nivel de vida y desea recibir información sobre las conclusiones de la Junta de Investigación acerca del nivel, la composición y las variaciones regionales del salario mínimo rural. El Consejo manifiesta su inquietud por el gran número de asalariados urbanos que ganan menos de 6,50 dólares australianos a la semana y desearía recibir una explicación más completa.

El Consejo recomienda que la Autoridad Administradora siga prestando especial atención a la formación de los trabajadores calificados en la zona de Bougainville, para que los habitantes autóctonos que trabajan en el proyecto de explotación del cobre no estén limitados a los trabajos no calificados.

281. En su 37° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Tomando nota de que la legislación vigente relativa al castigo corporal no se ha aplicado en la práctica durante muchos años, el Consejo recomienda que la Autoridad Administradora invite a la Asamblea Legislativa a que anule esta legislación.

SANIDAD

282. Al 30 de junio de 1969, había 74 hospitales de la Administración en Nueva Guinea. Dos eran antituberculosos, tres lazaretos y uno combinado para lepra y tuberculosis. Había 36 centros de sanidad oficiales, que incluían ocho centros rurales que suministraban servicios de higiene materno-infantil. Las 654 clínicas de aldea prestaban servicios a 2.046 aldeas con una población total de 436.182 personas. Había también 855 puestos de socorro por todo el Territorio.

283. Al 30 de junio de 1969, había 26 médicos especialistas (incluido un funcionario autóctono) y 86 funcionarios médicos (incluidos 17 funcionarios indígenas) empleados por la Administración en el Territorio en Fideicomiso. Además, había 41 funcionarios médicos que no pertenecían a la Administración.

284. Los tres lazaretos, los dos hospitales antituberculosos y el hospital combinado para lepra y tuberculosis, de cuya financiación se hacía cargo enteramente la Administración, estaban dotados de personal y administrados por las misiones. Las misiones recibían ayuda de la Administración mediante un sistema de subsidios y subvenciones y mediante el suministro de medicamentos, ropa, equipo y suministros de almacén.

285. El informe anual declaraba también que había 32 clínicas dentales en el Territorio con 11 dentistas, 35 ayudantes y enfermeros dentales y 7 técnicos dentales.

286. Los gastos por servicios odontológicos durante el año que terminó el 30 de junio de 1969 ascendieron a 18.287.000 dólares australianos, comparados con 7.838.510 dólares australianos el año anterior. Los gastos de capital en los edificios e instalaciones de los hospitales sumaron 1.330.000 dólares australianos, mientras que los subsidios a las misiones para servicios de sanidad ascendieron a 473.690 dólares australianos.

287. En su 36° período de sesiones, el Consejo había tomado nota de que la Autoridad Administradora seguía prestando particular atención al programa de sanidad del Territorio. El Consejo esperaba que hubiera una expansión continua de los servicios de sanidad y se prestara interés creciente a la educación sanitaria.

288. En el informe que se examina, la Autoridad Administradora manifestó que continuaría su política de suministrar servicios de sanidad y educación sanitaria como un elemento esencial en su programa de desarrollo social para el Territorio. En el programa de sanidad establecido en el programa quinquenal de desarrollo se disponía que se prestara especial atención a las medidas de sanidad preventivas, lo que incluía actividades de lucha contra el paludismo, la tuberculosis y la lepra; de formación médica y de educación sanitaria de la comunidad.

289. El Representante Especial informó al Consejo en su 37° período de sesiones de que debido a la aparición de una nueva variedad de influenza en 1968, el Departamento de Sanidad había considerado a principios de 1969 una campaña de vacunación en masa, la que se inició tan pronto como la amplitud de la epidemia se hizo evidente. La Administración vigilaba todas las zonas vacunadas y lo seguiría haciendo indefinidamente. Algunas medidas a largo plazo que se llevarían a cabo como consecuencia de esta epidemia eran el establecimiento de una División Epidemiológica del Departamento de Sanidad para estudiar y asesorar sobre epidemias, investigaciones más intensas de las muertes por neumonía; unidades sanitarias adicionales en las zonas rurales, con mejor personal y existencias de medicamentos, y la preparación de un plan de urgencia para ser aplicado en circunstancias análogas.

290. En el 37° período de sesiones del Consejo, el Representante de la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que se daban cursos de capacitación y práctica a las parteras de aldeas y que se estaban ampliando los servicios de parteras de aldea en Papua y Nueva Guinea. Su programa de asistencia al Territorio en 1969 había consistido principalmente en servicios de asesoramiento y becas. La OMS también estaba asociada a un proyecto de educación y capacitación en nutrición aplicada financiado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Los gastos de todo el programa de la OMS de asistencia al Territorio ascendían a 39.000 dólares en 1969 y serían de 84.505 dólares en 1970 y de 110.708 dólares en 1971. Se calculaba gastar 12.560 dólares en 1970 para ayudar al Territorio en la esfera de la educación sanitaria.

291. El representante declaró, además, que la OMS sabía que el paludismo seguía siendo el principal problema sanitario en el Territorio y había tomado nota de que la Autoridad Administradora daba alta prioridad a la lucha contra dicha enfermedad. Se convino plenamente con los esfuerzos progresivos llevados a cabo para promover la participación de los servicios sanitarios generales en el programa de lucha contra el paludismo, particularmente en la detección de los casos pasivos. Todo ello concordaba con una resolución aprobada en mayo por la Asamblea de la OMS donde se ponía de relieve la necesidad de iniciar programas de erradicación del paludismo en el marco de los servicios sanitarios generales.

292. En su 37° período de sesiones el Consejo de Administración Fiduciaria aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo de Administración Fiduciaria, tomando nota con satisfacción de que la Autoridad Administradora ofrece protección sanitaria a casi toda la población, recomienda la continuación de los esfuerzos para lograr una mejora cuantitativa y cualitativa en la atención prestada. Al respecto, toma nota con interés de que se ha iniciado la obra de construcción de un nuevo hospital en Bougainville que costará 4 millones de dólares australianos.

El Consejo recomienda que la Autoridad Administradora intensifique sus esfuerzos en la esfera de la medicina preventiva, particularmente contra la neumonía, que causa muchas muertes en las tierras altas.

El Consejo acoge con satisfacción el establecimiento de una División Epidemiológica en el Departamento de Sanidad Pública.

293. De conformidad con el informe de la Autoridad Administradora, durante el año que terminó el 30 de junio de 1968, se dio fin a 1.157 unidades de vivienda, evaluadas en 8.990.000 dólares australianos. Al mismo tiempo, se estaban construyendo 302 unidades de vivienda, evaluadas en 2.503.000 dólares australianos. El 30 de marzo de 1969 (durante un período de nueve meses), se terminaron 507 unidades de vivienda, evaluadas en 4.386.000 dólares australianos, mientras que 313 unidades de vivienda, evaluadas en 2.445.000 dólares australianos, estaban en construcción.

294. En su 36° período de sesiones, el Consejo tomó nota con satisfacción de las actividades llevadas a cabo en la construcción de viviendas baratas y esperaba que se continuara con ese programa.

295. En su 37° período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota con interés de que el Comisionado de Viviendas ha iniciado sus funciones y recomienda que la Autoridad Administradora indique a la Comisión sobre la Vivienda que se concentre en suministrar asistencia a los habitantes de los asentamientos ilegales.

El Consejo toma nota de que, para compensar la disminución en la cantidad de viviendas terminadas durante el período de junio de 1968 a marzo de 1969, debe acelerarse la proporción de iniciaciones de construcción de viviendas, que mejoró durante el mismo período.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título individual únicamente

CONDICIONES DE TRABAJO

296. El representante de los Estados Unidos de América tomó nota con satisfacción de los recientes adelantos logrados en la protección de los trabajadores indígenas.

297. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que su delegación tomaba nota de la inactividad y la impotencia casi totales de la Autoridad Administradora frente a los crecientes problemas sociales y económicos en Papua y Nueva Guinea. Dijo que le bastaba con citar del informe anual que más de 50.000 varones indígenas recibían un salario de menos de 6,50 dólares australianos semanales, en otras palabras, menos de la cifra mínima de subsistencia mencionada al Consejo por el Representante Especial. Esta era la manera en que la Autoridad Administradora trataba de resolver el importante problema de los salarios.

298. El Representante Especial de la Autoridad Administradora declaró que a propósito de los trabajadores de la construcción contratados para el proyecto de Bougainville, parecía evidente que el desarrollo del Territorio progresaba con tanta rapidez que no habría necesidad de volver a capacitar a esos trabajadores: habría para ellos amplias oportunidades de empleo en otros proyectos de construcción. De hecho, las compañías de construcción tenían que importar transitoriamente a trabajadores extranjeros para el proyecto de Bougainville porque los recursos de mano de obra calificada y semicalificada de Nueva Guinea estaban agotados.

299. El Representante Especial manifestó además que la compañía minera estaba estableciendo programas de capacitación muy extensos, y en caso de no haber oportunidades suficientes para su empleo en otros proyectos de construcción, se tomarían disposiciones para volver a capacitar a muchos de esos trabajadores ahora ocupados en actividades de construcción. El Representante Especial mencionó que la Administración había establecido ya comités para estudiar el efecto sociológico y económico del proyecto de Bougainville y para planear y coordinar el tipo de actividad que fuera necesaria.

SANIDAD

300. El representante de los Estados Unidos de América manifestó que, frente a las dificultades evidentes de topografía y distancia, el excelente programa de sanidad había seguido mejorando en calidad y flexibilidad.

301. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que la situación en Nueva Guinea no había mejorado en absoluto. Durante el período que se examinaba no se había construido un solo nuevo hospital y el número de enfermeras en los hospitales hasta había disminuido. Como antes, solamente existían dos hospitales para tuberculosos en el Territorio. El número de prisiones en el Territorio casi igualaba el número de hospitales. En Nueva Guinea, estaban registrados solamente seis doctores privados, un dentista y veinte químicos farmacéuticos. La atención médica de la salud de las mujeres embarazadas y los niños nacidos era completamente insatisfactoria y en el informe parecía haber una ausencia de datos acerca de las razones de la alta tasa de mortalidad infantil.

302. El representante de Francia señaló que la mitad de las muertes en las tierras altas se debían principalmente a la neumonía y propuso que se prestara particular atención no solamente al estudio, sino también a la prevención de esta enfermedad.

303. El Representante Especial de la Autoridad Administradora manifestó que la Administración prestaba ahora atención al estudio de la neumonía, y que se consideraría seriamente la sugerencia de reforzar la prevención y el tratamiento. En todo el programa de sanidad la Administración dedicaba particular atención a la educación sanitaria y a la medicina preventiva.

304. Al referirse a las observaciones del representante de la Unión Soviética, el Representante Especial dijo que era cierto que no se había construido ningún nuevo hospital en el Territorio el año pasado, pero que se estaba construyendo en Bougainville un hospital de 4 millones de dólares y se habían logrado mejoras y una considerable expansión en otros.

305. El Representante Especial señaló que el número reducido de médicos y dentistas privados no demostraba que los servicios médicos fueran inapropiados; indicaba que debido a las condiciones en el Territorio, los servicios médicos eran primordialmente responsabilidad de la Administración y que sólo una parte limitada de este campo estaba abierta a la práctica privada. La campaña contra la tuberculosis había tenido tanto éxito que ninguno de los dos hospitales de tuberculosis estaba lleno, ni parecía que se llenarían en el futuro. Un eficaz tratamiento a domicilio controlaba esta enfermedad.

E. PROGRESO EDUCATIVO

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

306. El Departamento de Educación tiene a su cargo la administración de la *Education Ordinance and Regulations*. Todas las escuelas no gubernamentales del Territorio están administradas por las misiones. La *Ordinance* exige que todas las escuelas no gubernamentales, con excepción de las instituciones dirigidas por las misiones con el propósito exclusivo de formar su propio personal religioso, sean registradas, reconocidas o exceptuadas por el Director de Educación. Las escuelas de las misiones están sujetas a la supervisión de los inspectores departamentales.

307. Durante 1968/1969, el número de escuelas de la Administración aumentó de 358 a 385 y el total de alumnos matriculados de 56.298 a 60.325. El número de escuelas misionales reconocidas disminuyó de 923 a 892, mientras que la matrícula aumentó de 100.721 a 103.473.

308. Al 30 de junio de 1969, el total de alumnos matriculados en las escuelas primarias era de 149.026. De éstos, 51.626 asistían a escuelas de la Administración y 97.400 concurrían a escuelas misionales reconocidas. En el informe que se examina (T/1704 y Add.1), la Autoridad Administradora afirmó que hasta el 30 de junio de 1968 se había incluido en las estadísticas a las escuelas exentas. Sin embargo, ya no se las incluía más, puesto que dichas escuelas no reunían los requisitos mínimos que se exigían a las escuelas subvencionadas.

309. La Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 37° período de sesiones de que, a principios de 1970, se había abierto un total de 65 nuevas escuelas primarias en Papua y Nueva Guinea y que la matrícula había aumentado de 206.800 alumnos en 1969 a un número calculado en 213.000 en 1970.

310. Los alumnos matriculados en escuelas primarias "A" eran 4.008 y los matriculados en escuelas primarias "T" 145.018.

311. La Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 37° período de sesiones de que el número de escuelas primarias integradas en Papua y Nueva Guinea que siguen un plan de estudios dual había aumentado de cuatro a 11 y que se había establecido una escuela experimental en la Universidad de Papua y Nueva Guinea, donde se llevaban a cabo nuevas investigaciones para la preparación de un plan de estudios y una organización escolar que pudiese atender a las necesidades de los autóctonos y de los hijos del personal extranjero en el Territorio.

312. Al 30 de junio de 1969, había 18 escuelas secundarias de la Administración con una matrícula de 5.879 alumnos y 24 escuelas secundarias misionales con una matrícula de 4.793 alumnos. En el año anterior las cifras fueron de 5.060 y 4.121 respectivamente.

313. La Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 37° período de sesiones de que la matrícula en las escuelas secundarias en Papua y Nueva Guinea había aumentado de 15.400 alumnos en 1969 a unos 17.000 en 1970.

314. El informe que se examina anuncia que las Naciones Unidas facilitan ayuda a través de un proyecto UNICEF/UNESCO de enseñanza de las ciencias, a

fin de promover la introducción de esta disciplina en el plan de estudios de las escuelas primarias. A la terminación de un proyecto experimental, se introduciría en 1970 la enseñanza de las ciencias en las escuelas primarias y se suministrarían juegos de aparatos científicos a unas 360 escuelas: el programa se ampliaría en los años siguientes. El UNICEF ha asignado 275.000 dólares a la parte del proyecto relativa a las escuelas secundarias. Durante el año que se examina, se ha recibido el equipo, suministrado en virtud del proyecto, en los institutos de segunda enseñanza del Territorio.

315. La enseñanza técnica se ofrece en las escuelas técnicas, colegios y centros de formación profesional. En los centros de formación comercial se ofrece una capacitación especial en estudios comerciales y de negocios. Asimismo se ofrece capacitación en artes manuales en los institutos de enseñanza secundaria de la Administración y en algunas escuelas misionales. La matrícula de las diferentes escuelas técnicas de la Administración en Papua y Nueva Guinea era en 1969 de 3.539 alumnos. De esta cifra, 2.245 estaban en escuelas de formación profesional y 1.294 en escuelas técnicas. Había dos escuelas técnicas y 13 escuelas de formación profesional administradas por las misiones, con una matrícula de aproximadamente 480 alumnos.

316. En los colegios superiores de la Administración y de las misiones se dictaban cursos de formación de maestros. Los colegios superiores de la Administración tienen ciclos primarios de dos años, ciclos de enseñanza secundaria de tres años de duración y ciclos de enseñanza técnica que duran de seis meses a dos años. Al 30 de junio de 1969, la matrícula de todas las escuelas normales del Territorio de Papua y Nueva Guinea era de 432 en las escuelas de la Administración y de 798 en las misionales. Las cifras de 1968 fueron 399 y 677.

317. La Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 37º período de sesiones de que, en 1970, alrededor de 140 maestros autóctonos de enseñanza primaria asistirían a escuelas normales para recibir una formación suplementaria que los capacitara para desempeñar en 1971 cargos más elevados en las escuelas o en puestos administrativos y de inspección.

318. Según el informe actual de la Autoridad Administradora, la demanda de formación en el servicio aumentaba continuamente, y se satisfacía mediante ciclos para funcionarios superiores, cursillos sobre una base regional, cursos por correspondencia y giras al extranjero. El anterior curso para funcionarios superiores que se celebró a partir de 1963 fue reemplazado por cursos especiales de seis meses de duración para los maestros autóctonos de categoría superior que hubieran demostrado notable capacidad. Se organizó un programa continuo de formación por jornada completa a fin de preparar a dichos funcionarios para desempeñar cargos de directores de las escuelas primarias.

319. En 1968/1969, los gastos para la educación fueron de 9.347.000 dólares australianos, contra 7.975.000 el año anterior. Los subsidios a las escuelas misionales ascendieron a 1.909.000 dólares australianos, en comparación con 1.528.000 el año anterior.

320. El Representante Especial informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 37º período de sesiones de que en 1963/1964 la Administración había gastado en la enseñanza alrededor del 15,1% de su presupuesto. En 1969/1970 dicho porcentaje había aumentado a una cantidad calculada en el 17,5% y

se estimaba que esta proporción se mantendría durante los próximos cuatro o cinco años. En 1964 se gastaron 12,7 millones de dólares de los Estados Unidos en Papua y Nueva Guinea, en 1969/1970 se gastarían 32 millones de dólares de los Estados Unidos y en 1972/1973 una cantidad aproximada a 42 millones.

321. La Universidad de Papua y Nueva Guinea ofrecía cursos de graduados y postgraduados en artes, derecho y ciencias y cursos con diploma en educación. En Noviembre de 1968, se nombró un Consejo Permanente de la Universidad, que incluía a dos miembros autóctonos. En 1969, la matrícula fue de 268 alumnos, en comparación con 197 del año anterior. En 1969, la Universidad recibió un subsidio de 3,65 millones de dólares australianos de la Administración.

322. El Representante Especial informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 37º período de sesiones de que desde que en 1966 habían comenzado las actividades en la Universidad de Papua y Nueva Guinea, se había efectuado un gasto de más de 13,2 millones de dólares. Había en la actualidad un personal académico total de más de 100 personas y una matrícula para 1970 de unos 800 alumnos.

323. El Instituto de Enseñanza Técnica Superior, que inició sus primeros cursos en 1967, estaba establecido actualmente en Lae. Ofrecía cursos con diploma en ingeniería civil, agrimensura, ingeniería mecánica y contabilidad. En 1969, la matrícula fue de 140 alumnos, en comparación con 95 del año anterior. Otras instituciones especializadas en el Territorio son la Escuela Superior Agrícola, la Facultad de Medicina, la Escuela de Silvicultura y la Escuela de Policía.

324. El Representante Especial manifestó en el 37º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria que el Instituto había evolucionado rápidamente, con un gasto total de unos 6,6 millones de dólares, un personal académico corriente de 40 personas y una matrícula que aumentaba rápidamente y que era ahora superior a 200 alumnos.

325. Aparte de las becas concedidas por el Reserve Bank of Australia and the Walter S. G. Trust Fund, la mayoría de las becas disponibles para cursar estudios superiores en Australia eran ofrecidas por la Administración. Las becas cubrían todos los derechos de enseñanza y algunos otros gastos. Durante el período que se examina, seis neoguineos estudiaban en universidades de Australia, en las facultades de ciencias agrícolas, economía, derecho, silvicultura, estudios sociales y farmacia.

326. En su 36º período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota de la creación de un Comité Asesor sobre la Organización de la Educación, destinado a mejorar la coordinación de las actividades en las escuelas de la Administración y de las misiones y a asegurar una mayor participación local en la planificación y la financiación de la enseñanza primaria. El Consejo creía que la labor de este Comité revestía gran importancia y esperaba recibir un informe sobre sus conclusiones.

327. El Consejo había instado a que se continuara y ampliara el esfuerzo cada vez mayor destinado a capacitar maestros autóctonos. También confiaba en que se ampliaran los programas de formación profesional. El Consejo también reiteró su recomendación de que se suprimieran por completo las escuelas "A", en favor del establecimiento de escuelas integradas con modificaciones en el plan de estudios, según fuera necesario. Continuaba creyendo que se debía conceder

particular importancia en los planes de estudio de las escuelas primarias y secundarias a la historia, cultura y tradiciones del Territorio y las regiones vecinas.

328. En el informe que se examina, la Autoridad Administradora manifestó que el Comité Asesor sobre la Organización de la Educación había celebrado reuniones en todo el Territorio para obtener los puntos de vista de todos los sectores de la población sobre una cooperación más estrecha en materia de educación por parte de todas las personas y organismos interesados. También afirmó que se debía seguir concediendo especial importancia al reclutamiento y la formación de maestros autóctonos. Tomó nota de las observaciones del Consejo de Administración Fiduciaria referentes a la fusión de las escuelas "A" y "T" y repitió su punto de vista de que aunque había en dicha fusión varias ventajas de tipo cultural, existían sin embargo otros factores que requerían consideración. Los recursos de mano de obra y de materiales para la educación eran limitados y este factor debía ser tenido en cuenta en la planificación y el desarrollo del programa de enseñanza. Por último, la Autoridad Administradora afirmó que se había tomado nota de las observaciones del Consejo de Administración Fiduciaria referentes a la especial importancia que debía otorgarse a la historia, cultura y tradiciones del Territorio y las regiones vecinas en la preparación de los planes de estudio primarios y secundarios, y que se había atendido a las mismas durante las revisiones periódicas de dichos planes de estudio.

329. La Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 37° período de sesiones de que las recomendaciones del Comité Asesor sobre la Organización de la Educación en Papua y Nueva Guinea habían sido aceptadas por la Asamblea Legislativa y por la Autoridad Administradora. En la actualidad, se preparaba legislación para establecer una Junta Territorial de Enseñanza, en la que estuvieran representados todos los sectores importantes de la enseñanza en el Territorio, y que se encargaría de planificar el desarrollo en materia de educación para todo el Territorio. Se crearía un Servicio Territorial de Enseñanza en calidad de autoridad empleadora para todos los maestros. Todos los maestros incluidos en dicho servicio recibirían salarios pagados por la Administración, lo que aumentaría los costos de la educación en Papua y Nueva Guinea en cerca de 7,31 millones de dólares de los Estados Unidos durante los tres años restantes del presente plan quinquenal.

330. En su 37° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota de los continuos esfuerzos de la Administración para mejorar la cantidad y la calidad de la enseñanza en el Territorio. Al respecto, acoge con agrado el aumento gradual del número de maestros y alumnos en las escuelas de la Administración y la tendencia similar que se registra en las escuelas misionales, las cuales, en 1966, acusaron una importante disminución estadística en ambas categorías cuando se omitió en los datos estadísticos a las instituciones y los maestros que no reunían los requisitos exigidos. En 1969, el número de maestros y estudiantes creció en cerca de 340 y 7.000 respectivamente. Sin embargo, lamenta que más de la mitad de la población en edad escolar no reciba aún ningún tipo de enseñanza.

El Consejo toma nota de que las recomendaciones hechas en su último período de sesiones hicieron que

la Autoridad Administradora preparase legislación para establecer una Junta Territorial de Enseñanza y un Servicio Territorial de Enseñanza, con objeto de coordinar la enseñanza pública y la privada y proporcionar un sistema de enseñanza único, y toma nota de que el esfuerzo para aprovechar mejor las insituciones de enseñanza ya ha resultado en un uso más racional de las escuelas privadas en el desarrollo del sistema educativo del Territorio.

El Consejo, al recordar su recomendación en el 36° período de sesiones, invita a la Autoridad Administradora a que continúe con su plan de fusionar las escuelas "A" y "B", haciendo las modificaciones necesarias en el plan de estudios.

El Consejo toma nota con interés de que el establecimiento del Instituto de enseñanza secundaria superior de Sogeri ha colmado la laguna existente entre la graduación en la enseñanza secundaria y el comienzo de la enseñanza superior. El Consejo toma nota de que el número de estudiantes en la Universidad de Papua y Nueva Guinea aumenta rápidamente, y que la Universidad va a conceder sus primeros diplomas, aunque sólo seis estudiantes papuanos y neoguineos concurren a universidades australianas. También toma nota de que los primeros agrimensores se han graduado en el Instituto de Enseñanza Técnica Superior y que los primeros maestros de escuela secundaria graduados en la Escuela Normal de Goroka están disponibles para prestar servicios en el Departamento de Enseñanza.

El Consejo de Administración Fiduciaria señala a la atención de la Autoridad Administradora la necesidad de formar a muchos más maestros, de aumentar la matrícula de las escuelas, así como el número de escuelas técnicas y superiores, de modo que a la terminación pueda aceptarse a aquellos estudiantes con orientación técnica de sus estudios primarios.

El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota con interés de que la compañía minera de Bougainville ha organizado cursos de formación técnica en cooperación con la Autoridad Administradora.

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN ACERCA DE LAS NACIONES UNIDAS

331. Según el informe que se examina, el plan de estudios sociales dispone que los niños de las escuelas deben adquirir conocimientos sobre las Naciones Unidas y el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria. Las actividades corrientes de las Naciones Unidas se hacen públicas a través de los servicios de radiodifusión y prensa y se celebran de manera conveniente los días especiales patrocinados por las Naciones Unidas. En el informe anual se expone además que el Departamento de Información y Servicios de Divulgación coopera estrechamente con el Centro de Información de las Naciones Unidas en Port Moresby y, además de prestar asistencia práctica en la traducción, impresión y distribución del material de las Naciones Unidas, prepara por sí mismo material sobre la Organización.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título individual únicamente

332. El representante de los Estados Unidos de América expresó que su delegación se complacía en observar que la Autoridad Administradora había actuado de acuerdo con las recomendaciones del período de

sesiones del año anterior del Consejo de que se adoptaran medidas para consolidar un sistema realmente nacional de educación y, especialmente, tomó nota de que había sido creada una junta de Educación y un Servicio de Enseñanza en el Territorio. Los aumentos que se proyectaban tanto en las asignaciones presupuestarias para la educación como en el número de candidatos capacitados para la formación de maestros prometían mucho para el éxito futuro del plan de educación de la Autoridad Administradora.

333. La delegación de los Estados Unidos repitió que abrigaba la esperanza de que la Autoridad Administradora y la Asamblea Legislativa continuaran prestando atención a la integración de las escuelas "T" y "A" y a la preparación de planes de estudios que tuvieran particular pertinencia con las necesidades del Territorio.

334. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas indicó que por más que los recopiladores del informe bajo estudio trataran de ocultar los hechos reales detrás de una multitud de detalles triviales, no habían podido disimular la situación realmente desesperada de la educación. ¿Podía la Autoridad Administradora vanagloriarse de sus triunfos si, actualmente, sólo seis estudiantes de Nueva Guinea recibían instrucción en las universidades de Australia? Como había ocurrido a principios de la era colonial, la instrucción primaria y secundaria continuaba siendo inaccesible para la inmensa mayoría de niños en edad escolar del Territorio.

335. El representante de la Unión Soviética declaró también que había en el Territorio un total de 42 escuelas secundarias, a las que asistían algo más de 10.000 niños. Por lo tanto, ¿cómo se podía pretender que había habido progreso en esta esfera si el número total de escuelas primarias de tipo "T" había disminuido en relación con el número que existía el año anterior? De igual manera, el número de escuelas normalistas había disminuido. El orador se refirió a la declaración del Representante Especial de que para el año 1970 el número de estudiantes de las escuelas primarias del Territorio era de 213.000, y que en 1975 esa cifra alcanzaría a 240.000. En otras palabras, se preveía que el número aumentaría solamente en 5.000, en tanto que el crecimiento anual de la población era de 38.000. Por lo tanto, de un total de 38.000, solamente 5.000 niños serían admitidos cada año en las escuelas. En opinión de la delegación de la Unión Soviética, el supuesto aumento constituía simplemente una nueva prueba de la incapacidad de la Autoridad Administradora para hacer frente a este extremadamente importante problema de la educación en el Territorio.

336. La delegación del Reino Unido tomó nota de que el objetivo a largo plazo del programa de educación de la Autoridad Administradora era proporcionar un sistema en el cual la enseñanza primaria estuviera al alcance de todos, y la enseñanza secundaria y post-secundaria, al alcance de todos aquellos que tuvieran la capacidad para aprovecharla adecuadamente. Desde luego, éste era un objetivo muy loable. Sin embargo, se necesitaban muchos maestros e instalaciones adicionales antes de que pudiera alcanzarse el objetivo, y la plena realización de los objetivos educacionales de la Administración inevitablemente tendría que esperar el momento en que un número suficiente de graduados de las escuelas secundarias participaran en la formación de maestros. En ese sentido, su delegación observó con satisfacción que la matrícula de los colegios uni-

versitarios de formación de maestros en el Territorio en fideicomiso había continuado aumentando notablemente.

337. La delegación del Reino Unido observó que aunque el número de alumnos matriculados indicaba un satisfactorio aumento, el número real de las escuelas del Territorio había disminuido levemente en el año bajo estudio. Había que lamentar este hecho si indicaba que no se habían construido nuevas escuelas en las zonas donde éstas aún no existían.

338. El establecimiento de un sistema de educación unificado, aprobado por la Asamblea Legislativa, fue una medida bien recibida, y el establecimiento de un servicio de formación de maestros en todo el Territorio como autoridad empleadora para todos los maestros del sistema tendrá efectos útiles al permitir que los recursos sean desplegados de manera más eficaz, así como para contribuir a la unidad de la población del Territorio.

339. Su delegación se complacía en observar que había habido aumentos de importancia en la matrícula de la Universidad de Papua y Nueva Guinea y en el Instituto de Enseñanza Técnica Superior. Tales progresos eran especialmente interesantes en vista de las declaraciones hechas varias veces ante la Misión Visitadora de 1968 por los propios representantes de Nueva Guinea, de que la libre determinación vendría solamente cuando un número suficiente de los habitantes indígenas hubiera alcanzado un nivel de educación que les permitiera participar en la administración de su país.

340. El representante de Francia manifestó que, después de cinco años de estancamiento e incluso de atraso, el aumento de la matrícula escolar de la enseñanza primaria de Nueva Guinea durante el último año escolar aparentemente había alcanzado la tasa realmente excepcional del 40%, que tal vez merecía ser observada.

341. La unificación de la enseñanza, que, como observó el Consejo, evitaba la duplicación, el desperdicio de esfuerzos, las disparidades del programa, al mismo tiempo que promovía la conciencia nacional, permitiría desde luego alcanzar más rápidamente al objetivo, en el entendimiento, desde luego, de que se respetaría la libertad espiritual de las misiones que habían otorgado al país sus primeras escuelas y habían educado en 1969 a más de dos tercios de los niños en edad primaria. El orador dijo además que el empleo generalizado del inglés en todos los cursos contribuía a la cohesión del sistema escolar. Además, servía a la política de unificación nacional, que, sin duda, resultaba entorpecida por una enseñanza dictada en idiomas vernaculares en un país que tiene 700 de ellos. Después de tomar nota de que el francés se enseñaba facultativamente al principio del ciclo secundario, el orador expresó la esperanza de que los estudiantes que así lo quisieran pudieran continuar el estudio del francés durante suficiente tiempo como para poder practicarlo con cierta facilidad.

342. El representante de China dijo que su delegación observaba con satisfacción el continuo aumento de la matrícula escolar, así como la expansión de los servicios escolares. Su delegación estaba gratamente impresionada por el constante aumento del presupuesto de educación, y se complacía en observar que los graduados comenzaban a salir de las instituciones post-secundarias para reforzar la fuerza de trabajo técnica y profesional del Territorio. Su delegación acogía con beneplácito el objetivo a largo plazo de la Autoridad

Administradora de proporcionar un sistema de educación global que abarcara a todo el Territorio, dentro del cual la enseñanza primaria estaría al alcance de todos aquellos que tuvieran la capacidad necesaria para aprovechar adecuadamente esa instrucción. En opinión de su delegación, ese objetivo era sensato y práctico, aunque llevaría tiempo el alcanzarlo. Para lograr ese objetivo, tal vez sería necesario dar prioridad a la enseñanza secundaria, la cual, a pesar de su ampliación durante los últimos años, continuaba siendo el punto débil del sistema educacional del Territorio.

343. Con referencia a la declaración del representante de la Unión Soviética, el Representante Especial de la Autoridad Administradora afirmó que aunque el número de escuelas había disminuido, la asistencia de niños a la escuela había aumentado de 157.000 en 1968 a 164.000 en 1969.

344. La Autoridad Administradora esperaba que la integración de los maestros de las misiones y de la administración dentro de un sistema de educación nacional aportara una contribución valiosa para el mejor aprovechamiento posible de los limitados recursos de personal docente. Incluso era posible que esta racionalización produjera una nueva reducción en el número de escuelas, por una fusión donde podía haber duplicación de servicios, pero el orador indicó que la Autoridad Administradora trataría, desde luego, de que hubiera un aumento constante en el número de alumnos. La expansión de la educación a zonas que aún no contaban con un servicio escolar adecuado había continuado y continuaría al ritmo más veloz posible.

345. El Representante Especial observó que, a pesar del incremento de la población, la Administración había logrado mantener constante el porcentaje de niños en edad escolar que recibían enseñanza primaria, al tiempo que lograba un aumento importante en la enseñanza secundaria y terciaria.

F. FIJACION DE FECHAS INTERMEDIAS Y DE UN PLAZO FINAL PARA EL LOGRO DEL GOBIERNO PROPIO O LA INDEPENDENCIA

Resumen de condiciones y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

346. En su 36° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria había tomado nota con satisfacción de las medidas adoptadas durante el período en estudio para implantar las nuevas disposiciones constitucionales, así como del funcionamiento del sistema hasta la fecha. Asimismo, había tomado nota de la atención que ya se dedicaba en el Territorio a las medidas que podrían adoptarse más adelante en la evolución hacia la libre determinación. El Consejo había tomado nota también de la declaración del Asesor Especial, Sr. Kapena, de que la gran mayoría de los Miembros de la Asamblea habían adoptado una actitud cautelosa con respecto a un cambio en su actual estatuto y de que estaban firmemente convencidos de que les correspondía decidir su propio futuro sin la injerencia ni las directivas de otros.

347. Sin embargo, consciente de su mandato en virtud de la Carta y de las disposiciones del Acuerdo de Administración Fiduciaria, y teniendo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluso la Declaración sobre la

concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960) y la resolución 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, el Consejo procuraba asegurar que el pueblo pudiera ejercer su derecho a la libre determinación a la brevedad posible.

348. El Consejo había tomado nota de la posición de la Autoridad Administradora en el sentido de que la elección de la futura forma de gobierno correspondía al pueblo del Territorio; que a él le incumbía decidir el ritmo de la marcha de su evolución política y la naturaleza de esa evolución y que no se impondrían al Territorio cambios que fueran contrarios a los deseos de la mayoría de la población.

349. El Consejo había recordado que, en su 35° período de sesiones, había hecho suya la recomendación de la Misión Visitadora de que se diera al pueblo algún tipo de seguridad firme en el sentido de que la libre determinación o la independencia no entrañaría la cesación de la asistencia financiera y técnica de Australia. El Consejo había acogido complacido la promesa de la Autoridad Administradora de que Australia seguiría prestando asistencia financiera y de otra índole al Territorio. El Consejo estimaba sin embargo que garantías más detalladas y explícitas de asistencia constituirían una importante contribución a la capacidad del pueblo de ejercer su derecho a la libre determinación.

350. El Consejo había tomado nota asimismo de que la Autoridad Administradora había introducido un nuevo programa de educación política en el Territorio, pero estimaba que, según recomendó la Misión Visitadora de 1968, el objeto de este programa debía ser tanto el estudio de posibilidades futuras como el de las instituciones actuales. Concretamente, era necesario explicar el significado de los conceptos de "independencia" y "libre determinación", y dar a conocer la experiencia adquirida por otros Territorios en su evolución una vez superada la situación de dependencia. Por consiguiente, el Consejo había reiterado su aprobación de las recomendaciones de la Misión Visitadora relativas a la libre determinación. Ese esfuerzo habría de aumentar la comprensión y la conciencia del pueblo del Territorio respecto de sus posibilidades futuras, lo que les permitiría adoptar una decisión informada y quizá más temprana sobre su porvenir.

351. En su informe anual correspondiente al año que terminó el 30 de junio de 1969, la Autoridad Administradora indicó que su política se basaba en que el destino de Papua y Nueva Guinea era convertirse en un país con libre determinación, listo para la independencia cuando la mayoría de la población autóctona demostrara claramente que esto era lo que deseaba. Los presentes arreglos constitucionales del Territorio eran el resultado del examen de las necesidades del mismo por una Comisión Especial de la Asamblea Legislativa sobre adelanto constitucional. La Asamblea Legislativa había apoyado las recomendaciones de esa Comisión, y éstas habían sido aceptadas también por la Autoridad Administradora. Además, dicha Autoridad indicaba también que la Asamblea Legislativa, en junio de 1969, había convenido en establecer una nueva comisión especial para que considerara los medios y arbitrios de presentar y redactar para la consideración de la Asamblea un conjunto de propuestas constitucionales que sirviera de orientación para el futuro desarrollo constitucional del Territorio.

352. La Autoridad Administradora tomó nota de los comentarios del Consejo acerca del programa de instrucción política. Esperaba que en el programa futuro de instrucción política y en la labor de la Comisión Especial sobre adelanto constitucional se incluirían las sugerencias formuladas por el Consejo.

353. Durante el 37° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Representante Especial se refirió a una declaración reciente del Gobernador General de Australia acerca de la posición de su Gobierno en relación con el futuro del Territorio. Al inaugurar el Parlamento de Australia el 3 de marzo de 1970, el Gobernador General manifestó que su Gobierno adoptaría medidas para que Papúa y Nueva Guinea siguieran avanzando por el camino hacia la libre determinación e independencia final. Su Gobierno no consideraba que debía establecer una fecha arbitraria para la independencia de Papúa y Nueva Guinea, incluso contra los deseos del pueblo del Territorio, y no haría tal cosa; sin embargo, creía en el progreso constante hacia la libre determinación. Antes de que se consideraran cambios de importancia en las medidas constitucionales para la libre determinación, se debía esperar la presentación ante la Asamblea Legislativa Territorial del informe de la Comisión Especial sobre adelanto constitucional, que actualmente estaba investigando la cuestión.

354. El Representante Especial informó al Consejo de Administración Fiduciaria, en su 37° período de sesiones, de que actualmente se estaban examinando otros cambios constitucionales que se pondrían en práctica más entrado el año.

355. En su 37° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo toma nota con satisfacción de que, hasta la fecha, ha funcionado con éxito un sistema de miembros ministeriales y de los cambios recientes que han resultado de los debates entre la Autoridad Administradora y la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa sobre adelanto constitucional. El Consejo también toma nota de que la Comisión Especial ha emprendido un estudio de otras medidas que se podrían adoptar en la evolución hacia la libre determinación.

Sin embargo, consciente de su mandato en virtud de la Carta y de las disposiciones del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, y teniendo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluso la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960) y la resolución 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, el Consejo procura asegurar que el pueblo pueda ejercer su derecho a la libre determinación a la mayor brevedad posible.

En este sentido, el Consejo acoge con beneplácito la reciente declaración de la Autoridad Administradora, la cual, aunque seguía manteniendo que no se debía establecer una fecha arbitraria para la independencia, también expresó de nuevo que su objetivo consistía en la libre determinación y la independencia final y su creencia en un progreso constante hacia la libre determinación. El Consejo observa con satisfacción que, de acuerdo con esta opinión y tras deliberaciones con la Comisión Especial de la Asamblea sobre adelanto constitucional, la Autoridad Administradora ha adoptado medidas para aumentar los poderes de los miembros ministeriales del Consejo Ejecutivo del Administrador.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título individual únicamente

356. El representante de los Estados Unidos de América expresó que su delegación estaba firmemente convencida de que eran correctas las observaciones del Gobernador General de Australia al inaugurar el Parlamento australiano, el 3 de marzo de 1970, a los efectos de que no se fijaría una fecha arbitraria para la libre determinación e independencia final contra los deseos del pueblo del Territorio, y que para considerar cambios de importancia en los arreglos constitucionales para la libre determinación se había de aguardar a que la Asamblea Legislativa del Territorio recibiera el informe de la Comisión Especial sobre adelanto constitucional.

357. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas indicó que el informe examinado y otro material demostraban de manera convincente que Australia no había cumplido sus obligaciones conforme al Acuerdo sobre Administración Fiduciaria y a la Carta. Las políticas de la Autoridad Administradora acerca del Territorio simplemente venían a ser una política para anexárselo como colonia. El territorio era simplemente un apéndice de producción de materias primas para Australia; era campo libre, desde el punto de vista económico, para los monopolios coloniales, y un bastión militar para Australia en el Asia Sudoriental.

358. El representante de la Unión Soviética indicó también que la posición negativa de la Autoridad Administradora acerca de la concesión de la independencia al Territorio según la Declaración que figuraba en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria continuaba inalterable. En realidad, la Autoridad Administradora había hecho muy poco por el progreso político, económico y social de los pueblos de Nueva Guinea y continuaba guardando silencio acerca de la cuestión del calendario para la concesión de la independencia a Nueva Guinea.

359. El representante de la Unión Soviética dijo que Australia, con el apoyo de otras Potencias coloniales y de sus aliados, había logrado que el Consejo aprobara las resoluciones que le interesaban. Precisamente por esta razón, la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales había permanecido sin efecto, lo mismo que las disposiciones de la Carta acerca de los Territorios en fideicomiso y no autónomos. La Autoridad Administradora debía aplicar inmediatamente las disposiciones de la Declaración y adoptar medidas para transmitir plenamente la autoridad a la población autóctona de Nueva Guinea. No se debía usar como pretexto para demorar la independencia la insuficiente preparación política, económica y social o la falta de preparación en la esfera de la enseñanza, pues este atraso era cultivado y reforzado por la propia Autoridad Administradora, que así violaba los objetivos y propósitos de la Administración Fiduciaria.

360. El representante del Reino Unido indicó que durante el año pasado se habían registrado progresos importantes de acuerdo con las directrices establecidas en la Carta y en el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, y en la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Consejo el año anterior. Había signos de constante progreso y logros sólidos no sólo en la esfera política, en la que se habían adoptado

nuevas medidas para aumentar la responsabilidad de los representantes elegidos del pueblo, sino también en las esferas económicas y de la enseñanza y, desde luego, también en la esfera social.

361. El representante del Reino Unido indicó también que el calendario o la forma de completar el proceso de la libre determinación sólo se podía decidir a la luz de las opiniones claramente formuladas por los representantes elegidos del pueblo del Territorio y de conformidad con la Carta, en la cual se hacía hincapié en los deseos libremente expresados del pueblo como un elemento esencial para alcanzar los objetivos de la Carta. El orador expresó la convicción de su delegación de que mediante las políticas premeditadas de la Autoridad Administradora, se estaban alcanzando constantemente las condiciones para la libre determinación en todas las esferas y que se acercaba el día en que el pueblo del Territorio se consideraría capaz de decidir con toda libertad sobre su futuro y sobre el control total de sus propios asuntos.

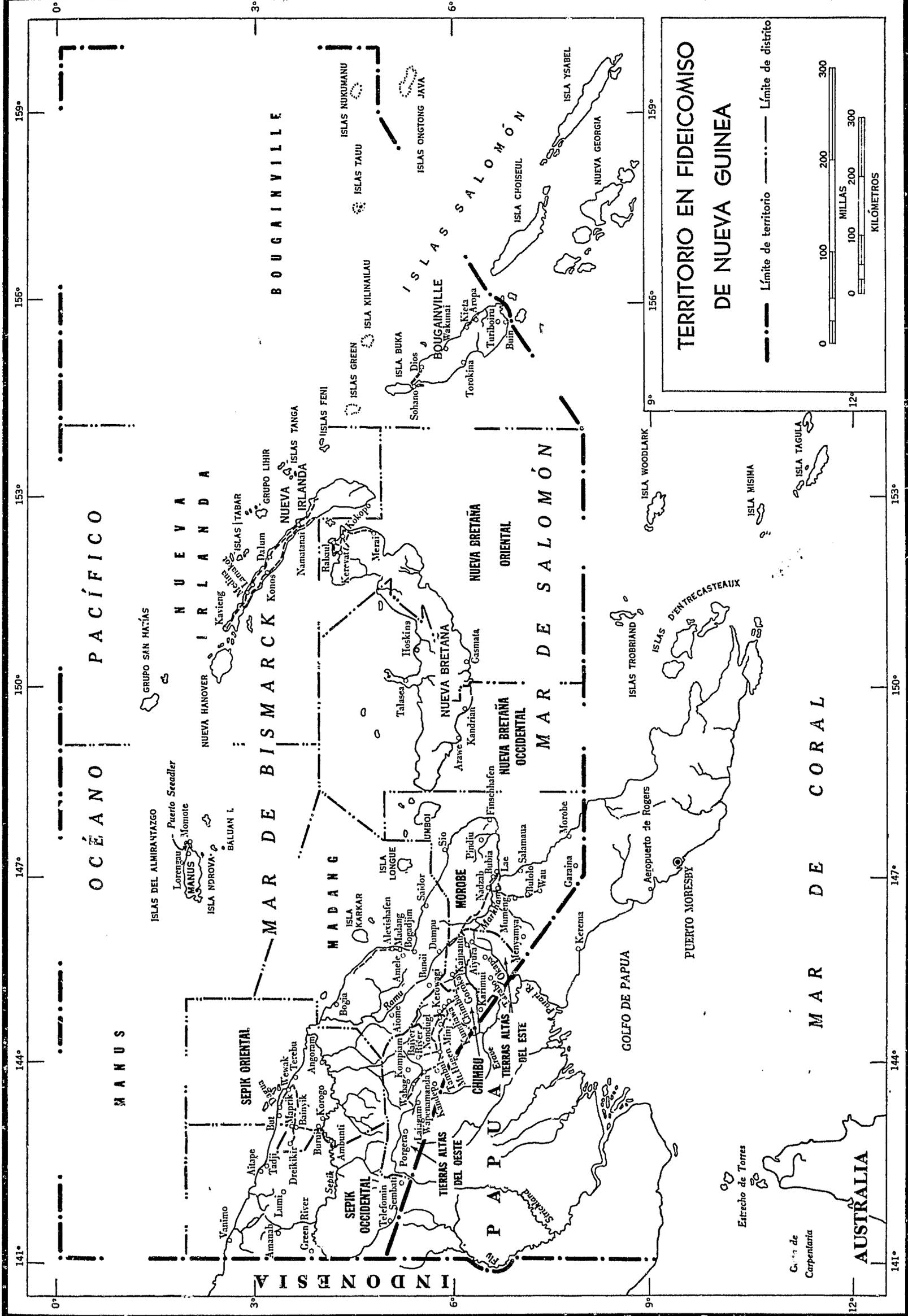
362. El representante de Francia dijo que las recientes declaraciones de la Autoridad Administradora probaban que la propuesta más importante de las formuladas por el Consejo el año anterior no había sido olvidada. El orador recordó que el Consejo deseaba asegurarse de que se conduciría al pueblo de Nueva Guinea hacia la libre determinación con la mayor rapidez que las circunstancias permitieran.

363. El representante de China indicó que su delegación estaba convencida de que, durante el período examinado, el Territorio en fideicomiso había conti-

nuado su progreso hacia el logro de los objetivos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas.

364. El Representante Especial de la Autoridad Administradora señaló que el pueblo de Papua y Nueva Guinea no abrigaba el menor temor sobre su porvenir político y confiaba en que podría determinarlo cuando lo deseara. La Autoridad Administradora lo apoyaba en esta opinión. La actitud del Gobierno de Australia había quedado claramente establecida por su Gobernador General el 3 de marzo de 1970.

365. Al concluir su declaración, el Representante Especial de la Autoridad Administradora dijo que ésta desearía acelerar la marcha de la "indigenización" para aumentar rápida y considerablemente la participación de Papua y Nueva Guinea en el progreso agrícola, comercial e industrial; que los pueblos de Papua y Nueva Guinea tuvieran una mayor conciencia de sí mismos y de su identidad nacional, dar más oportunidades de instrucción a muchos más niños y también adultos, y ampliar el programa de lucha contra el paludismo para proteger a todo el pueblo. No se podía evitar el cambio social y quizás las presiones concomitantes estimulaban la naturaleza creativa del pueblo, pero la Autoridad Administradora desearía implantar cambios, conservando la tradición. Había también muchas más tareas en esta responsabilidad compartida, pero se trataba de una responsabilidad en la que las decisiones finales y las asignaciones finales de fondos y personal iban quedando cada vez más en manos de los que se beneficiarían de esas decisiones: los pueblos de Papua y Nueva Guinea.



HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
